

# **BOLETÍN OFICIAL**

### Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio <b>ZILIOTTO</b>
Gobernador: Vice-Gobernador:	Mariano Alberto <b>FERNÁNDEZ</b>
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.	Daniel Pablo BENSUSAN
Ministro de Seguridad:	Horacio <b>DI NÁPOLI</b>
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén <b>KOHAN</b>
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministra de la Producción:	Fernanda GONZÁLEZ
Ministro de Conectividad y Modernización	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ernesto Osvaldo <b>FRANCO</b>
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Juan Ramón GARAY
Ministro de Obras y Servicios Públicos:  Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro <b>VANINI</b>
Secretario de Energía y Minería:	
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretaria de Cultura	Adriana Lis <b>MAGGIO</b>
Secretario Recursos Hídricos:	
Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad	Liliana Vanesa <b>ROBLEDO</b>
Secretario de Turismo:	Adriana <b>ROMERO</b>
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo	Marcelo <b>PEDEHONTAÁ</b>
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesora Letrada de Gobierno:	Griselda Silvia OSTERTAG

AÑO LXVIII - Nº 3470

Tel.: 02954-436323

**Dirección: Sarmiento 335** www.lapampa.gob.ar

#### SANTA ROSA, 11 DE JUNIO DE 2021

boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO	Página
Leyes N° 3325, 3327 y 3328:	2
Decretos Sintetizados: Nº 1810/20, 1270, 1307, 1347, 1359, 1370 a 1372, 1376, 1377, 1382 a 1391, 1393 a 1395, 1444, 1446 a 1448, 1450	
a 1459, 1461, 1463 a 1475, 1477, 1479 a 1488, 1490, 1491, 1493 a 1500, 1502, 1506 y 1507	2
Ministerio de Desarrollo Social: Res. Nº 372, 374, 378 a 381.	11
Subsecretaría de Salud: Disp. N° 288, 289, 292, 293, 299, 300, 310, 312 a 315, 317 a 320, 326 y 327	12
Ministerio de Educación: Res. Nº 353, 359, 367, 372, 373, 376, 393, 394 y 395.	14
Secretaría de Energía y Minería: Res. Nº 29	16
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. Nº 126, 139 a 147.	24
Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad: Res. N° 18 y 19.	26
Licitaciones:	26
Edictos:	28
Avisos Judiciales:	31
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:	42

LEY N° 3325: APROBANDO CONVENIO MARCO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA EFECTIVA DE SALUD -PACES- REGLAMENTO OPERATIVO Y ANEXOS ENTRE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

LEY N° 3327: APROBANDO EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

LEY N° 3328: APROBANDO EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

### **DECRETOS SINTETIZADOS**

**Decreto** N° 1810 -3-VIII-20- Art. 1°.- Reestrucúranase partidas del presupuesto vigente de acuerdo con lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 253 del Expediente N° 8412/20.

**Art. 2°.-** Autorízanse las "Solicitudes de Reestructuración, N° 331330 y N° 336198" adjuntas a fojas 35 y 81, respectivamente, y en consecuencia increméntanse el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2020, autorizados por Ley N° 3211 y sus modificatorias.

Decreto N° 1270 -6-V-21- Art. 1°.- Apruébase la Licitación N° 92/20, tramitada Departamento Compras Suministros, y consecuentemente, adjudícase a la firma CONSTRUCCIONES S.R.L., C.U.I.T. 30-59042433-8, el arrendamiento de un inmueble sito en la calle Chile N° 592 de la ciudad de Santa Rosa, Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circunscripción III, Radio D, Manzana 058, Parcela 8, Partida Nº 683740, destinado al funcionamiento de la División Accidentología de la Policía de la Provincia de La Pampa, en la suma mensual de \$ 129.000,00.

Art. 2°.- Autorízase al Señor Jefe de Policía de la Provincia, representada en este acto por Crio, Héctor O. LARA a suscribir, con la firma ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L., el Modelo de Contrato de Locación que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

**Decreto N° 1307 -11-V-21- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 118/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudícase al señor Tomás Santiago DÍAZ, D.N.I. N° 7.368.088, la contratación de los servicios de seguridad y vigilancia en la Planta Transmisora de LU 89 TV Canal 3 de la ciudad de Santa Rosa, en la suma mensual de \$ 590.000,00.

**Art. 2°.-** Autorízase al señor Director General de Canal 3 a suscribir, y a prorrogarse en caso de hacer uso de la opción, con la persona indicada en el artículo

primero, el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Decreto N° 1347 -13-V-21- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 5823/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorízase al Señor Ministro de Salud, y consecuentemente autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir el contrato que como anexo forma parte del presente, destinados por un lado a la contratación de 10 habitaciones y los espacios comunes del Hotel Florida de la ciudad de Toay que será utilizado como lugar de aislamiento para pacientes infectados por COVID-19 que presenten baja complejidad médica o a toda aquella persona que las autoridades del Ministerio de Salud dispongan a los efectos de cumplir con el período de aislamiento que requerirán un seguimiento tanto médico como epidemiológico, y consecuentemente, adjudícase a la firma PÉREZ JORGE OSCAR CUIT 20-10732748-8, por un monto de \$ 660.000,00 mensuales por el alojamiento del hotel antes mencionado.

**Art. 2°.-** Que la presente contratación se encuadra en la excepción prevista en el Artículo 34, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo 8° del Decreto N° 521 y el Decreto N° 502/21 adhiere al DNU N° 167/21 del Poder Ejecutivo Nacional mediante el que se prorroga la Emergencia Sanitaria hasta el día 31 de Diciembre del año 2021.

**Decreto N° 1359 -13-V-21- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Privada N° 143/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudícase al Señor José Hernán Rolando GONGA, D.N.I. N° 26.892.533, la prestación del servicio de limpieza oficinas de la Administración Provincial del Agua, ubicadas en la calle Villegas N° 194, Olascoaga 540, Escalante s/n, y del laboratorio de la misma repartición, ubicado en Hilario Lagos 333, todos de la ciudad de Santa Rosa, por la suma mensual de \$ 242.552,13.

**Decreto N° 1370 -14-V-21- Art. 1°.-** Facúltase al Señor Ministro de Desarrollo Social a otorgar subsidios a Instituciones Deportivas, destinados para gastos de funcionamiento, a fin de paliar la situación originada por la falta de ingresos como consecuencia del dictado de la normativa que les impone restricciones en el desarrollo de sus actividades, en el marco de los efectos que provoca la pandemia Coronavirus (CODIV-19), por un monto máximo de hasta 200.000,00, por vez y por cada Institución solicitante.

**Art. 2°.-** Exceptúase a las instituciones Deportivas solicitantes del beneficio económico, del cumplimiento de lo prescripto por el artículo 4, inciso A, apartado 3, de la Norma Jurídica de Facto N° 835, en uso de la facultades conferidas por el artículo 21 de la mencionada Norma Legal, a efectos de percibir el aporte económico en concepto de subsidio.

Art. 3°.- Establécese que la suma económica definitiva de cada subsidio por cada institución deportiva será determinada por el equipo técnico dependiente de la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, del Ministerio de Desarrollo Social, luego de haber efectuado el análisis y valoración objetiva de la situación particular de cada institución y de los siguientes datos, conforme la información que, brinden las autoridades de las mismas:

- a) Cantidad de socios.
- b) Cantidad de empleados en relación de dependencia, debidamente registrados.
- c) Actividades deportivas y/o recreativas que han sido suspendidas por la pandemia.
- d) Cantidad de deportistas que practican tales actividades.
- e) Gastos de servicios públicos.

Decreto N° 1371 -14-V-21- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente Nº 6091/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorízase al Señor Ministro de Salud, y consecuentemente autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión Nº 226849, 226850 y 226851, destinadas a la adquisición de veinte camas eléctricas de terapia, seis monitores multiparametricos básicos, diez monitores multiparametricos de terapia, monitores dos multiparametricos nihon kodhen, quince ventiladores de terapia, tres respiradores de traslado y cuatro carros de paro cardiodesfibrilador externo automático, que se destinaran a las unidades de terapia intensiva de los Hospitales Gobernador Centeno de General Pico y Doctor Lucio Molas de Santa Rosa, con encuadre legal previsto en el Artículo Nº 34, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial Nº 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de facto Nº 930, por imperio de lo establecido en el Decreto Nº 521/20, artículo 8° y el Decreto N° 502/21 mediante el cual la Provincia de La Pampa adhiere al DNU Nº 167/21 del Poder Ejecutivo Nacional mediante el que se prorroga la Emergencia Sanitaria hasta el día 31 de Diciembre del año 2021 y consecuentemente, adjudícase según detalle. (Expte. Nº 6091/21)

**Decreto N° 1372 -17-V-21- Art. 1°.-** Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 5531/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 226741 a 226746 para la adquisición de test rápidos de ag covid-19 y test de anticuerpos destinados a abastecer la demanda causada por COVID-19, con encuadre legal en la excepción prevista en el artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de facto N° 930, por imperio de lo establecido por el artículo N° 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente adjudícase según Expediente N° 5531/21.

**Decreto N° 1376 -17-V-21- Art. 1°.-** Autorízase a la Dirección de Canal 3 a suscribir el modelo de Contrato con la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima Ar-Sat, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, por un período de 12 meses a contar desde el 18 de mayo de 2021, por un total de \$ 3.528.000,00. (S/Expte. N° 3500/21)

**Art. 2°.-** Autorízase la contratación en forma directa con la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT, conforme lo establece el Artículo 34, inciso C), Subinciso 3 de la Ley Provincial N° 3. (S/Expte. N° 3500/2021)

**Decreto N° 1377 -17-V-21- Art. 1°.-** Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", a suscribir los convenios con cada uno de los profesionales indicados en el listado que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas hasta el 31 de Marzo del 2023 en el Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18 N° 3198/19 y N° 709/19. (S/Expte. N° 1329/2021)

**Decreto N° 1382 -18-V-21- Art. 1°.-** Sustitúyase el artículo  $3^\circ$  del Decreto N° 203/21 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Desígnase a la señora Ministra de la Producción, Med. Vet. Fernanda Beatriz GONZÁLEZ, DNI N° 21955.341, para integrar el Consejo de Administración de la "AGENCIA LA PAMPA INVERSIONES Y COMERCIO EXTERIOR" en representación del Ministerio de la Producción, en el marco de lo previsto por el artículo 6° inciso c) del Estatuto aprobado el artículo 1° de la Ley N° 3305 y a los fines del cumplimiento de lo previsto por el artículo 1° del presente."

**Decreto N° 1383 -18-V-21- Art. 1°.-** Sustitúyase el artículo 15 del Decreto N° 52/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 15.- Otórgase al Director de Administración de Jefatura de Policía y al Jefe de Policía las facultades para contratar en forma directa que corresponden a Director y Ministro respectivamente, hasta el monto máximo del Nivel A-4 del Anexo I del presente. Asimismo, autorízase al Jefe de Policía, con la aprobación del Ministro de Seguridad, a contratar en forma directa y sin límite de monto, la provisión de gas a granel cuando sea provisto por Cooperativas o exista un solo Proveedor que preste dicho servicio, lo cual deberá ser certificado por el organismo contratante".

**Art. 2°.-** Sustitúyase el artículo 35 del Decreto N° 52/21, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 35.- Autorízase al Presidente del Ente Provincial del Rio Colorado y al Delegado Organizador de la Comuna "Casa de Piedra" a contratar en forma directa hasta el doble del monto máximo establecido en los Niveles A-3 y A-4 del Anexo I del presente y al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a contratar en forma directa hasta el triple del monto máximo establecido en los Niveles A-3 y A-4 del Anexo I del presente Decreto".

**Decreto N° 1384 -18-V-21- Art. 1°.-** Desígnase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, a la señora Claudia Edit FUNES -D.N.I. N° 28.659.941- Clae 1981, en la Jurisdicción "I" – SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN – Unidad de Organización 24 – DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL-, por un período condicional de 180 días corridos de servicio efectivo, encuadrado en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 643.

**Decreto N° 1385 -18-V-21- Art. 1°.-** Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría 13 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, a suscribirse con el señor Sebastián Luciano PARTULANE -D.N.I. N° 36.200.731 -Clase 1991, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículo 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del Contrato respectivo y hasta el 31 de diciembre de 2021.

**Decreto N° 1386 -18-V-21- Art. 1°.-** Autorízase a la Municipalidad de General Pico, a suscribir 1 Convenio Marco (fojas 2/3) y 1 Convenio Específico (fojas 4/10), y sus Anexos (fojas 11/24), del Expediente N° 5694/21, con la Universidad de La Plata.

**Decreto N° 1387 -18-V-21- Art. 1°.-** Autorízase a la Municipalidad de Realicó, formalizar el modelo de Convenio de Transferencia de Material de Fresado Asfáltico (fojas 4 a 7) del Expediente N° 5562/21, con la Dirección Nacional de Vialidad.

Decreto Nº 1388 -18-V-21- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2021, al docente Guillermo GALERA, DNI Nº 16.292.329, Clase 1963, a los cargos titulares de Maestro de Especialidad: Educación Física: Recreación -turno tarde-, de la Escuela de Apoyo a la Inclusión Nº 1 Sordos e Hipoacúsicos; Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 1°I -turno mañana-Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Tomás Mason"; Educación Física: 3 horas cátedra 3ºII -turno mañana-Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Presidente Arturo Umberto Illia"; Actividad Física y Salud: 3 horas cátedra 6°I -turno mañana- Orientación: Educación Física; Prácticas Deportivas y Motrices en el Ambiente Natural: 4 horas cátedra 6°I -turno mañana- Orientación: Educación Física; Cuerpo y Subjetividad: 3 horas cátedra 6°I -turno mañana- Orientación: Educación Física, del Colegio Secundario "Edgar Osvaldo Juan Morisoli"; Educación Física: 3 horas cátedra 6°I -turno mañana- Orientación: Humanidades, del Colegio Ciencias Sociales У Secundario "Juan Ricardo Nervi"; Educación Física: 3 horas cátedra 4°II -turno tarde- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario "Ciudad de Santa Rosa", todos establecimientos educativos de la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2º.-** Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$234.662,00 en concepto de 34 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

**Decreto N° 1389 -18-V-21- Art. 1°.-** Sustitúyase el artículo 5° del Decreto N° 645/21, e que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 5°: Autorízase al Señor Ministro de Desarrollo Social a contratar en forma directa al personal que integrará el equipo responsable de la Unidad de Gestión, a fin de cumplir las funciones establecidas. Dicho personal será de carácter transitorio, cuya relación se creará mediante un contrato de plazo determinado, acorde a las condiciones y montos establecidos en dicho Convenio. Para los efectos de esta contratación directa será aplicable lo dispuesto por el vigente artículo 42 del Decreto N° 52/21, y su consecuente procedimiento administrativo".

**Decreto N° 1390 -18-V-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de abril de 2021, a la docente Silvia Graciela CANDELAREZI, DNI N° 14.927.853, Clase 1961, al cargo titular de Directora de Segunda -turno mañana -, de la Escuela N° 265, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1391 -18-V-21- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Técnicas y Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 31/39 del Expediente N° 3859/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a

Licitación Privada Nº 68/21, para la contratación de los servicios de limpieza de las oficinas de la Dirección General de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social, ubicadas en las callas Mármol N° 986, Av. Santiago Marzo 525 y Brasil N° 1445 de la ciudad de Santa Rosa.

**Art. 2º.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros casa de Gobierno, tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 1393 -18-V-21- Art. 1°.-** Dése de baja a partir de la fecha del presente Decreto al cargo nominal asignado a la agente Adriana FRANCO, según lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 2871, Régimen Laboral de Tiempo Reducido.

**Art. 2°.-** Incorpórase a partir de la fecha del presente Decreto como personal permanente comprendido en la Ley N° 643, a la señora Adriana FRANCO -D.N.I. N° 26.077.259 -Clase 1977, Categoría 16- Rama Servicios Generales- Ley N° 643, en la Jurisdicción "F" – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – Unidad de Organización 11 – DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA, con encuadre en el artículo 1° de la Ley N° 3174.

**Decreto N° 1394 -18-V-21- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 57/66 del Expediente N° 15614/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 40/21, para la adquisición de dos mudas de indumentaria para el personal del OCDES y el personal del SEM de la Provincia, correspondientes al año 2021.

**Art. 2º.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros casa de Gobierno, tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 1395 -18-V-21- Art. 1°.-** Dése de baja a partir de la fecha del presente Decreto al cargo nominal asignado a la agente Patricia Lorena FUNES, según lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 2871, Régimen Laboral de Tiempo Reducido.

**Art. 2°.-** Incorpórase a partir de la fecha del presente Decreto como personal permanente comprendido en la Ley N° 643, a la señora Patricia Lorena FUNES -D.N.I. N° 26.499.179 -Clase 1978, Categoría 16- Rama Servicios Generales- Ley N° 643, en la Jurisdicción "F" – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – Unidad de Organización 11 – DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA, con encuadre en el artículo 1° de la Ley N° 3174.

**Decreto Nº 1444 -21-V-21- Art. 1º.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de

Prestación de Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestaciones de Servicios) agregado a fojas 14/25 del Expediente Nº 4209/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada Nº 47/21, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en la Escuela Nº 241 de la ciudad de General Pico.

**Art. 2º.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros casa de Gobierno, tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto** Nº 1446 -26-V-21- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente Nº 5272/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión Nº 226750 a 226776 para la adquisición de reactivos e insumos destinados a abastecer la demanda causada por COVID-19, con encuadre legal en la excepción prevista en el artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial Nº 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de facto Nº 930, por imperio de lo establecido por el artículo Nº 8 del Decreto Nº 521/20 y consecuentemente adjudícase a las firmas. (Expte. Nº 5272/21)

**Decreto Nº 1447 -26-V-20- Art. 1º.-** Acéptase a partir de la fecha del presente, la renuncia presentada por el señor Alexis Javier BENINI (D.N.I. Nº 21.822.283), al cargo de Subsecretario de asuntos Agrarios, dependiente del Ministerio de la Producción.

**Decreto Nº 1448 -26-V-21- Art. 1º.-** Acéptase a partir de la fecha del presente, la renuncia presentada por el señor Ricardo Sebastián BARALDI (D.N.I. Nº 25.948.388), al cargo de Director de la Subsecretaría de Ganadería de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios dependiente del Ministerio de la Producción.

**Decreto Nº 1450 -26-V-21- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET, CUIT Nº 30-71550719-2, con sede legal en la ciudad de General Pico, por la suma de \$1.000.000,00, destinado a cubrir gastos de funcionamiento de la Planta Láctea Mamuu del CERET.

**Decreto Nº 1451 -26-V-21- Art. 1º.-** Apruébase la adjudicación de la totalidad del ítem 1 a la empresa TODOCELL, según detalle obrante de Provisión de Bienes y/o Servicios Nº 226846, por la suma de \$537.500,00 y la totalidad del ítem 2 a la empresa INSERT, según detalle obrante en Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios Nº 226847, por la suma de \$550.000,00, de acuerdo a lo normado en el artículo 8º del Decreto Nº 521/20 y Artículo 34 Inciso C) apartado 1) de la Ley Nº 3 de Contabilidad.

**Decreto Nº 1452 -26-V-21- Art. 1º.-** Establézcase a partir del 1 de Junio de 2021 y por un plazo de 180 días, la

tasa de interés de los préstamos personales que otorga el Instituto de seguridad Social, en virtud del inciso a) del artículo 17 de la Norma Jurídica de Facto Nº 1170 (t.o. 2000) según modificación introducida por Leyes Nº 2091 y 2237, como se indica seguidamente:

Tasa: será variable. Se fijará en forma mensual para el mes que se liquida cada cuota y en base a la taza pizarra plazo fijo 30 días en pesos del Banco de la Pampa SEM Casa Central, vigente al primer día hábil del mes al que corresponda la mencionada cuota, con adicional del TRES PUNTOS PORCENTUAL como límite máximo a la tasa referida precedentemente.

**Decreto Nº 1453 -26-V-21- Art. 1º.-** Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la Categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Municipalidad de Guatrache, CUIT nº 30-99912060-8, en u todo de acuerdo con lo establecido en la Leyes Nº 987 y Nº 1608 y el decreto Reglamentario Nº 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO; modelo DAILY 55C16 PASO 3950 VIDRIADO; año 2013; motor N° 7179524; chasis N° 93ZK50B01E8340265; tacógrafo CONTINENTAL N° 08861173; dominio NIY586.

**Decreto Nº 1454 -26-V-21- Art. 1º.-** Sustituir del Anexo del Decreto Nº 3561/20 a los beneficiarios Aixa Yasmín YAFAR – Ficha 63792- del Proyecto "Diseño de Indumentaria" por el monto de \$ 35.000,00, y Darío Sebastián PÉREZ – Ficha 63783- del proyecto de "Herrería" por el monto de \$ 25.000,00 por la beneficiaria Paola Lis MORALES – Ficha 98214 – para el Proyecto "Elaboración jabones" por un monto de \$ 60.000,00, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Decreto Nº 1455 -26-V-21- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la "Institución "Asociación Civil Pampeana de Balonmano", Personería Jurídica nº 2355, con sede en la ciudad de santa Rosa, la suma de \$ 160.000,00 para solventar parcialmente los gastos de funcionamiento destinado al desarrollo de la escuelas de Fortalecimiento Deportivo (E.Fo.De.).

**Decreto Nº 1456 -26-V-21- Art. 1º.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor de la Empresa carnes Naturales de La Pampa S.A., por la suma de \$4.500.000.00.

**Decreto Nº 1457 -26-V-21- Art. 1º.-** Transfiérase a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, la suma de \$ 22.000.000,00, destinados a financiar el déficit municipal producido por las distintas situaciones de Emergencia Social y Sanitaria a consecuencia de la Pandemia COVID 2019, a su vez incrementando por los diversos fenómenos climáticos que acaecieron.

**Decreto** Nº 1458 -26-V-21- Art. 1º.- Ratifícase el Convenio de ejecución "Plan Nacional Argentina contra el Hambre", celebrado el día 9 de diciembre de 2020, entre la secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de educación de la provincia de La Pampa, que forma parte del presente decreto.

**Art. 2°.-** Increméntase en la suma de \$ 30.000.000, el total de cálculo de recursos destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo precedente, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo II del presente Decreto, incrementándose en consecuencia el monto estimado por el artículo 2° de la Ley N° 3311 y sus modificatorias.

Decreto Nº 1459 -26-V-21- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante a fojas 1286, celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la empresa CO.AS. CONSULTORES N° ASOCIADOS S.R.L., CUIT 30-69844957-4, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "ESTUDIO INTEGRAL DE DESAGÜES PLUVIALES Y PROYECTOS DE OBRAS URBANAS Y SUB-URBANAS EN LA CIUDAD DE GENERAL ACHA", por la suma de \$ 2.079.000,00, de acuerdo a la documentación Legal y Técnica obrante de 1277/1282, fojas encuadrando legalmente procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 y N° 3397/19.-

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico' de Vivienda a pagar a la empresa CO.AS. CONSULTORES ASOCIADOS S.R.L la suma de y \$ 91.5.228,74 en concepto Redeterminación Final de Precios, para el período comprendido desde abril de 2019 a abril de 2020 correspondiente a la Obra ejecutada entre los meses de octubre de 2019 a diciembre de 2020, más la Compensación Financiera que corresponde excluyendo -el periodo que va desde el 11 al 17 de febrero de 2021 por aplicación de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, redacción dada por el artículo 30 de la Ley N° 1784 y lo dispuesto por la Ley N° 2230.-

**Decreto Nº 1461 -27-V-21- Art. 1º.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Especificaciones Técnicas y Planilla de Cláusulas Técnicas Particulares y Anexos) agregado a fojas 23/33 del Expediente Nº 4381/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 52/21, para la adquisición de un camión y un equipo succionador desobstructor para la Secretaría de Asuntos Municipales.

**Art. 2º.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros casa de Gobierno, tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 1463 -27-V-21- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a los Municipios detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, los importes que en cada caso se consignan, para solventar gastos originados por la participación en la Liga Provincial de Fútbol Municipal.

#### **ANEXO**

MUNICIPIO	CÓDIGO	MONTO
	MUNICIPIO	
SANTA TERESA	105/7	\$ 220.000,00
CARRO QUEMADO	121/4	\$ 167.000,00
CONHELLO	081/0	\$ 173.000,00
ALGARROBO DEL	071/1	\$ 121.000,00
ÁGUILA		
	TOTAL	\$ 681.000,00

**Decreto Nº 1464 -27-V-21- Art. 1º.-** Apruébase la Licitación Pública Nº 9/21, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudícase a la señora María de los Ángeles MÁRQUEZ DE PIÑANGO, D.N.I. Nº 95.967.164, la contratación los servicios de limpieza y jardinería en la escuela Nº 266, escuela Nivel Inicial Nº 33, Escuela de adultos y Colegio Secundario 1702 Viviendas, ubicados entre las calles Corona Martínez, Toscano Sur, Carlos Gaich y Alberto Grassi del Barrio FONAVI 1702 Viviendas de la ciudad de santa Rosa, por un monto mensual de \$ 900.559,35 de febrero a diciembre (oferta alternativa).

Decreto Nº 1465 -27-V-21- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo Nº 4276/21 — caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA — S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA MUNICIPALIDAD DE LUAN TORO"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Municipalidad de Luan Toro, la suma de \$4.730.709,10, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto N° 835.

**Decreto Nº 1466 -27-V-21- Art. 1º.-** Rechazar el Recurso Jerárquico Interpuesto Subsidiariamente al de Reconsideración por la firma SUIZO ARGENTINA, a fojas 26, por los fundamentos dados en los precedentes considerandos.

**Decreto Nº 1467 -27-V-21- Art. 1º.-** Rechazar el Recurso Jerárquico Interpuesto Subsidiariamente al de Reconsideración por la firma LABORATORIO DISTRIFAR S.A., a fojas 86, por los fundamentos dados en los precedentes considerandos.

**Decreto Nº 1468 -27-V-21- Art. 1º.-** Dése de baja a partir de la fecha del presente Decreto al cargo nominal asignado a la agente Paola Lorena BENÍTEZ, según lo establecido por el artículo 10 de la Ley Nº 2871, Régimen laboral de Tiempo Reducido.

**Art. 2°.-** Incorpórase a partir de la fecha del presente Decreto como personal permanente comprendido en la Ley N° 643, a la señora Paola Lorena BENÍTEZ -D.N.I. N° 30.319.758- Clase 1984, Categoría 15 -Rama Servicios Generales -Ley N° 643, en la Jurisdicción "F" – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – Unidad de Organización 11 – DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA, con encuadre en el artículo 1° de la Ley N° 3174.

**Decreto Nº 1469 -27-V-21- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 30 de julio de 2019, al docente Luis Enrique MARTÍN, DNI Nº 11.962.600, Clase 1958, al cargo titular de Profesor: Módulo Química: 3 horas cátedra C2 -turno noche- del Colegio Nocturno Bachilleres Héctor Ayax Guiñazú, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43, inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

**Decreto Nº 1470 -27-V-21- Art. 1º.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 14 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, a suscribirse con la señora Pamela Rosana FLEKENSTEIN -D.N.I. Nº 31.134.067- Clase 1984, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre de 2021.

**Decreto Nº 1471 -27-V-21- Art. 1º.-** Dar de baja por fallecimiento, a partir del 15 de noviembre de 2020, al docente Tomás KENNY CAZANAVE, DNI. Nº 30.707.553, en los cargos de profesor en 10 horas cátedra Suplente Funcional y 10 horas cátedra Interinas de la escuela Agrotecnica "Florencia Peirone", de la localidad de Victorica.

**Art. 2°.-** Páguese a la Concubina María Victoria BRUEVA, DNI N° 27.632.469 en representación de sus hijos Fermín KENNY BRUEVA, DNI N° 52.508.842 y Olivia KENNY BRUEVA, DNI N° 54.633.371, en carácter de derechohabientes de su extinto padre, Tomás KENNY CAZANAVE, DNI N° 30.707.553 la suma de \$ 133.925.73.

**Decreto Nº 1472 -27-V-21- Art. 1º.-** Encuadrar la situación de la señora docente Gloria Raquel DOMÍNGUEZ, DNI Nº 23.388.473, Clase 1973, Afiliado Nº 57.910 en todos los cargos y horas que posea en el Sistema Educativo Provincial, ellos términos previstos por el artículo 1º, segundo párrafo, de la Ley Nº 2564, modificatoria del inciso b) del artículo 1345 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias, hasta el 31/12/2021 inclusive.

**Decreto Nº 1473 -27-V-21- Art. 1º.-** Rectificar el artículo 2º del Decreto Nº 1019/21, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 2º.-** "Páguese a la ex Docente citada en el artículo anterior la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO (\$ 92.188,00) en concepto de treinta y ocho (38) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

**Decreto Nº 1474 -27-V-21- Art. 1º.-** Rectificar el artículo 2º del Decreto Nº 924/21, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 2º.- "Páguese al ex Docente citado en el artículo anterior la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 147.898,00) en concepto de veinticuatro (24) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

**Decreto Nº 1475 -27-V-21- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de julio de 2019, a la docente Sonia Alejandra SUNDBERG, DNI Nº 21.826.089, Clase 1971, al cargo titular de asistente Social-turno alternado- del Centro de Apoyos Escolar, de la localidad de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la ley Nº 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2º.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 4.545,00 en concepto de seis días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.

**Decreto** Nº 1477 -27-V-21- Art. 1º.- Adscribir a partir de la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre de 2021 a la Cámara de Diputados, al agente Julio Cesar WILBERGER, Categoría 15 -Rama Servicios Generales-Ley Nº 643, -D.N.I. Nº 26.892.317 -Clase 1978, perteneciente a la Delegación Casa de piedra dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

**Decreto Nº 1479 -27-V-21- Art. 1º.-** Adscribir a partir de la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre de 2021 a la Municipalidad de Santa Rosa, al agente Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, Fabiana Leticia BALLEJOS-D.N.I. Nº 22.936.485 -Clase 1973, perteneciente a la Dirección General de canal 3 dependiente de la secretaría General de la Gobernación.

Decreto Nº 1480 -27-V-21- Art. 1º.- Dése de baja a partir de la fecha del presente Decreto al cargo nominal

asignado a la agente Luciana Verónica TOLEDO, según lo establecido por el artículo 10 de la Ley Nº 2871, Régimen laboral de Tiempo Reducido.

**Art. 2º.-** Incorpórase a partir de la fecha del presente Decreto, como personal permanente comprendido en la Ley Nº 643, a la señora Luciana Verónica TOLEDO -D.N.I. Nº 26.857.703 -Clase 1978, Categoría 16 -Rama Servicios Generales -Ley Nº 643, en la Jurisdicción "F" -EDUCACIÓN-MINISTERIO DE Unidad -DIRECCIÓN GENERAL DE Organización 11 EDUCACIÓN PRIMARIA, con encuadre en el artículo 1º de la Ley Nº 3174.

**Decreto Nº 1481 -27-V-21- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2020, al agente categoría 11, Rama servicios Generales de la Ley Nº 643, Carlos María MONDINO D.N.I. Nº 11.174.155 -Clase 1954-, perteneciente a la Dirección General de educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Nº 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 35.951,00, en concepto de 8 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2019, y 20 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 47 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 51 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto Nº 1482 -27-V-21- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 9 de febrero de 2021, a la docente Andrea Beatriz ZALAZAR, DNI Nº 25.526.842, Clase 1977, al cargo titular de profesora: Probabilidad y Estadística: 3 horas cátedra 7º I -turno vespertino-Orientación: Técnico en Informática profesional y Personal, de la Escuela provincial de educación Técnica Nº 3, de la ciudad de general Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

**Decreto Nº 1483 -27-V-21- Art. 1º.-** Dése de baja a partir de la fecha del presente Decreto al cargo nominal asignado a la agente Marcela Viviana LÓPEZ, según lo establecido por el artículo 10 de la Ley Nº 2871, Régimen laboral de Tiempo Reducido.

Art. 2º.- Incorpórase a partir de la fecha del presente Decreto, como personal permanente comprendido en la Ley Nº 643, a la señora Marcela Viviana LÓPEZ -D.N.I. Nº 18.675.068 -Clase 1970, Categoría 16 -Rama Servicios Generales -Ley Nº 643, en la Jurisdicción "F" **MINISTERIO** DE EDUCACIÓN-Unidad de -DIRECCIÓN Organización 11 GENERAL EDUCACIÓN PRIMARIA, con encuadre en el artículo 1º de la Ley Nº 3174.

**Decreto Nº 1484 -27-V-21- Art. 1º.-** Dése de baja a partir de la fecha del presente Decreto al cargo nominal asignado a la agente Silvia Gabriela SMITH, según lo establecido por el artículo 10 de la Ley Nº 2871, Régimen laboral de Tiempo Reducido.

**Art. 2°.-** Incorpórase a partir de la fecha del presente Decreto, como personal permanente comprendido en la Ley N° 643, a la señora Silvia Gabriela SMITH -D.N.I. N° 22.880.012 -Clase 1973, Categoría 16 -Rama Servicios Generales -Ley N° 643, en la Jurisdicción "F" – MINISTERIO DE EDUCACIÓN- Unidad de Organización 11 -DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA, con encuadre en el artículo 1° de la Ley N° 3174.

**Decreto Nº 1485 -27-V-21- Art. 1º.-** Dése de baja a partir de la fecha del presente Decreto al cargo nominal asignado a la agente Marta Estela MOLINA, según lo establecido por el artículo 10 de la Ley Nº 2871, Régimen laboral de Tiempo Reducido.

Art. 2º.- Incorpórase a partir de la fecha del presente Decreto, como personal permanente comprendido en la Ley Nº 643, a la señora Marta Estela MOLINA -D.N.I. Nº 21.877.174 -Clase 1970, Categoría 16 -Rama Servicios Generales -Lev Nº 643, en la Jurisdicción "F" **MINISTERIO** DE EDUCACIÓN-Unidad de Organización 11 -DIRECCIÓN **GENERAL** DE EDUCACIÓN PRIMARIA, con encuadre en el artículo 1º de la Ley Nº 3174.

**Decreto Nº 1486 -27-V-21- Art. 1º.-** Dése de baja a partir de la fecha del presente Decreto al cargo nominal asignado a la agente Nilda Ester MIRANDA, según lo establecido por el artículo 10 de la Ley Nº 2871, Régimen laboral de Tiempo Reducido.

Art. 2°.- Incorpórase a partir de la fecha del presente Decreto, como personal permanente comprendido en la Ley Nº 643, a la señora Nilda Ester MIRANDA -D.N.I. Nº 25.643.498 -Clase 1977, Categoría 15 -Rama Servicios Generales -Ley Nº 643, en la Jurisdicción "F" EDUCACIÓN-**MINISTERIO** DE Unidad de Organización 11 -DIRECCIÓN **GENERAL** DE EDUCACIÓN PRIMARIA, con encuadre en el artículo 1º de la Ley Nº 3174.

**Decreto Nº 1487 -27-V-21- Art. 1º.-** Dése de baja a partir de la fecha del presente Decreto al cargo nominal asignado a la agente Silvia Graciela DÍAZ, según lo establecido por el artículo 10 de la Ley Nº 2871, Régimen laboral de Tiempo Reducido.

**Art. 2°.-** Incorpórase a partir de la fecha del presente Decreto, como personal permanente comprendido en la Ley N° 643, a la señora Silvia Graciela DÍAZ -D.N.I. N° 22.880.016 -Clase 1973, Categoría 16 -Rama Servicios Generales -Ley N° 643, en la Jurisdicción "F" – MINISTERIO DE EDUCACIÓN- Unidad de Organización 11 -DIRECCIÓN GENERAL DE

EDUCACIÓN PRIMARIA, con encuadre en el artículo 1º de la Ley Nº 3174.

**Decreto Nº 1488 -27-V-21- Art. 1º.-** Prorrógase la designación del Doctor Alejandro PIÑEIRO, D.N.I. Nº 31.192.777 para ocupar como sustituto el cargo de Defensor Penal del Ministerio Público de la Defensa, de la Segunda Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de general Pico, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2021, inclusive, lo que suceda primero.

Decreto Nº 1490 -27-V-21- Art. 1º.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente Nº 5689/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorízase al señor Ministro de Salud, y consecuentemente autorizase al Señor Ministro de salud a suscribir la Orden de Provisión Nº 226800 y el contrato de comodato que como Anexo forma parte del presente, destinados a la adquisición de guías para bombas de infusión y la entrega en comodato de cincuenta bombas de infusión, que serán destinados a la unidades de cuidados intensivos de los Establecimientos Asistenciales dependientes del Ministerio de salud en la atención de pacientes afectados por COVID-19, con encuadre legal previsto en el Artículo nº 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley Nº 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de facto Nº 930, por imperio de lo establecido en el artículo 8º Decreto Nº 521/20 (Decreto Nº 502/21 de adhesión al DNU Nº 167/21 que prorroga la emergencia en todo el territorio nacional) consecuentemente, adjudícase la emergencia a la firma LIDUS S.A. por un valor total de \$5.880.240,00.

Decreto Nº 1491 -27-V-21- Art. 1º.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente Nº 6158/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorízase al señor Ministro de Salud, y consecuentemente autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión Nº 226864, destinada a llevar adelante la instalación de gases medicinales y de termo mecánica en el Servicio de Guardia del Hospital Dr. Lucio Molas, que permitirá incorporar cuatro camas de internación intensiva, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo Nº 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley Provincial Nº 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto Nº 930, por imperio de lo establecido en el artículo 8º Decreto Nº 521/20 (Decreto Nº 502/21 de adhesión al DNU Nº 167/21 del Poder Ejecutivo Nacional mediante el que se prorroga la Emergencia Sanitaria hasta el día 31 de Diciembre de 2021 y consecuentemente, adjudícase a la firma WALTER DAMIÁN BERNAL. por un valor total de \$ 3.432.400,00.

**Decreto Nº 1493 -27-V-21- Art. 1º.-** Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente Nº 4495/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de

Salud, y consecuentemente autorízase al señor Ministro de Salud, a suscribir la Orden de Provisión N° 226858, destinada a la compra del tubo de rayos "X" para el tomógrafo del Establecimiento Asistencial "Padre A. Buodo", con encuadre legal previsto en el Artículo N° 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad—modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido en el artículo 8° Decreto N° 521/20 (Decreto N° 502/21 de adhesión al DNU N° 167/21 del Poder Ejecutivo Nacional mediante el que se prorroga la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional, adjudícase a la firma CANON MEDICAL SYSTEMS ARGENTINA S.A. por un valor total de \$ 6.180.000,00.

**Decreto Nº 1494 -27-V-21- Art. 1º.-** Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial "Dr. Arístides Granda" de la localidad de Arata, a suscribir el modelo de convenio con el Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Norverto Alexis GERVASONE, DNI Nº 29.369.981 que como Anexo forma parte del proyecto de decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto Nº 181/11, modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/118, Nº 3198/19 y Nº 709/19

**Decreto Nº 1495 -27-V-21- Art. 1º.-** Otorgar a partir de la fecha del presente decreto, EL Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto Nº 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto Nº 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto Nº 3591/17 y Decreto Nº 3052/20-, a la agente Categoría 12 – Rama Enfermería -Ley Nº 1279, Carmen Noemí MICHELENA – D.N.I. Nº 28.894.314 -Clase 1981 – Afiliado Nº 82448 – Legajo Nº 131532, dependiente del establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.

**Art. 2º.-** Reconocer a partir del 13 de abril de 2020 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

**Decreto Nº 1496 -27-V-21- Art. 1º.-** Autorízase a la Directora del Establecimiento Asistencial "Justo G. Ferrari" de la localidad de Ingeniero Luiggi, a suscribir el modelo de convenio con la Licenciada en Psicología Jesica Ivana CORREDERA, DNI Nº 26.989.180 que como Anexo forma parte del proyecto de decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto Nº 181/11, modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/118, Nº 3198/19 y Nº 709/19

**Decreto Nº 1497 -27-V-21- Art. 1º.-** Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial "Dr. Armando Parodi" de la localidad de Parera, a suscribir el modelo de convenio con la Licenciada en Psicología Fanny Dalila FORNOS GIOACCHINI DNI Nº 36.221.706 que como Anexo forma parte del proyecto de decreto, para realizar

Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto Nº 181/11, modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/118, Nº 3198/19 y Nº 709/19

Decreto Nº 1498 -27-V-21- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada Nº 73/20, tramitada por Departamento Compras Suministros У consecuentemente, adjudícase al señor Gustavo Daniel MISKOFF, C.U.I.T. Nº 20-14664409-1. La contratación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo integral del equipamiento y accesorios para análisis bioquímicos en los Laboratorios Central y de Guardia, Hematología, Hemoterapia (Banco de Sangre), bacteriología, Morgue y Patología del establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", en la suma de \$ 260,000.00 mensuales.

**Decreto Nº 1499 -27-V-21- Art. 1º.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliegos de Especificaciones Técnicas y Cláusulas Particulares y Proyectos de Contrato de Prestación de servicios) agregado a fojas 44/53 del Expediente Nº 10189/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada Nº 50/21, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral de las máquinas de anestesia y accesorios que la componen, todos Marca Dräger del establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de la ciudad de santa Rosa.

**Art. 2º.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros casa de Gobierno, tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto Nº 1500 -27-V-21- Art. 1º.-** Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial "Dr. Pablo R. Lacoste" de la localidad de Eduardo Castex, a suscribir el modelo de convenio con el profesional médico Ángel Alberto DAPELO DNI Nº 11.421.796 que como Anexo forma parte del proyecto de decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto Nº 181/11, modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/118, N° 3198/19 y N° 709/19

Decreto Nº 1502 -28-V-21- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente Nº 6266/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorízase al señor Ministro de Salud, y consecuentemente autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión N° 226891, destinada a la adquisición de dos módulos totalmente acondicionados que serán instalados en el Hospital Comunitario Evita de la ciudad de Santa Rosa, en los que se llevara adelante la atención de pacientes afectados COVID-19, con encuadre legal prevista en el Artículo N° 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido en el artículo 8° Decreto N°

521/20 (Decreto N° 502/21 de adhesión al DNU N° 167/21 del Poder Ejecutivo Nacional mediante el que se prorroga la Emergencia Sanitaria hasta el día 31 de diciembre de 2021, y consecuentemente adjudícase a la firma BDI SRL. por un valor total de \$ 5.525.500,00.

Decreto Nº 1506 -31-V-21- Art. 1°.- Modificase el artículo 40 del Decreto Nº 2638/91 reglamentario de la Ley de Carrera Sanitaria N° 1279 modificado por Decretos  $N^{\circ}$  348/97;  $N^{\circ}$  3591/17 y  $N^{\circ}$  3052/20, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 40.-Determinase que serán bonificables por Adicional con Actividad Crítica los agentes de las Ramas Profesional, Técnica y Enfermería que se desempeñen en forma permanente en los servicios de radiología, terapia por irradiación, medicina nuclear, terapia intensiva y de las ramas Profesional, Técnica Enfermería y Servicios Generales y Mantenimiento que se desempeñen en forma permanente en los servicios de salud mental, laboratorio, bacteriología, quirófano, hematología, anatomopatología, oncología, y en la Dirección esterilización, Saneamiento Ambiental Bromatología Subsecretaría de Salud. Quedan incorporados en la bonificación que determina este artículo a los enfermeros que desarrollan sus tareas en forma permanente en el Servicio de Clínica Quirúrgica de los Hospitales "Dr. Lucio Molas" y "Gobernador Centeno", camilleros que presten servicio en forma permanente en establecimientos mencionados, y el personal que conduce ambulancias en forma permanente en el Servicio de Emergencias Médicas de Santa Rosa y General Pico. La Dirección de cada establecimiento elevará a la Subsecretaría de Salud la lista del personal integrante de las ramas indicadas en el párrafo anterior que cumpla las funciones en los servicios enunciados precedentemente. Será responsabilidad del Director informar sobre la movilidad del personal por la que deba modificarse el Adicional por Actividad Crítica. En la eventualidad de que algún agente deba ser reemplazado en el ámbito del artículo 6° de la Ley N° 1279, el beneficio se efectivizará exclusivamente, por el período de reemplazo a quien preste el servicio efectivo. La categoría 8 determinada, según el último párrafo del artículo 40 de la Ley corresponderá a la rama y régimen horario en el que revista el beneficiario."

**Art. 2º.**- Reconocer dicha modificación a partir de la fecha de publicación del presente.

**Decreto Nº 1507 -31-V-21- Art. 1º.-** Aceptase la renuncia presentada por el agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, Rubén José DELLA CROCE -D.N.I. Nº 11.637.684 -Clase 1955-, perteneciente a la Dirección General de relaciones Laborales, dependiente de Secretaría de Trabajo y promoción del Empleo, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Art. 2º.- Establécese como de fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y

situación de revista, el día 1 de mayo de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

#### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. Nº 372 -2-VI-21- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 436.200.00. a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso consignan, destinada al Programa Se "Acompañantes Domiciliarios Personas para con Discapacidad", correspondiente al mes de mayo de 2021.

#### **MES DE MAYO DE 2021**

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
101/6	Alpachiri	22.000,00
192/5	Alta Italia	18.000,00
021/6	Anguil	8.000,00
221/2	Ataliva Roca	16.000,00
061/2	Bernardo Larroudé	2.200,00
181/8	Caleufú	4.000,00
041/4	Catriló	25.000,00
171/9	Colonia Barón	49.000,00
105/7	Colonia Santa Teresa	2.000,00
081/0	Conhelo	4.000,00
131/3	Cuchillo-Co	12.000,00
011/7	Doblas	12.000,00
082/8	Eduardo Castex	16.000,00
195/8	Falucho	1.000,00
224/6	General Acha	35.000,00
153/7	General Pico	52.000,00
113/1	General San Martín	12.000,00
091/9	Gobernador Duval	3.000,00
103/2	Guatraché	12.000,00
196/6	Ingeniero Luiggi	16.000,00
065/3	Intendente Alvear	16.000,00
115/6	Jacinto Arauz	2.000,00
024/0	Santa Rosa	97.000,00

**TOTAL GENERAL \$ 436.200,00** 

Res. Nº 374 -2-VI-21- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 362.400,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de mayo de 2021.

#### **MES DE MAYO DE 2021**

Código	LOCALIDAD	IMPORTE			
031/5	La Adela	12.500,00			
043/0	Lonquimay	7.000,00			
012/5	Macachín	5.000,00			

014/1	Miguel Riglos	3.000,00
184/2	Parera	14.000,00
225/3	Quehué	4.000,00
173/5	Quemú Quemú	20.400,00
187/5	Rancúl	96.000,00
015/8	Rolón	8.000,00
125/5	Telén	14.000,00
204/8	Toay	45.000,00
213/9	Trenel	8.000,00
161/0	25 de Mayo	16.000,00
126/3	Victorica	4.500,00
176/8	Villa Mirasol	5.000,00
024/0	Santa Rosa	100.000,00

**TOTAL GENERAL \$ 362.400,00** 

**Res.** Nº 378 -4-VI-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de "Asociación Club Deportivo Alpachiri y Biblioteca Popular" con sede en la ciudad de Alpachiri, Personería Jurídica Nº 151, por la suma de \$ 60.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto Nº 1370/21.-

**Res.** Nº 379 -4-VI-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil "Club Deportivo Mac Allister", con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica Nº 1326, por la suma de \$ 145.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto Nº 1370/21.-

**Res.** Nº 380 -4-VI-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Federación Pampeana de Tenis", con sede en la localidad de Santa Rosa, Personería Jurídica Nº 707, por la suma de \$ 100.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, compra de material didáctico y capacitaciones.

Res. Nº 381 -4-VI-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Ayudándonos", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 2.900.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2021, ratificado por Decreto Nº 67/21.

#### MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD

**Disp.** Nº 288 -5-V-21- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir del 20/04/21, la corrección del domicilio de la Farmacia "Co.Se.Ga" perteneciente a la Cooperativa de Servicios Públicos de General Acha Ltda. siendo la correcta calle General Campos Nº 1097 de la ciudad de General Acha y el alta, a favor de la Farmacéutica María Paula ZUBELDÍA (D.N.I. Nº 36.481.298 – M.P. Nº 400), para desempeñarse como Farmacéutica auxiliar de la dirección técnica de la Farmacia antes mencionada, con

todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

**Art. 2°.-** DAR DE BAJA del cargo a su anterior farmacéutico auxiliar, el Farmacéutico Nacional Luis Santiago CERDA (D.N.I. Nº 21.430.372 – M.P. Nº 250).

**Disp.** Nº 289 -5-V-21- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir del 29/04/21, la autorización de la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Jésica PÉREZ HERNÁNDEZ (D.N.I. N° 34.231.531 – M.P. N° 2871) para desempeñarse como responsable del equipo láser marca: ALMA LASERS – modelo: SOPRANO XL 3G – tipo: láser diodo (cW-GaAlAs) – n° de serie: S12 P 0493 – 08/2011, que funciona en el Consultorio Médico denominado "GLENDA MARANGON spa urbano", ubicado en calle Pestalozzi N° 466 de esta ciudad.

**Disp.** Nº 292 -5-V-21- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Leandro Ernesto SANNEN GUARDIA (D.N.I. Nº 39.696.195 – M.P Nº 2.990), para atender pacientes ambulatorios en "Kine Centro de Rehabilitación S.R.L", ubicado en calle Roque Sáenz Peña Nº 1.312 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.

**Disp.** Nº 293 -5-V-21- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Dra. Mariana Soledad .SOSA (D.N.I. Nº 36.200.670 – M.P. Nº 2842 – M.E. en Cardiología Nº 1695) para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico "GICC PREVENCIÓN S.R.L.", ubicado en calle Marcelo T. de Alvear Nº 154 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp.** Nº 299 -7-V-21- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a .la Licenciada en Fonoaudiología Candelaria ESPIR (D.N.I. Nº 40.609.304 – M.P. Nº 152), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio "Dr. Eduardo Gaviot", ubicado en calle España Nº 32 de la localidad de General San Martín, en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp.** Nº 300 -7-V-21- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir del 03/05/21, la autorización del Licenciado en Producción de Bio-Imágenes Federico Jesús NÚÑEZ (D.N.I. Nº 27.796.571 – M.P. Nº 3418), para atender pacientes ambulatorios en el Centro de Diagnóstico Médico "DIAGNOSIS", ubicado en calle Marcelo T. de Alvear Nº 246 de esta ciudad.

**Disp.** Nº 310 -13-V-21- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de la Odontóloga Yésica Alejandra ESPIR (D.N.I. Nº 36.314.028 – M.P. Nº 629), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento – Centro de Consultorios Polivalentes – bajo la denominación de fantasía "BIOLOGIC", ubicado en calle Manuel Belgrano

N° 508 de la localidad de Intendente Alvear, perteneciente a la Licenciada en Psicopedagogía María Laura ROMITI (D.N.I. N° 24.254.562 – M.P. N° 081) y al Sr. Esteban Luis AUED (D.N.I. N° 22.051.316).

**Disp.** Nº 312 -17-V-21- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Dr. Gastón Eduardo FERREIRA (D.N.I. N° 26.288.828 – M.P. N° 2574 – M.E. en Cirugía General N° 1490 y en Cirugía Plástica y Reparadora N° 1494) para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico "GICC PREVENCIÓN S.R.L.", ubicado en calle Marcelo T. de Alvear N° 154 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.

**Disp.** N° 313 -17-V-21- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir del 10/05/21, la autorización de la Asistente Social Vanesa Antonella VILLEGAS (D.N.I. N° 38.039.103 – M.P. N° 700) y de la Licenciada en Psicología Anabel BENINATO (D.N.I. N° 31.577.192 – M.P. N° 750), para desempeñarse y formar parte del staff del Establecimiento de Salud sin Internación de Diagnóstico y Tratamiento – CENTRO DE DÍA COMUNITARIO – bajo la denominación "RINCÓN DE LUZ", ubicado en Ruta Provincial N° 4 y N° 101 de la ciudad de General Pico.

**Disp.** Nº 314 -17-V-21- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Psicopedagogía Jesica Soledad SAAVEDRA (D.N.I. Nº 32.046.781 – M.P. Nº 225), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin Internación, de Tratamiento – que cuenta con TRES (3) Gabinetes (correspondientes a los locales Nº 3, Nº 4 y Nº 6 según copia de plano municipal a fs. 29) – bajo la denominación "AUA Atención Integral", ubicado en calle Villegas Nº 445 de esta ciudad, perteneciente a la Licenciada en Terapia Ocupacional Valentina COLLA (D.N.I. Nº 32.692.441 – M.P. Nº 3416), en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp.** N° 315 -17-V-21- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir del 10/05/21, la autorización de la Asistente Social Vanesa Antonella VILLEGAS (D.N.I. № 38.039.103 − M.P. № 700) y de la Licenciada en Psicología Anabel BENINATO (D.N.I. № 31.577.192 − M.P. № 750), para desempeñarse y formar parte del staff del Establecimiento de Salud sin Internación de Diagnóstico y Tratamiento − DISPOSITIVO DE INCLUSIÓN HABITACIONAL CON ALTO NIVEL DE APOYO − bajo la denominación "RINCÓN DE LUZ", ubicado en Ruta Provincial № 4 y № 101 de la ciudad de General Pico.

**Disp.** Nº 317 -18-V-21- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir del 11/05/21, el cambio de responsable de la dirección técnica de la Farmacia "SCHMIDT", ubicada en calle Jacinto Arauz Nº 194 Departamento B de la localidad de 25 de Mayo, a favor del Farmacéutico Luis Alberto

NICOLO (D.N.I. Nº 21.847.474 – M.P. Nº 404), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento. **Art. 2°.-** DAR DE BAJA de la dirección técnica a su anterior responsable, la Farmacéutica Irma Guadalupe CHAMBI (D.N.I. Nº 20.388.387 – M.P. Nº 327).

**Disp.** Nº 318 -18-V-21- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Fonoaudióloga Carla LÓPEZ URRUTIA (D.N.I. Nº 36.335.068 – M.P. Nº 126), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin Internación, de Tratamiento – un Gabinete de Kinesiología (correspondiente al local Nº 7 según croquis a foja 8) – bajo la denominación "INSTITUTO MARINA BASTERRA", ubicado en calle 17 Nº 436 de la ciudad de General Pico, perteneciente a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Marina Soledad BASTERRA (D.N.I. Nº 27.963.150 – M.P. Nº 2755), en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. Nº 319 -18-V-21- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir del 04/05/21, el cambio de responsable de la Farmacia dirección técnica de la Institucional perteneciente a la Clínica de Psicopatología "IMAGO S.R.L.", ubicada en calle Raúl B. Díaz Nº 524 de esta ciudad, a favor de la Farmacéutica Anabela Rocío NUNGESSER (D.N.I. N° 37.620.857 – M.P. N° 392), con todas las responsabilidades emergentes de funcionamiento.-

**Art. 2°.-** DAR DE BAJA a su anterior responsable, la Farmacéutica Yesica Elisabet CASTRO ROBETTI (D.N.I. N° 32.722.926 – M.P. N° 322).

**Disp.** Nº 320 -18-V-21- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga Yesica Alejandra ESPIR (D.N.I. Nº 36.314.028 – M.P. Nº 629) para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Odontológico, bajo la denominación "Instituto Marina Basterra", ubicado en calle Gobernador Centeno Nº 1824 de la localidad de Realicó, en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp.** Nº 325 -20-V-21- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de la Odontóloga Yasmil Betsabe HADDAD CONTE (D.N.I. Nº 29.979.382 – M.P. Nº 558), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio de Odontología perteneciente a la Odontóloga María Verónica OROZ, ubicado en calle España Nº 840 de la localidad de General Acha.

**Disp.** N° 326 -20-V-21- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir del 10/05/21, la autorización de los Dres. Walter Ernesto ECHEVESTE (D.N.I. N° 29.979.025 – M.P. N° 2710) y Nicolás Javier ROLDAN (D.N.I. N° 27.433.164 – M.P. N° 2123) y de la Licenciada en Kinesiología y Fisiatría Lucía BENINCASA (D.N.I. N° 30.925.758 – M.P. N° 2810) para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico

y Tratamiento – Centro de Consultorios Polivalentes – bajo la denominación "BIOLOGIC", ubicado en calle Manuel Belgrano N° 508 de la localidad de Intendente Alvear, perteneciente a la Licenciada en Psicopedagogía María Laura ROMITI (D.N.I. N° 24.254.562 – M.P. N° 081) y al Sr. Esteban Luis AUED (D.N.I. N° 22.051.316).

Disp. Nº 327 -20-V-21- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir del 10/05/21, a los Dres. Paula Adriana ABERASTURI (D.N.I. Nº 17.730.803 - M.P. Nº 2131 -M.E. en Otorrinolaringología Nº 1170), Marianela CAIVANO (D.N.I. Nº 30.530.696 - M.P. Nº 2881) y Esteban TRUCCO (D.N.I. Nº 28.544.734 - M.P. Nº 2408 - M.E. en Oftalmología Nº 1349), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento - Centro de Consultorios Polivalentes - bajo la denominación "BIOLOGIC", ubicado en calle Manuel Belgrano Nº 508 de la localidad de Intendente Alvear, perteneciente a la Licenciada en Psicopedagogía María Laura ROMITI (D.N.I. N° 24.254.562 - M.P. N° 081) y al Sr. Esteban Luis AUED (D.N.I. Nº 22.051.316), en la modalidad para la que su título los habilita.

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- **Res.** Nº 353 –10-V-21- Art. 1°.- Establécese que, a partir del día de la fecha y mientras dure la vigencia del Decreto Nº 1301/21 del Poder Ejecutivo Provincial, se adopta la forma de escolarización no presencial, a través de actividades educativas mediadas por diferentes formas, soportes e instrumentos.
- **Art. 2º.-** Establécese que los Equipos Directivos y docentes de las instituciones y servicios educativos del Sistema Educativo Provincial deberán adoptar todas las medidas y acciones que resulten necesarias para asegurar la continuidad pedagógica de los procesos educativos y de las actividades administrativas y la coordinación de los servicios sociales.
- Art. 3°.- Establécese que, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente, y en aquellos casos particulares en los que se dificulte el acceso a las actividades educativas en formato digital, el Equipo Directivo y todo el personal docente de la institución deberá adoptar todas las medidas necesarias para que los/as estudiantes accedan a las mismas en otros formatos.
- Art. 4°.- Encomiéndase a los Equipos Directivos de cada Institución y Servicio del Sistema Educativo Provincial a disponer la presencia de una guardia mínima del personal docente que resulte necesario con el objetivo de garantizar la continuidad pedagógica y las trayectorias educativas de los y las estudiantes, como así también del personal no docente a fin de asegurar las medidas de prevención y de seguridad e higiene de los ambientes y la prestación de los servicios alimentarios.
- **Art. 5°.-** Establécese que el Equipo Directivo de todas las instituciones y servicios educativos

- pertenecientes al Sistema Educativo Provincial que cuenten con el sistema de Guardias Didáctico Productivas o similares, deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad en la atención de las necesidades inherentes a cada actividad productiva, disponiendo la presencia del personal que se considere necesaria y/o reorganizando horarios en función de cada actividad productiva.
- **Art. 6º.-** Establécese que quienes estén a cargo de las Coordinaciones de Área y Secretarías Técnicas deberán realizar el acompañamiento a las instituciones y servicios educativos a efectos de favorecer y facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.
- **Res.** Nº 359 –12-V-21- Art. 1º.- Autorízase, a partir del dictado de la presente norma legal, la baja de 1 Cargo de Auxiliar Docente, turno tarde, y la apertura de 1 Cargo de asesor pedagógico de 2º categoría, turno tarde, para ser desempeñado en el Nivel Secundario del INSTITUTO "JOSÉ MANUEL ESTRADA" de la localidad de GENERAL SAN MARTÍN.
- Art. 2°.- Asígnase al INSTITUTO "JOSÉ MANUEL ESTRADA" de la localidad de GENERAL SAN MARTÍN, un aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a 1 Cargo de Asesor Pedagógico de 2° Categoría turno tarde, para ser desempeñado en el Nivel Secundario.
- Art. 3°.- Autorízase, a partir del dictado de la presente norma legal, la baja de 1 Cargo de Asesor Pedagógico, turno vespertino y la apertura de 1 Cargo de Secretario Académico Pedagógico de Segunda, turno vespertino, para ser desempeñado en el Nivel Superior del INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN, DOCENTE "JOSÉ MANUEL ESTRADA" de la localidad de GENERAL SAN MARTÍN.
- Art. 4°.- Asígnase al INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE "JOSÉ MANUEL ESTRADA" de la localidad de GENERAL SAN MARTÍN, un aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a 1 Cargo de Secretario Académico Pedagógico de Segunda, turno vespertino, para ser desempeñado en el Nivel Superior.
- Art. 5°.- Asígnase al INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE "JOSÉ MANUEL ESTRADA" de la localidad de GENERAL SAN MARTÍN, un aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a 5 horas cátedra de Nivel Superior, turno vespertino, para ser desempeñadas en Acompañamiento Pedagógico del Nivel Superior.
- **Art. 6°.-** Establécese que el Nivel Secundario del INSTITUTO "JOSÉ MANUEL ESTRADA" de la localidad de GENERAL SAN MARTÍN, será supervisado, pedagógicamente por la Coordinación de Área 1, Zona Sur, Sede General Acha, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, Anexó III de la Resolución N° 292/18 de este Ministerio y sus modificatorias.

- **Art. 7°.-** Establécese que el INSTITUTO "JOSÉ MANUEL ESTRADA" de la localidad de GENERAL SAN MARTÍN, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N°-1250/02 del entonces Ministerio de Cultura y Educación:
- Art. 8°.- Déjase establecido, con finalidad de ordenamiento, que el INSTITUTO "JOSÉ MANUEL ESTRADA" de la localidad de GENERAL SAN MARTÍN cuenta con las siguientes Divisiones de Nivel Secundario: 1 división de 1° año del Ciclo Básico del Nivel Secundario, una (1) división de 2° año del Ciclo Básico del Nivel Secundario, 1 división de 3° año del Ciclo Básico del Nivel Secundario, una (1) división de 4° año del Ciclo Orientado del Nivel Secundario y una (1) división de 6° año del Ciclo Orientado del Nivel Secundario y una (1) división de 6° año del Ciclo Orientado del Nivel Secundario.
- Res. Nº 367 -14-V-21- Art. 1º.- Créase una Extensión Áulica en la localidad de Macachin, dependiente del Instituto Tecnológico de Educación Superior de Santa Rosa.-
- **Art. 2°.-** Implémentase la carrera "Tecnicatura Superior en Bromatología", con modalidad presencial, en los mismos términos fijados en la Resolución N° 1308/17 de este Ministerio, a partir del Ciclo Lectivo 2021 por UNA (1) cohorte, en la Extensión Áulica creada en el artículo precedente.-
- **Art. 3°.-** Establécese que los/as alumnos/as que cumplimenten el Plan de Estudios aprobado se harán acreedores del título de "Técnico Superior en Bromatología", en los mismos términos que fija la Resolución N° 1308/17 de esté Ministerio. -
- **Art. 4°.-** Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio, a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa de la carrera implementada por el artículo 2° de la presente Resolución.-
- **Art. 5°.-** Encomiéndase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio, la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título de "Técnico, Superior en Bromatologia", conforme lo establecido por las Leyes N° 26.206 y N° 26.058 y sus normativas derivadas vigentes.
- Res. Nº 372 -18-V-21- Art. 1º.- Apruébase la estructura organizativa de las Coordinaciones de Área de Educación Secundaria, dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria y de la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución-
- **Art. 2°.-** Establécese que las instituciones y servicios educativos de Nivel Secundario, de gestión estatal, dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria y de la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, que se detallan en el Anexo II de la presente

- Resolución, estarán bajo la responsabilidad y competencia de las Coordinaciones de Área de Educación Secundaria y, de las Secretarías Técnicas que para cada caso se indican-
- Art. 3°.- Establécese que las instituciones educativas de Nivel Secundario, de gestión privada, que se detallan en el Anexo II de la presente Resolución, estarán supervisadas pedagógicamente por las Coordinaciones de Área de Educación Secundaria y Secretarías' Técnicas que para cada caso se indican, en concordancia con lo previsto en el Decreto Reglamentario N° 423/11, en lo correspondiente al Título In de la Ley de Educación Provincial N° 2511.-
- **Art. 4°.-** Déjase sin efecto la Resolución N° 292/18 de este Ministerio y toda otra norma que se oponga a la presente-
- **Res.** Nº 373 -19-V-21- Art. 1º.- Considérese autorizada; a partir del Ciclo Lectivo 2021, la apertura de una (1) Sección de 4 años de Nivel. Inicial; en el INSTITUTO "NUEVA ESCUELA ARGENTINA", sito en Calle N° 217 y Diagonal Gandini, de la ciudad de GENERAL PICO.
- **Art. 2°.-** Déjase establecido que el Instituto deberá hacerse cargo de las erogaciones presupuestarias que demande la implementación a que hace referencia el artículo 1°.
- **Art.** 3°.- Establécese que el Nivel Inicial del INSTITUTO "NUEVA ESCUELA ARGENTINA" será supervisado pedagógicamente por la Coordinación de Área r, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, de acuerdo a lo establecido en el Anexo III de la Resolución N° 541/18 de este Ministerio.
- **Art. 4°.-** Establécese qué el INSTITUTO "NUEVA ESCUELA ARGENTINA" de la Ciudad de GENERAL PICO, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del Ministerio de Cultura y Educación-
- **Art. 5°.-** Déjase establecido, con finalidad de ordenamiento, que el INSTITUTO NUEVA ESCUELA ARGENTINA" de la ciudad de GENERAL PICO contará con las siguientes Secciones de Nivel Inicial y Grados de Nivel Primario para el Ciclo Lectivo 2021:
- -Una (1) Sala de -4 años, turno mañana;
- -Una (1) Sala de -5 años, turno mañana;
- -Una (1) División de 1º grado, turno mañana;
- -Una (1) División de 2º grado, turno mañana;
- -Una (l) División de 3° grado, turno mañana;
- -Una (1) División de 4° y 5° grados, turno mañana
- -Una (1 y División de 6° grado, turno mañana
- **Res.** Nº 376 –19-V-21- Art. 1º.- Establécese el cierre de los cargos de Auxiliar Docente en las Instituciones Educativas de∙ Nivel Secundario que se consignan en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo con el detalle allí indicado.
- **Art. 2°.-** Asígnase, a término por el Ciclo Lectivo 2021, el cargo de Auxiliar Docente Jornada Extendida en

la Institución Educativa de Nivel Secundario que se consigna en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo con el detalle allí indicado.

- **Art. 3°.-** Asígnanse los cargos de Auxiliar Docente Jornada Extendida en las Instituciones Educativas de Nivel Secundario que se consignan en el Anexo 111 que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo con el detalle allí indicado.
- **Res.** Nº 393 –21-V-21- Art. 1°.- Establécese que, a partir del día de la fecha y mientras dure la vigencia del Decreto Nº 1445/21 del Poder Ejecutivo Provincial, se adopta la forma de escolarización no presencial, a través de actividades educativas mediadas por diferentes formas, soportes e instrumentos, para asegurar la continuidad pedagógica de los procesos educativos.
- Art. 2°.- Establécese que, en casos excepcionales y al solo efecto de garantizar la continuidad pedagógica, los Equipos Directivos de cada Institución y Servicio del Sistema Educativo Provincial, previa gestión ante la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional o las Direcciones de Nivel y/o Modalidad, se encuentran habilitados a asistir a los establecimientos para facilitar a los y las estudiantes el acceso a las actividades educativas en otros formatos, única y exclusivamente en aquellos casos particulares en los que se dificulte el acceso a las mismas en formato digital.
- **Art. 3°.-** Habilítanse a los Equipos Directivos de cada Institución y Servicio del Sistema Educativo Provincial que cuente con el servicio de comedor, a convocar al personal que resulte estrictamente necesario para garantizar la prestación de los servicios alimentarios.
- Art. 4°.- Habilítanse a los Equipos Directivos de cada Institución y Servicio del Sistema Educativo Provincial que cuenten con el sistema de guardias didáctico productivas o similares, a convocar al personal que resulte estrictamente necesario a fin de garantizar el cumplimiento de las necesidades que demanda dicho servicio.
- **Art.** 5°.- Establécese que, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 2°, 3° y 4° de la presente Resolución, los Equipos Directivos de cada Institución y Servicio del Sistema Educativo Provincial, deberán -previa gestión ante la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional o las Direcciones de Nivel y/o Modalidad-solicitar el correspondiente permiso de circulación en el siguiente link: certificadocirculacion.lapampa.gob.ar, previsto por el artículo 2° del Decreto N° 1445/21.
- Art. 6°.- Facúltase a las Subsecretarías de Educación y de Educación Técnico Profesional para que habiliten, a través de las Direcciones de Nivel y Modalidad y de las Coordinaciones de Área, Secretarías Técnicas y Coordinaciones Territoriales de las Escuelas "i", la realización de jornadas institucionales en diversos formatos durante el mes de junio de 2021.
- **Art. 7°.-** Establécese que quienes estén a cargo de las Coordinaciones de Área, Secretarías Técnicas y Coordinaciones Territoriales de las Escuelas "i" deberán

realizar el acompañamiento a las instituciones y servicios educativos a efectos de favorecer y facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

- **Res.** Nº 394 -21-V-21- Art. 1º.- Sustitúyese el Anexo de la Resolución N° 0365/21 de este Ministerio, por el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.
- Res. Nº 395 -26-V-21- Art. 1º.- Autorízase con carácter de excepción la inscripción e incorporación a los Listados de Aspirantes a cubrir Interinatos y Suplencias en el Sistema Educativo Provincial para el Ciclo Lectivo 2021, a los egresados/as de Profesorados de Educación Inicial y de Educación Primaria, que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, por los motivos expresados en los considerandos precedentes.-
- **Art. 2°.-** Establécese que los aspirantes referidos en el artículo 1 ° de la presente Resolución, solo podrán participar de los movimientos docentes referidos en el artículo 70 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias y según lo determinado por Acuerdo Paritario N° 109, correspondientes al Ciclo Lectivo 2021, cuando hayan efectivamente presentado sus respectivos Títulos ante cada uno de los Organismos de Clasificación, dependientes de este Ministerio.-

#### SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA

- **Res.** N° **29 -7-VI-21- Art.** 1°.- **APROBACIÓN.** Apruébense los Procedimientos y Condiciones para la implementación del Régimen de Promoción a la Generación Distribuida de Energía Eléctrica, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.
- **Art. 2°: RUGER.** Apruébense los requisitos y el procedimiento de inscripción en el Registro Provincial de Usuarios/as Generadores a partir de Fuentes Renovables (RUGER), que como Anexo II forma parte de la presente Resolución.
- **Art. 3º: FORMULARIOS.** Apruébense los Formularios para el procedimiento de solicitud de conexión de Equipos de Generación Distribuida que como Anexo III forma parte de la presente Resolución.
- **Art. 4°: TARIFA DE INYECCIÓN.** Apruébese la Tarifa de Inyección que como Anexo IV forma parte de la presente Resolución, la que será incorporada en el Cuadro Tarifario Provincial vigente.
- **Art. 5º: DEFINICIONES Y SIGLAS.** A los efectos del presente régimen, y sin perjuicio de las demás normas de implementación técnica que dicte la Autoridad de Aplicación con posterioridad, se establecen las siguientes definiciones y siglas:

**Cesión de crédito:** Derecho de todo usuario/a generador/a de transferir sus créditos producto de un saldo en pesos a su favor en la facturación resultante entre la energía demandada y la inyectada a la red de distribución.

Contrato de Generación Distribuida: Es el acuerdo celebrado entre la Prestadora y el Usuario/a-Generador/a, a

través del cual se establecen los derechos y obligaciones de las partes, las condiciones de inyección y el esquema de facturación.

Costos de Conexión: Costos inherentes al punto de conexión, relacionados con las obras de infraestructura eléctrica y costos de la instalación del medidor, que debe pagar el Usuario/a-Generador/a para realizar la conexión física a la red de distribución a los efectos de inyectar los eventuales excedentes.

Cuenta de Usuario/a Generador/a: Código de identificación establecido por la Prestadora que individualiza unívocamente el punto de suministro y de inyección.

Equipos de Generación Distribuida (E.G.D): Los equipamientos y sistemas destinados a la transformación de la energía primaria de fuentes renovables en energía eléctrica para autoconsumo, y que se conectan a la red de distribución a fin de inyectar a dicha red el eventual excedente de energía generada.

Medidor Bidireccional: Es el sistema de medición de energía eléctrica compuesto por un único medidor bidireccional, que debe ser instalado y conectado a un único punto de suministro con el fin de medir la energía demandada e inyectada a la red de distribución por el Usuario/a-Generador/a, siendo dichas mediciones almacenadas independientemente para su posterior lectura. Potencia Asignada: Se refiere a la potencia límite máxima de la categoría a la que pertenece la persona usuaria.

**Potencia Contratada:** Se refiere a la potencia máxima de demanda disponible para la persona usuaria en el punto de suministro, de acuerdo con el contrato entre el Usuario/a y la Prestadora. En caso de no estar definida en el contrato, se utilizará la potencia asignada.

**Potencia de Acople a la Red:** Se refiere a la suma de las potencias nominales de los Equipos de Acople a la Red, de cada usuario/a.

**Prestadora:** Es la Administración Provincial de Energía de La Pampa (APELP) o la Cooperativa concesionaria del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica, según corresponda, conforme lo definido en los distintos Convenios de Concesión.

**R.U.G.E.R:** Registro Provincial de Usuarios/as-Generadores de Energías Renovables.

**SEyM:** Secretaría de Energía y Minería. **U.G.C:** Usuario Generador Colectivo.

U.G: Usuario Generador- Usuaria Generadora.

Art. 6°: OBLIGACIÓN DE DECLARAR. Establécese que las Prestadoras del Servicio Público de Distribución de energía eléctrica en el ámbito provincial, deberán declarar mensualmente ante la Secretaría de Energía y Minería la potencia instalada y los valores correspondientes a la energía eléctrica inyectada por los/las Usuarios/as-Generadores a la red de distribución producto de los excedentes de energía generados por fuentes renovables.

**Art. 7º: PLATAFORMA DIGITAL.** La Secretaría de Energía y Minería, en su calidad de Autoridad de

Aplicación, gestionará y coordinará la plataforma digital. La registración de U.G y demás trámites administrativos requeridos para realizar operaciones en el Sistema Eléctrico Provincial (S.E.P) se llevarán adelante a través de esta plataforma. Hasta tanto sea habilitada la plataforma el procedimiento establecido en el Punto 4 del Anexo I se completará, indistintamente, en soporte papel o digital.

Art. 8°: OBLIGACIÓN DE LA PRESTADORA. Hasta tanto se implemente la la plataforma digital es obligación de la Prestadora enviar a la Autoridad de Aplicación mensualmente la información relativa a las autorizaciones y conexiones solicitadas.

En caso de incumplimiento serán pasibles de sanciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 62 y siguientes de la Ley Nº 3.285, independientemente del derecho del solicitante o UG de reclamar por daños y perjuicios.

**Art. 9°: VIGENCIA.** La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

#### ANEXO I

Procedimientos y Condiciones para la implementación del Régimen de Promoción a la Generación Distribuida

#### 1.- CATEGORÍAS DE USUARIO/A GENERADOR/A.

A los fines del presente Régimen, los/las Usuarios/as-Generadores serán categorizados de la siguiente manera:

- a. Usuarios/as-Generadores pequeños (UGpe): aquellos/as U.G que instalen un Equipo de Generación Distribuida con conexión a la red de distribución en baja tensión cuya potencia no supere los TRES KILOVATIOS (3 kW).
- b. Usuarios/as-Generadores medianos (UGme): aquellos/as U.G que instalen un Equipo de Generación Distribuida con conexión a la red de distribución en baja o media tensión de una potencia mayor a TRES KILOVATIOS (3 kW) y hasta TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW).
- c. Usuarios/as-Generadores mayores (UGma): aquellos/as U.G que instalen un Equipo de Generación Distribuida con conexión a la red de distribución en baja o media tensión de una potencia mayor a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW) y hasta UN MEGAVATIO (1 MW), cuando así fueran calificados por la Autoridad de Aplicación en los términos del artículo 28° inciso 1) de la Ley N° 3.285.

En todos los casos, los trámites de acceso serán idénticos.

#### 2.- CONDICIONES DE ACCESO.

A los efectos de la categorización precedente, será considerada la suma de las potencias individuales en el caso de que se conecte más de un E.G.D. en el mismo punto de conexión. Dicha suma de potencias no podrá exceder de UN MEGAVATIO (1 MW).

Los/as usuarios/as podrán conectar Equipos de Generación Distribuida a la red de distribución hasta una potencia equivalente a la que tienen contratada/asignada según su categoría, y siempre que no existan limitaciones técnicas en las instalaciones.

En los casos que, según el régimen tarifario aplicable, las personas usuarias no posean una potencia contratada definida, se considerará como potencia asignada el valor de SEIS KILOVATIOS (6 kW) para suministros monofásicos y DIECIOCHO KILOVATIOS (18 kW) para suministros trifásico. Será facultad de las Prestadoras autorizar la conexión de un EGD de potencia mayor a la que un usuario/a tenga contratada/asignada para su demanda. Esta autorización será denominada "autorización especial".

Las solicitudes de UGC automáticamente quedarán calificadas como "autorización especial". A los fines de determinar la potencia máxima en el punto de conexión solicitado, serán considerados los criterios que se establecen en Punto 3 del presente Anexo.

Toda autorización especial deberá ser obtenida por el/la usuario/a con anterioridad al inicio del procedimiento para la conexión.

Los/as usuarios/as que contraten distintas potencias en función de bandas horarias podrán conectar Equipos de Generación Distribuida hasta el máximo valor de las potencias contratadas.

En todos los casos, las controversias que se susciten entre las partes serán resueltas por la Secretaría de Energía y Minería, de conformidad al procedimiento establecido en artículo 33 de la Ley N° 3285.

#### 3. CONEXIÓN DEL EQUIPAMIENTO.

La instalación y conexión de E.G.D deberá efectuarse de acuerdo con lo que establece el presente régimen y las normas complementarias que se dicten, de forma que su operación en paralelo con la red no comprometa la seguridad de las personas y las instalaciones de los/las usuarios/as, ni el adecuado funcionamiento de la red de distribución en su conjunto, a criterio de las prestadoras.

### 3.1.- Condiciones técnicas para la instalación de los Equipos de Generación Distribuida.

En todos los casos, se deberán respetar los criterios técnicos establecidos en el presente punto de la reglamentación, siendo de aplicación supletoria aquellos que han sido fijados en la normativa nacional.

### 3.2.- Criterios Técnicos para la incorporación de potencia.

### 3.2.1.- Capacidad del Conductor en Tecnología Solar Fotovoltaica.

a. En el caso de Usuarios/as con Potencia de Acople a la Red menor o igual a TRES KILOVATIOS (3 kW) - Ugpe - la Prestadora reservará automáticamente la Potencia de Acople a la Red solicitada, y siempre que la suma de las potencias de los E.G.D conectados o con Reserva de Potencia sea menor al CUARENTA POR CIENTO (40%) de la capacidad del conductor correspondiente. Superado el porcentaje, se aprobará la solicitud, excepto en los casos en que se verifique el incumplimiento de las condiciones técnicas de conexión establecidas en el Punto 3.2.3.

b. En el caso de Usuarios/as con Potencia de Acople a la Red mayor a TRES KILOVATIOS (3 kW) y menor a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW) - Ugme - la Prestadora reservará automáticamente la Potencia de Acople a la Red solicitada, siempre que la suma de las potencias de los EGD conectados o con Reserva de Potencia sea menor al VEINTE POR CIENTO (20%) de la capacidad del conductor correspondiente. Superado el porcentaje, se aprobará la solicitud, excepto en los casos en que se verifique el incumplimiento de las condiciones técnicas de conexión establecidas en el Punto 3.2.3.

c. En el caso de Usuarios/as con Potencia de Acople a la Red mayor a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW) y hasta UN MEGAVATIO (1 MW) - Ugma -, la Prestadora aprobará la solicitud, excepto en los casos en que se verifique el incumplimiento de las condiciones técnicas de conexión establecidas en el punto 3.2.3.

**3.2.2.-** Criterios para Reserva de Potencia de Otras Tecnologías: Para el caso de las demás tecnologías contempladas en el artículo 3 inciso g) de la Ley N° 27.424, se deberá cumplir con la normativa y requerimientos específicos que oportunamente dicte la Autoridad de Aplicación.

#### 3.2.3.- Estudios de Viabilidad de Conexión.

Los estudios de viabilidad de conexión estarán a cargo de las Prestadoras y deberán considerar la modelación de los trasformadores y principales componentes operativos e instalaciones afectadas por los E.G.D, según corresponda. Dichos estudios deberán contemplar dos escenarios de operación de la red y de los E.G.D con el objetivo de verificar que éstos últimos no comprometan el adecuado funcionamiento de la red, permitiendo a su vez, identificar las causas de cualquier potencial desvío.

La viabilidad de la conexión estará subordinada, si correspondiere y a criterio de las prestadoras, a la adecuación de las instalaciones de acometida a la red de distribución.

### 3.2.3.1.- Escenarios de Modelación del comportamiento de las instalaciones.

#### **Escenarios:**

Escenario 1: Demanda máxima sin E.G.D conectados a la red de distribución. Dicho escenario representa el estado de la red previo a la incorporación de los Equipos de Generación Distribuida y será utilizado como base para el Escenario 2.

Escenario 2: Demanda mínima en el momento en que se prevé que los E.G.D ya conectados y aquellos previstos de conectar o con Reserva de Potencia estén inyectando a la red de distribución, incluyendo los del usuario solicitante. Para el caso de E.G.D de tecnología solar fotovoltaica, y a los fines de establecer la demanda mínima en el alimentador, se podrán tomar los registros de demanda registrados anualmente en condiciones normales de funcionamiento, para la franja horaria entre las NUEVE (9) y las DIECIOCHO (18) horas.

Para el caso de E.G.D de otras tecnologías renovables contempladas en la Ley N° 27.424, y a los fines de determinar la demanda mínima en el alimentador, se podrán tomar los registros de demanda mínima registrados anualmente en condiciones normales de funcionamiento.

#### 3.2.3.2.- Estudios de Nivel de Tensión.

En los escenarios mencionados en el punto precedente, deberá verificarse que los niveles de tensión en los puntos de suministro de la red de distribución se mantengan dentro del rango técnicamente admisible, adoptando los criterios establecidos por la Norma AEA 771.4.4 en su versión vigente y/o en la que en un futuro la modifique o reemplace.

Estos estudios deberán considerar el ajuste de las consignas de tensión de los reguladores bajo carga de tensión, disponibles en las subestaciones de potencia, para restituir los niveles de tensión a los rangos admisibles.

Si estas adecuaciones no lograsen corregir los desvíos en la tensión, la Prestadora deberá informar tal situación al usuario/a, indicando la potencia máxima instalable junto con la presentación de la memoria de cálculo de los estudios realizados.

### 3.2.3.3.- Estudios de Viabilidad de Conexión Adicionales.

Para el caso de tecnologías diferentes a la solar fotovoltaica contempladas en el artículo 3 inciso g) de la Ley N° 27.424, se deberá cumplir con la normativa y requerimientos específicos que a tal fin dicte la Autoridad de Aplicación.

## 4. PROCEDIMIENTO PARA LA CONEXIÓN DEL USUARIO/A-GENERADOR/A Y CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA INSTALACIÓN.

Los procedimientos administrativos para obtener la conexión se realizarán por el/la usuario/a a través de la presentación de los formularios conforme el punto 4.1 de la presente y posterior inscripción en el RUGER, independientemente de la inscripción en el Registro Nacional conforme Ley N° 27.424 y su reglamentación.

Las Prestadoras deberán designar un responsable técnico/administrativo para atender las gestiones y solicitudes ingresadas en la plataforma digital que a tal efecto se implemente.

El/la usuario/a que tenga equipos de generación a partir de fuentes renovables instalados con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución podrán acogerse al Régimen Provincial de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Eléctrica completando el procedimiento de conexión y siempre que se verifique el cumplimiento de los requerimientos técnicos y jurídicos contenidos en la presente Resolución y aquellas normativas que la complementen o modifiquen.

#### 4.1. Formularios.

El procedimiento para habilitar la conexión utilizará los siguientes formularios:

- Formulario 1A: Solicitud de Reserva de Potencia (equivalente a factibilidad de acceso).
- Formulario 1B: Respuesta de la Prestadora a la Solicitud de Reserva de Potencia.
- Formulario 2A: Solicitud de Medidor.
- Formulario 2B: Respuesta de la Prestadora a la Solicitud de Medidor.
- Formulario 2C: Emisión del Certificado de Usuario/a-Generador/a.

- Formulario 3A: Solicitud de Cambio de Titularidad o Baja de Usuario/a-Generador/a.
- Formulario 3B: Respuesta a la Solicitud de Cambio de Titularidad o Baja de Usuario/a-Generador/a.

La Autoridad de Aplicación establecerá los requerimientos detallados de información y condiciones para la presentación y evaluación de los formularios precedentemente mencionados o los que en un futuro los reemplacen.

Los formularios se habilitarán tanto para el usuario/a generador/a individual como para el usuario generador colectivo.

#### 4.2. Solicitud de Reserva de Potencia.

El procedimiento para la conexión iniciará con la presentación por parte del usuario/a titular del suministro del Formulario 1 A a la Prestadora.

En dicho formulario se consignarán los datos identificatorios y la información que el usuario/a tenga registrados ante la Prestadora, además de la información acerca del E.D.G cuya conexión pretenda realizar.

### 4.3. Respuesta de la Prestadora a la Solicitud de Reserva de Potencia.

A partir de la recepción del Formulario 1A, la Prestadora procederá a completar el Formulario 1B, corroborando que los datos reportados corresponden a la persona titular del servicio, debiendo verificar la factibilidad de potencia solicitada por el/la usuario/a. A tales fines, la Prestadora deberá realizar el análisis de viabilidad técnica de conexión correspondiente y responder en un plazo que no podrá ser superior a CATORCE (14) días hábiles, que se computarán desde el día siguiente al que el/la usuario/a presente el Formulario 1A.

A los fines del análisis de la viabilidad técnica, la capacidad de un alimentador se define como la potencia nominal de diseño en el punto de conexión.

#### a. Reserva de Potencia Aprobada.

La respuesta favorable mediante el Formulario 1B por parte de la Prestadora implica la Reserva de Potencia para instalar el E.G.D hasta la Potencia de Acople a la Red declarada en el Formulario 1A, habilitando a instalar los equipos y a continuar el procedimiento de conexión. En ésta instancia, se informará el costo por la provisión, instalación y habilitación del sistema de medición con medidor bidireccional, que estará a cargo del/ la usuario/a. La Reserva de Potencia tendrá una vigencia de UN (1) año calendario para el/la peticionante, contado a partir de la respuesta afirmativa de la Prestadora. Dentro de dicho plazo, la persona usuaria podrá proceder a la instalación del E.G.D y a la posterior Solicitud de Medidor Bidireccional mediante la presentación del Formulario 2A. Vencido dicho plazo el/la usuario/a deberá reiniciar una nueva Solicitud de Reserva de Potencia.

#### b. Reserva de Potencia Limitada.

En caso de que la respuesta favorable en el Formulario 1B consista en una limitación con respecto a la potencia previamente solicitada, la Prestadora deberá adjuntar los resultados de los estudios de viabilidad de conexión que justifiquen dicha limitación en base a la potencia de acople

máxima a la red disponible sin necesidad de adecuaciones, habilitando a instalar el E.G.D y a continuar el procedimiento de conexión.

En este supuesto, el/la usuario/a contará con un plazo de DIEZ (10) días para manifestar disconformidad a la reserva de potencia limitada autorizada por la Prestadora, debiendo ésta última indicar en un plazo de TRES (3) días hábiles las adecuaciones que sean necesarias para admitir la potencia inicialmente solicitada. Realizadas las adecuaciones pertinentes el/la usuario/a deberá iniciar nuevamente el trámite de reserva mediante Formulario 1A.

#### Reserva de Potencia Denegada.

En caso de no aprobarse la Solicitud de Reserva de Potencia en las condiciones solicitadas por el/la usuario/a, la Prestadora deberá fundamentar su respuesta y, de corresponder, adjuntar al Formulario 1B los resultados de los estudios de viabilidad técnica que justifiquen el rechazo de dicha solicitud.

En los casos en que el Formulario 1A incluya información incompleta, inexacta o errónea respecto de los requisitos establecidos, la Solicitud de Reserva de Potencia será rechazada por parte de la Prestadora indicando la información faltante o a adecuar.

En caso de diferendo, resuelto de manera favorable para el/la usuario/a, la Prestadora procederá a completar nuevamente el Formulario 1B, en un plazo máximo de CUARENTA Y OCHO (48) horas de notificada la resolución.

### 4.4.- Solicitud de sistema de medición con Medidor Bidireccional.

Finalizada la instalación del E.G.D, el/la usuario/a deberá completar el Formulario 2A, abonar el cargo por conexión y habilitación del sistema de medición con medidor bidireccional y requerir de la Prestadora su instalación. El Formulario 2A deberá contar además con el aval del Instalador Matriculado, con carácter de declaración jurada, que garantice que los equipos detallados y la instalación realizada cumplen con la normativa vigente. La Potencia de Acople a la Red declarada en el Formulario 2A en ningún caso podrá ser mayor a la efectivamente reservada.

### 4.5.- Respuesta de la Prestadora a Solicitud de Medidor Bidireccional.

La instalación y conexión del Medidor Bidireccional se materializa a través del Formulario 2B.

### a. Solicitud del Sistema de Medición con Medidor Bidireccional Aprobada.

A partir de la recepción del Formulario 2A, la Prestadora procederá a completar un Formulario 2B. Una vez que la información del Formulario 2A se verifique correcta por parte de la Prestadora se autorizará la conexión y procederá a la instalación y conexión del Medidor Bidireccional, emitiendo el correspondiente Formulario 2B.

El plazo para la instalación y conexión del Medidor Bidireccional por la Prestadora no podrá exceder los DIEZ (10) días, computados a partir del envío del Formulario 2A por parte del usuario/a.

#### b. Solicitud de Medidor Bidireccional Denegada.

En los casos en que el Formulario 2A incluya información incompleta, inexacta o errónea respecto de los requisitos establecidos, la Solicitud de Medidor Bidireccional será rechazada por parte de la Prestadora, indicando la información faltante o a adecuar mediante la emisión del Formulario 2B.

#### 4.6.-Emisión de Certificado de Usuario/a-Generador/a.

Finalizado el procedimiento de conexión se emitirá el correspondiente Certificado de Usuario/a-Generador/a mediante el Formulario 2C. Con esa constancia el/la UG podrá registrarse en el RUGER, a los efectos de acceder a los beneficios fiscales previstos.

### 4.7.- Modificaciones de Equipos de Generación Distribuida.

Es obligación de cada UG informar cambios y modificaciones en las instalaciones y deben realizarse con el aval de un Instalador Matriculado, bajo los lineamientos técnicos establecidos en la normativa vigente usando el Formulario 2A. Dicha solicitud será tratada como una nueva Solicitud de Sistema de Medición con Medidor Bidireccional y deberá ser autorizada por la Prestadora.

### 4.8.- Solicitud de Cambio de Titularidad o Baja de Usuario/a-Generador/a.

El Usuario/a-Generador/a que decida extinguir su Contrato de Generación Eléctrica bajo Modalidad Distribuida deberá informar el cambio en su condición mediante el ingreso de un Formulario 3A.

Ante un cambio de titularidad, el nuevo titular del suministro deberá proceder a solicitar su correspondiente Certificado de Usuario/a-Generador/a a través de la presentación del Formulario 3A. En dicho caso, la Prestadora validará los datos identificatorios del usuario/a solicitante y de la conexión del E.G.D previamente autorizada, supeditado a la revisión y/o adecuación, a criterio de la Prestadora, de las instalaciones de acometida a la red de distribución.

### 4.9.- Respuesta a la Solicitud de Cambio de Titularidad o Baja de Usuario/a- Generador/a.

La confirmación y constancia de cambio de titularidad o baja de Usuario/a-Generador/a será emitida mediante el Formulario 3B, el cual contendrá los datos identificatorios del Usuario/a-Generador/a, la información general del trámite realizado, así como las características principales de la conexión del E.G.D.

En caso de cambio de titularidad se emitirá un nuevo certificado de Usuario/a-Generador/a. El/la nuevo/a titular podrá inscribirse en el RUGER.

## 5.- ASPECTOS COMERCIALES. CONTRATO DE GENERACIÓN DISTRIBUIDA DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

#### 5.1.- Generalidades.

El Contrato de Generación Eléctrica bajo Modalidad Distribuida se perfeccionará y tendrá plenos efectos desde la instalación del Medidor Bidireccional y no se encontrará sujeto a plazo de extinción, salvo la ocurrencia de alguna de las causales de suspensión o extinción que se detallan en las secciones 5.4 y 5.5, respectivamente, y de aquellas expresamente previstas en el contrato de

suministro eléctrico que tenga el/la usuario/a con la Prestadora.

Todo aspecto operativo específico acordado entre las partes deberá constar y quedar debidamente reflejado en el Contrato. El Contrato de Generación Distribuidora es accesorio al contrato que el usuario/a tiene con la prestadora por su demanda.

#### 5.2.- Derechos y Obligaciones.

#### 5.2.1.- Derechos y Obligaciones de la Prestadora:

- a) Debe verificar el cumplimiento de los requisitos solicitados al Usuario/a-Generador/a listados en la normativa vigente.
- b) En el caso de que la instalación del/la usuario/a represente un peligro para el/ella mismo/a, riesgo o perturbación al servicio o a terceros, la Prestadora, a su solo juicio, podrá suspender el suministro de energía eléctrica, desvinculando la acometida de la línea de distribución, hasta tanto sean subsanadas las anormalidades que dieron origen al corte, y se adecúen las instalaciones conforme los requerimientos de la presente Resolución o las normativas que en un futuro la modifiquen o reemplacen.
- c) Debe comprar toda la energía que el/la Usuario/a-Generador/a inyecte a la red de distribución, producto de la generación eléctrica de fuente renovable que resulte excedente en el punto de suministro, bajo las condiciones establecidas en la normativa vigente.
- d) Debe cumplir con las condiciones establecidas en la normativa aplicable.
- e) Debe autorizar y conectar al Usuario/a-Generador/a en los plazos determinados en la normativa vigente.
- f) Debe velar por la correcta medición y facturación conforme al Contrato de Concesión.
- **5.2.3.- Derechos y Obligaciones del Usuario/a-Generador/a:** Derecho al uso de la red de distribución libre de cargos adicionales para inyectar la energía excedente en su carácter de Usuario/a-Generador/a.
- a) Derecho a la cesión de créditos acumulados por inyección de energía a una o más cuentas de usuarios/as del SEP.
- b) Derecho a recibir la retribución de créditos acumulados por la inyección de energía en la red de distribución, la cual no tendrá plazo de caducidad y será reconocida en las sucesivas facturaciones.
- c) Deber de instalar E.G.D, de acuerdo a las especificaciones de acceso establecidas en la normativa, y toda aquella que la complemente o modifique.
- d) Deber de mantener el E.G.D, elementos de protección, interconexión e instalación en general, en las condiciones de seguridad establecidos en la normativa vigente.
- e) Deber de comunicar a la Prestadora, mediante los procedimientos y mecanismos establecidos en la reglamentación vigente, cualquier cambio de tecnología, u otra modificación, agregado o reemplazo de componentes que pretenda ser realizada sobre el E.G.D.
- f) Ante un corte de suministro eléctrico en la red de distribución, el/la usuario/a deberá asegurar que su E.G.D

no podrá energizar dicha red, para lo cual dispondrá los medios de servicio que garanticen tal condición.

## 5.3.- Transferencia del Contrato de Generación Eléctrica bajo la Modalidad Distribuida o Cambio de Titularidad.

El cambio de la titularidad implica una transferencia o cesión del Contrato de Generación Eléctrica bajo la Modalidad Distribuida. Dicho cambio será sin cargo y automático, siempre que no varíen las condiciones técnicas.

Los plazos y procedimientos son los previstos para el cambio de titularidad de suministro. El/la nuevo/a titular asume los derechos y obligaciones correlativas derivadas del Contrato de Generación Eléctrica bajo la Modalidad Distribuida. Es obligación de la Prestadora informar al Usuario/a-Generador/a receptor del Contrato, y éste/a aceptar formalmente los derechos y obligaciones que este tiene sobre el E.G.D.

#### 5.4.- Causales de Suspensión del Contrato.

El contrato podrá suspenderse en caso de que fehacientemente se verifique que el E.G.D incumpla con alguno de los parámetros técnicos establecidos en la normativa vigente.

En todos los casos, con carácter previo a la suspensión, se deberá definir la alteración técnica que produce en las redes y requisitos a cumplimentar, otorgando un plazo razonable para resolver el inconveniente, salvo que exista afectación de la seguridad pública.

#### 5.5.- Causales de Extinción del Contrato.

- El Contrato de Generación Eléctrica bajo la Modalidad Distribuida se extinguirá, cuando:
- a) El/la Usuario/a-Generador/a haya incurrido en incumplimiento grave de alguna de las obligaciones a su cargo. En dicho caso se le garantizará el derecho a formular su descargo previo ante la Prestadora, sin perjuicio de la intervención de la Secretaría de Energía y Minería, cuando corresponda.
- b) El/la Usuario/a-Generador/a haya manifestado su voluntad de extinguir el contrato.

### 5.6.- Medición, Facturación y Liquidación de Posiciones Económicas.

#### 5.6.1- Medidor Bidireccional

El medidor bidireccional consistirá en un único instrumento de medición conectado a un único punto de suministro y deberá permitir el registro, de forma independiente, de la energía demandada y los excedentes inyectados, además de los parámetros medibles en la categoría en la que encuadra el suministro.

Deberá ser electrónico de corriente alterna, de clase UNO (1) o inferior para energía activa, medida en KILOVATIOS-HORA (kWh). En caso de corresponder, según el esquema tarifario establecido para cada tipo de usuario/a el medidor bidireccional deberá registrar energía y potencia en los cuatro cuadrantes, contar con la facultad de ser configurado para diferentes tramos horarios o ser capaz de registrar demanda máxima en bloques programables, según corresponda.

Todo medidor bidireccional deberá cumplir con la normativa vigente tanto técnica como de instalación y precintado.

#### 5.6.2.- Facturación.

La facturación será conforme a la categoría tarifaria que revista el/la titular del suministro.

La Prestadora medirá mensualmente los flujos en cada sentido y emitirá la facturación correspondiente, diferenciando las unidades absorbidas del sistema y las inyectadas, cada una al valor unitario y total antes de impuestos, conforme al cuadro tarifario vigente.

El balance se hace en términos de moneda nacional - pesos argentinos (ARS \$)-, conforme los valores de compra y venta de energía aplicables por la regulación a la categoría a la que pertenece el punto de suministro y la tarifa de inyección.

El concepto "Energía Inyectada" deberá ser incorporado en el sector de la factura "Lecturas y Consumos" indicando el total de las unidades de energía inyectadas al sistema.

Asimismo en el sector "Estado de Cuenta" se deberá consignar el detalle de energía no liquidada, en el que conste "energía no liquidada en períodos anteriores", "energía no liquidada en período actual" y "acumulado".

El concepto "Venta de Energía Inyectada" deberá ser informado en el sector "Conceptos Facturados" especificando "Unidad", "Cantidad", "Precio Unitario" e "Importe", antes del "Subtotal Energía Eléctrica".

La Prestadora no podrá añadir ningún tipo de cargo adicional sobre la inyección de energía eléctrica por parte del Usuario/a-Generador/a por mantenimiento de red, peaje de acceso, respaldo eléctrico o cualquier otro concepto asociado a la instalación de E.G.D.

#### 5.6.3.- Crédito por energía inyectada.

El crédito por la energía inyectada será imputado al suministro indicado por el/la UG en su declaración jurada, y sólo se practicará en los casos en que el/la UG no registre deuda exigible con la Prestadora. Regularizada la deuda, el crédito acumulado será imputado en la facturación del período siguiente.

Los créditos generados o acumulados no tendrán vencimiento o caducidad alguna.

En caso de cambio de titularidad, se deberá re-declarar el/la destinatario/a del crédito por inyección.

#### 5.6.4.- Cesión de Créditos.

Los créditos generados o acumulados por la energía inyectada podrán ser cedidos a una o más cuentas de usuarios/as de la concesión, mediante declaración jurada en la que se indiquen los datos y titulares asociados a tales cuentas, y el porcentaje del crédito cedido.

#### 6.- INSTALADORES MATRICULADOS.

Los Instaladores de E.G.D deberán estar matriculados en los correspondientes Colegios o Consejos Profesionales de la Provincia, con incumbencias o competencias específicas en la materia.

El Instalador Matriculado será el responsable de que la instalación de los E.G.D se realice en un todo de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Dependiendo de la tecnología, rangos de potencia y niveles de tensión de los E.G.D, podrán intervenir los profesionales de diferentes niveles de formación técnica, con incumbencias específicas en instalaciones eléctricas de dichas características.

#### 7.- USUARIO/A GENERADOR/A COLECTIVO.

Será considerado Usuario/a Generador/a Colectivo cuando exista más de un titular del E.G.D, independientemente de quién sea el/la titular del suministro y/o el punto de conexión.

Al momento de presentar el Formulario 1A los/as cotitulares deberán adjuntar una declaración jurada en la que conste el porcentaje de participación de cada uno/a, caso contrario se considerarán en partes iguales. Asimismo, deberán declarar las cuentas donde se acreditarán los saldos positivos que se generen, los que se liquidarán en la misma proporción que las participaciones.

Las cuentas de los/as co-titulares podrán pertenecer a distintas zonas de concesión. En caso que se encuentren dentro de la misma concesión, será la concesionaria directamente la que liquide las posiciones económicas.

En caso que sean de diferentes concesiones, la Prestadora informará a la Autoridad de Aplicación y a la A.P.E las posiciones, debiendo esta última liquidarlas. Los diferenciales a liquidar serán compensados a favor o en contra de cada Prestadora en las facturas por venta de energía que emite la A.P.E.

Cuando el UGC esté conformado por usuarios/as de la misma categoría tarifaria, la energía inyectada se liquidará conforme a la tarifa de inyección de esa categoría.

Cuando el UGC esté integrado por usuarios/as de diferentes categorías tarifarias —cualquiera sea la participación de cada uno/a de ellos/as -, se aplicará para la liquidación de la energía inyectada una única tarifa, determinada por el promedio ponderado de la tarifa de inyección de las categorías del Cuadro Tarifario, conforme a los volúmenes de compra que la Administración Provincial de Energía realiza a CAMMESA.

#### 8.- SANCIONES.

Los incumplimientos del deber de informar por parte de las Prestadoras darán lugar a las sanciones previstas en el Título IV de la Ley Nº 3.285, y los sumarios serán sustanciados por la Autoridad de Aplicación quien, en caso de requerir un dictamen técnico, podrá solicitar asistencia de la APE o de un tercero cuando aquella sea parte.

#### ANEXO II

#### Requisitos y Procedimientos para Inscripción en Registro Provincial de Usuarios/as Generadores 1.- REQUISITOS

Para la inscripción en el R.U.G.E.R, deberán acreditarse los siguientes requisitos:

Constancia del Certificado de Usuario/a Generador/a.

- b) Constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y Dirección General de Rentas (DGR).
- c) Certificación de la Dirección General de Rentas sobre la inexistencia de obligaciones fiscales incumplidas.
- d) Certificado de Libre Deuda Alimentaria, expedido por el Registro Provincial de Deudores Alimentarios, dependiente de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas.

#### 2.- PROCEDIMIENTO

Presentada la documentación la Autoridad de Aplicación emitirá el Certificado Provincial de Usuario/a-Generador/a, en el que constará potencia, equipamiento conectado, punto de conexión y suministro, información fiscal del/la titular y/o los/as co-titulares del equipamiento.

#### 2.1.- Certificado Provisorio.

Luego de efectuada la reserva de potencia a través de la emisión por parte de la Prestadora del Formulario 1B, la persona usuaria podrá solicitar a la Autoridad de Aplicación el Certificado Provisorio previsto en el artículo 13 del Anexo II del Decreto Reglamentario N° 1362/21, a los fines de obtener el beneficio de exención de impuesto de sellos.

### 3.- SUSPENSIÓN O BAJA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL R.U.G.E.R

La Autoridad de Aplicación, a solicitud de parte o de los organismos de la Administración Pública implicados, podrá suspender la vigencia del Certificado de Inscripción en el R.U.G.E.R, notificando a la persona usuaria de tal decisión.

#### ANEXO III Formularios

#### Formulario 1A: Solicitud de Reserva de Potencia.

- 1. Datos identificatorios del/la Usuario/a (CUIL, nombre y apellido, correo electrónico, teléfono), tipo de usuario/a de servicio eléctrico (Residencial, Comercial, Industrial), Prestadora, Cuenta de Usuario/a, potencia contratada/asignada, ubicación del E.G.D (domicilio, código postal), tipo de instalación (nueva, pre-existente, o modificación).
- 2. Tipo de tecnología a instalar (solar fotovoltaica), potencia de acople en kW (suma de las potencias nominales de los inversores), potencia de generación en kW (potencia nominal de los paneles a instalar).
- 3. Archivos opcionales para adjuntar (Autorizaciones especiales por ejemplo).

### • Formulario 1B: Respuesta de la Prestadora a Solicitud de Reserva de Potencia.

La Prestadora analiza la factibilidad del acople de potencia previsto a través de los estudios de viabilidad de conexión, los cuales consisten en una modelación explícita de los alimentadores y los centros de transformación a través de dos escenarios de operación (Demanda Máxima sin E.G.D y Demanda mínima con E.G.D). Luego emite una respuesta (solicitud aprobada, denegada, o limitada).

### • Formulario 2A: Solicitud de Medidor Bidireccional.

Lo solicita el/la usuario/a en conjunto con el Instalador Matriculado, una vez finalizada la instalación del E.G.D donde se detalla la información relativa al equipamiento instalado y a los datos del Instalador Matriculado:

- CUIL/CUIT y Matricula de Inscripción en los Colegios o Consejos Profesionales con incumbencia en la materia.
- 2) Archivos Adjuntos:
- a) Factura de Compra del E.G.D
- b) Factura de Instalación

Luego de completar la información anterior, el/la usuario/a debe remitir el Formulario 2A al Instalador Matriculado para que complete los siguientes datos:

- 3) Declaración del E.G.D:
- a) Potencia de Generación Total (kW) y Potencia de Acople Total (kW).
- b) Detalle de los equipos, certificados, e instalación:
- i) Paneles Solares: marcha, tipo, modelo, certificado, potencia unitaria (kW), cantidad, orientación, inclinación, utilización de trackers, cantidad de ejes de trackers.
- ii) Inversores: Marca, Modelo, Certificado, Potencia Unitaria Nominal AC (kW), Cantidad.
- 4) Protocolo de Puesta en Marcha: se trata de un listado de verificación en el que consta que todos los componentes de la instalación están funcionando correctamente y están bien conectado (Pruebas de Conexión y Verificación de Parámetros y Protecciones)
- 5) Archivos Adjuntos: se debe incluir obligatoriamente un archivo con los certificados que acrediten el cumplimiento de las normas de los equipos.
- 6) Observaciones para la Prestadora: comentarios con la finalidad de informar particularidades a la Concesionaria correspondiente.
- 7) Declaración Jurada: el Instalador Matriculado deberá firmar en carácter de declaración jurada que la información y los datos ingresados para la Solicitud del Medidor Bidireccional son verdaderos, y que conoce y comprende las condiciones para la obtención del Certificado de UG, y que no presenta impedimentos que denieguen la solicitud del UG al Instalador Calificado (IC) para la instalación y puesta en marcha del E.G.D.

Completados los puntos anteriores por parte del IC, el mismo enviará el Formulario 2A nuevamente al usuario/a Con el Formulario 2A ya completado por el IC, el Usuario podrá:

- a) Aceptar en carácter de Declaración Jurada que la información ingresada por el IC, para la solicitud del Medidor Bidireccional es digna y que no existen impedimentos que obstaculicen dicha solicitud. Una vez aceptada la declaración jurada, el Formulario 2A se remite a la Prestadora.
- b) Rechazar la Declaración Jurada del IC y remitirle el Formulario 2A nuevamente con las observaciones necesarias para la corrección.
- Formulario 2B: Respuesta de la Prestadora a la Solicitud de Medidor Bidireccional.

- 1) APROBAR LA SOLICITUD: Cuando la información reportada en el F2A se haya verificado correctamente, la Prestadora instalará el Medidor Bidireccional y luego enviará al Usuario/a el F2B donde se incluye el número de medidor instalado y la fecha de conexión. Esto viene acompañado de un Contrato de Conexión.
- 2) NO APROBAR LA SOLICITUD: en caso de incumplimientos o errores percibidos en el F2A, la Prestadora enviará al Usuario/a el F2B indicando el motivo por el cual no se aprueba la solicitud (información incompleta, incumplimiento de la normativa técnica, incumplimiento de los requisitos del IC.). En este caso el Formulario 2A será remitido nuevamente al Usuario/a para efectuar las correcciones pertinentes.

### • Formulario 2C: Emisión del Certificado de Usuario/a-Generador/a.

Una vez aprobado el formulario 2B por parte de la Prestadora, a través de la Plataforma Digital, emitirá el Formulario 2C. Este formulario corresponde al Certificado de UG el cual debe contener:

- 1) Nombre Y Apellido
- 2) CUIT/CUIL
- 3) N° de Registro de UG
- 4) Fecha de conexión
- 5) Categoría de UG
- 6) Tecnologías
- 7) Potencia de acople total a la red (kW)
- 8) Potencia total de generación (kW)
- 9) Dirección
- 10) Cuenta de Usuario/a Generador/a.

### • Formulario 3A: Solicitud de Baja de Usuario/a-Generador/a o Cambio de Titularidad de E.G.D.

Para tramitar la baja de Usuario/a Generador/a o el cambio de titularidad del E.G.D, la persona titular deberá presentar una nota a la prestadora, que contenga la siguiente información:

- 1. Número del Certificado de UG que se desea dar de baja o identificación del E.G.D cuya titularidad se pretende modificar.
- 2. Motivo por el cual desea solicitar la baja o cambio de titularidad.
- 3. En caso de solicitar el cambio de titularidad, además, deberá designar al nuevo titular, indicando: nombre y apellido, dirección, CUIL/CUIT, cuenta de usuario/a, en caso de corresponder, y documentación respaldatoria.

## • Formulario 3B: Respuesta de la Prestadora a Solicitud de Baja de Usuario/a-Generador/a o Cambio de Titularidad del EGD.

En este Formulario la Prestadora consignará los datos identificatorios del Usuario/a-Generador/a, la información general del trámite realizado, y las características principales de la conexión del E.G.D.

En caso de cambio de titularidad emitirá, además, el Certificado de Usuario/a-Generador/a y celebrará el Contrato de Generación Distribuida de Energía Eléctrica con el/la nuevo/a titular.

#### ANEXO IV Tarifa de inyección

#### 1.- Determinación de la Tarifa de Invección (Ti).

Se toma como referencia los valores de compra de energía de las Cooperativas a la Administración Provincial de Energía aplicables a la categoría a la que pertenece el punto de suministro, conforme al Cuadro Tarifario provincial, descontando el Valor Agregado de Distribución (V.A.D) de la Administración Provincial de Energía.

Para el caso de Usuarios Generadores Colectivos (UGC) que estén conformados por usuarios/as pertenecientes a distintas categorías tarifarias, la tarifa de inyección será determinada por el promedio ponderado de las tarifas de inyección de las categorías del Cuadro Tarifario, conforme a los volúmenes de compra que la Administración Provincial de Energía realiza a CAMMESA;

#### 2.- Tarifa de inyección.

Código	Demanda	Tipo de Demanda asociada	Unidad	Importe
Ti1R	Residenciales	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de las/los usuarias/os encuadradas/os en las Categorías Residenciales.	\$/KWh	2,03
Ti1 y Ti2	Demandas < 300 kW	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de las/los usuarias/os encuadradas/os en las Categorías Comerciales, Industriales, Oficiales, Asociaciones Civiles, Rurales, Grandes Usuarios con Potencias mayores o iguales a 50 kW y menores a 300 kW, Riego Agrícola con Potencias menores de 300 kW, Alumbrado Público y otros.	\$/KWh	2,29
Ti3a	Demandas > 0 = 300 kW Organismos Públicos Salud/Educación	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de las/los usuarias/os encuadradas/os en la Categoría Grandes Usuarios con Potencias mayores o iguales a 300 kW, que sean Organismos y Entes Públicos que presten los Servicios Públicos de Salud y Educación.	\$/KWh	3,18
Ti3b	Demandas > o = 300 kW	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de las/los usuarias/os encuadradas/os en la Categoría Grandes Usuarios con Potencias mayores o iguales a 300 kW, Riego Agrícola con Potencias mayores o iguales a 300 kW.	\$/KWh	5,75
TiUGC		Usuarios generadores colectivos cuyos cotitulares no están asociados a un único tipo de demanda.	\$/KWh	2,72

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

\$

\$

145.000,00

20.000,00

016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA

**213-9 TRENEL** 

Res.	$N^{\circ}$	126	-17-VI	-21-	Art.	1°	Otórgase	un
aporte no	reii	ntegra	able por	la	suma	de \$	1.500.000,	00, a
favor de	la	Mun	icipalida	ad	de	Santa	a Isabel-0	53-9,
destinado	a O	bras	Varias.					

Res. N° 139 -1-VI-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 28.641.924,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

112-3 ABRAMO	\$ 25.000,00	
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 875.000,00	
101-6 ALPACHIRI	\$ 327.000,00	
192-5 ALTA ITALIA	\$ 485.000,00	
021-6 ANGUIL	\$ 1.115.730,00	
211-3 ARATA	\$ 70.000,00	
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 455.520,00	
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 20.000,00	
111-5 BERNASCONI	\$ 20.000,00	
181-8 CALEUFU	\$ 185.000,00	
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 750.000,00	
041-4 CATRILO	\$ 720.000,00	(
063-8 CEBALLOS	\$ 116.000,00	(
171-9 COLONIA BARON	\$ 492.500,00	
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$ 117.600,00	1
011-7 DOBLAS	\$ 675.000,00	
152-9 DORILA	\$ 115.000,00	
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 1.080.004,00	1
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 230.000,00	
224-6 GENERAL ACHA	\$ 897.000,00	1
102-4 GENERAL M. J. CAMPOS	\$ 719.800,00	
153-7 GENERAL PICO	\$ 1.193.000,00	
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 294.900,00	(
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 20.000,00	
103-2 GUATRACHE	\$ 1.452.069,00	
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 100.000,00	1
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 500.543,00	1
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 914.520,00	(
031-5 LA ADELA	\$ 241.500,00	
183-4 LA MARUJA	\$ 674.176,00	
043-0 LONQUIMAY	\$ 722.380,00	
012-5 MACACHIN	\$ 1.044.120,00	(
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 20.000,00	
212-1 METILEO	\$ 56.300,00	(
172-7 MIGUEL CANE	\$ 251.040,00	(
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 657.000,00	
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 213.000,00	(
184-2 PARERA	\$ 158.000,00	
092-7 PUELCHES	\$ 20.000,00	1
162-8 PUELEN	\$ 20.000,00	
225-3 QUEHUE	\$ 20.000,00	
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 396.000,00	
187-5 RANCUL	\$ 38.150,00	(
197-4 REALICO	\$ 50.000,00	
015-8 ROLON	\$ 530.246,00	
053-9 SANTA ISABEL	\$ 150.000,00	(
105-7 SANTA TERESA	\$ 1.398.000,00	
125-5 TELEN	\$ 2.112.800,00	(
	÷ 2.112.000,00	

213-7 TRENEE	Ψ	20.000,00
044-8 URIBURU	\$	272.750,00
161-0 25 DE MAYO	\$	903.776,00
066-1 VERTIZ	\$	20.000,00
126-3 VICTORICA	\$	993.500,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$	20.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 1	.819.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$	144.480,00
151-1 AGUSTONI	\$	20.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$	20.000,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$	20.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$	20.000,00
195-8 FALUCHO	\$	235.200,00
142-0 LA REFORMA	\$	20.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$	20.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$	273.000,00
193-3 MAISONNAVE	\$	195.000,00
185-9 PICHI HUINCA	\$	161.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$	136.000,00
174-3 RELMO	\$	20.000,00
085-1 RUCANELO	\$	20.000,00
062-0 SARAH	\$	112.320,00
154-5 SPELUZZI	\$	272.000,00
226-1 UNANUE	\$	20.000,00

Res.  $N^{\circ}$  140 -2-VI-21- Art.  $1^{\circ}$ .- Otórganse aportes no reintegrables por la suma total de \$6.876.527,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

\$ /19.800,00	acuerdo ai siguiente detalle:	
\$ 1.193.000,00	•	
\$ 294.900,00	071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 48.500,00
\$ 20.000,00	101-6 ALPACHIRI	\$ 236.000,00
\$ 1.452.069,00	192-5 ALTA ITALIA	\$ 287.190,00
\$ 100.000,00	211-3 ARATA	\$ 161.230,00
\$ 500.543,00	221-2 ATALIVA ROCA	\$ 12.500,00
\$ 914.520,00	061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 2.500,00
\$ 241.500,00	111-5 BERNASCONI	\$ 107.500,00
\$ 674.176,00	181-8 CALEUFU	\$ 38.000,00
\$ 722.380,00	121-4 CARRO QUEMADO	\$ 7.500,00
\$ 1.044.120,00	041-4 CATRILO	\$ 48.000,00
\$ 20.000,00	171-9 COLONIA BARON	\$ 70.405,00
\$ 56.300,00	064-6 CORONEL H. LAGOS	\$ 58.000,00
\$ 251.040,00	011-7 DOBLAS	\$ 59.000,00
\$ 657.000,00	152-9 DORILA	\$ 8.500,00
\$ 213.000,00	082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 75.000,00
\$ 158.000,00	194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 25.000,00
\$ 20.000,00	224-6 GENERAL ACHA	\$ 244.023,00
\$ 20.000,00	102-4 GENERAL M. J.CAMPOS	\$ 18.000,00
\$ 20.000,00	153-7 GENERAL PICO	\$ 1.474.077,00
\$ 396.000,00	113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 96.000,00
\$ 38.150,00	091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 45.000,00
\$ 50.000,00	103-2 GUATRACHE	\$ 334.730,00
\$ 530.246,00	196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 70.000,00
\$ 150.000,00	065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 81.000,00
\$ 1.398.000,00	115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 181.610,00
\$ 2.112.800,00	031-5 LA ADELA	\$ 93.000,00

Pág. N° 26	Santa Rosa, 11	de junio de 2021
072-9 LA HUMADA	\$ 93.500	,00 <b>Res.</b>
183-4 LA MARUJA	\$ 18.000	,00 no reinteg
043-0 LONQUIMAY	\$ 164.000	,00 la Munici
012-5 MACACHIN	\$ 118.000	,00 cubrir défi
212-1 METILEO	\$ 48.000	,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 25.000	,00 <b>Res.</b>
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 60.000	,00 no reinteg
184-2 PARERA	\$ 41.500	,00 la Municij
092-7 PUELCHES	\$ 331.000	,00 de funcior
162-8 PUELEN	\$ 81.000,0	00
225-3 QUEHUE	\$ 15.000,0	00 <b>Res.</b>
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 130.000,0	00 reintegrab
187-5 RANCUL	\$ 102.440,0	00 Comunas
197-4 REALICO	\$ 450.510,0	00 financiar
015-8 ROLON	\$ 3.000,0	00 Intermedia
053-9 SANTA ISABEL	\$ 389.712,0	00
125-5 TELEN	\$ 183.000,0	00 221-2 A
044-8 URIBURU	\$ 20.000,0	00 Colegio S
161-0 25 DE MAYO	\$ 240.100,0	00 061-2 E
066-1 VERTIZ	\$ 18.000,0	00 Cooperado
126-3 VICTORICA	\$ 245.500	,00 041-4 CA

**Res.** N° 141 -2-VI-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$834.969,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

217.000,00

087-7 WINIFREDA

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 36.303,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 36.303,00
072-9 LA HUMADA	\$ 181.515,00
012-5 MACACHIN	\$ 72.606,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 72.606,00
162-8 PUELEN	\$ 181.515,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 72.606,00
092-7 PUELCHES	\$ 36.303,00
197-4 REALICO	\$ 36.303,00
213-9 TRENEL	\$ 36.303,00
087-7 WINIFREDA	\$ 36.303,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 36.303,00

**Res.** N° 142 -2-VI-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 906.500,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

012-5 MACACHIN	\$ 100.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 250.000,00
213-9 TRENEL	\$ 25.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 531.500,00

**Res.** N° 143 -2-VI-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 642.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

**Res.** N° 144 -2-VI-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 3.000.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

**BOLETÍN OFICIAL N° 3470** 

**Res.** N° 145 -3-VI-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 695.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

**Res.** N° 146 -3-VI-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$385.000,00, a favor de las Comunas que se detallan seguidamente, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias:

221-2 ATALIVA ROCA \$ 30.000,00.-Cooperadora Colegio Secundario Dr. René Favaloro.-

061-2 BERNARDO LARROUDE \$ 50.000,00.-Cooperadora Instituto Secundario Bernardo Larroudé.-041-4 CATRILO \$ 30.000,00.-Escuela de Gimnasia Artística.-

041-4 CATRILO \$ 25.000,00.-Iglesia Evangélica ACMA.-

041-4 CATRILO \$ 25.000,00.-Iglesia Nueva Visión - 041-4 CATRILO \$ 25.000,00.-Iglesia Mensajes de las Naciones.-

224-6 GENERAL ACHA \$ 100.000,00.-Club Unión General Acha.-

113-1 GENERAL SAN MARTIN \$ 25.000,00.-Iglesia Evangélica Luterana San Pablo

173-5 QUEMU QUEMU \$ 75.000,00.-Cooperadora del Hospital Atilio Calandri.-

**Res.** N° 147 -3-VI-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 363.030,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

#### SECRETARÍA DE LA MUJER GÉNEROS Y DIVERSIDAD

Res. Nº 18 -2-VI-21- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2021, a la Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad, a la agente Claudia Adriana PACHECO, D.N.I. Nº 23.186.046, Clase 1973, Categoría 13 -Rama Administrativa Hospitalaria - Ley Nº 1279, Legajo Nº 69108, Afiliada Nº 69833, perteneciente al Centro Sanitario del Río Atuel, Ministerio de Salud.

Res. Nº 19 -4-VI-21- Art. 1º.- Adscribir a partir de la firma de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad, a la agente Gisela ROJAS DÍAZ, D.N.I. Nº 34.115.508, Clase 1988, Categoría 14 -Rama Administrativa -Ley Nº 643, Afiliada Nº 91505, Legajo Nº 136821, perteneciente a la Dirección General de

Comunicación Social, dependiente de la Subsecretaría de medios de Comunicación, Secretaría General de la Gobernación.

#### **LICITACIONES**

#### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SUBSECRETARIA DE POLÍTICA SOCIAL

#### EXPEDIENTE Nº 2233/21 LICITACIÓN PÚBLICA Nº 28/21

**OBJETO:** Arrendamiento de un (1) inmueble que permita el funcionamiento de oficinas de la Delegación Zona NORTE (General Pico) de la Subsecretaría de Política Social.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 24 de JUNIO de 2021 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos

SESENTA Y CINCO MIL (\$65.000,00).

**UBICACIÓN:** Ciudad de General Pico.

en condiciones de utilización inmediata.-

SUPERFICIE: Deberá tener una superficie mínima de CIENTO CINCUENTA (150) metros cuadrados cubiertos. CARACTERÍSTICAS GENERALES: El inmueble deberá encontrarse en buenas condiciones generales (pintura, instalaciones, etc.), sin problemas de humedad y con acceso directo a la calle. Asimismo deberá poseer como mínimo, un (1) ambiente destinado a sala de recepción, dos (2) baños, cinco (5) ambientes que permitan el funcionamiento de oficinas administrativas, dos (2) ambientes para cocina, con adecuada ventilación, iluminación e instalaciones de agua corriente y gas natural

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos UN MIL CIENTO SETENTA (\$ 1.170,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CINCUENTA Y DOS (\$52,00)

B.O. 3470

#### MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

#### EXPEDIENTE Nº 2804/20 LICITACIÓN PUBLICA N° 101/20

**OBJETO:** Adquisición de un (1) sistema de radiología digital, compuesta por: un (1) digitalizador de uso general, un (1) digitalizador de uso general y mamográfico, una (1) estación de trabajo para técnicos, un (1) chasis de adquisición digital de imágenes, y una (1) estación de trabajo diagnóstica el Centro Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 29 de JUNIO de 2021 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 9.500.000,00).

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos DIEZ MIL CIENTO CUARENTA (\$ 10.140,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CINCUENTA Y DOS (\$52,00).

B.O. 3470

#### MINISTERIO DE SALUD ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL GDOR. CENTENO DE GRAL. PICO

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 32/21 EXPEDIENTE Nº 1889/21

**OBJETO:** Arrendamiento de un (1) inmueble urbano en la ciudad de General Pico, que permita el funcionamiento de las dependencias administrativas de Auditoría Médica

**APERTURA:** La apertura de las ofertas se realizará el día 25 de JUNIO de 2021, a las 11:00 horas, en el Departamento de Compras y Suministros, sito en el tercer piso, Casa de Gobierno, Santa Rosa, La Pampa.

**UBICACIÓN:** En la ciudad de General Pico, en un radio menor a los trescientos (300) mts. del Establecimiento Asistencial, de Calle 17 (Oeste) N° 500-598

CARACTERÍSTICAS GENERALES: Deberá contar con instalaciones sanitarias, instalación de gas natural, calefactores, instalación eléctrica en perfecto estado y funcionamiento.-

**SUPERFICIE:** Deberá conformar una superficie mínima aproximada de 150 metros cuadrados cubiertos, distribuidos en seis (6) ambientes y dos (2) baños, como mínimo. Salida directa a la calle.

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 1.680,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CINCUENTA Y DOS (\$52,00).

B.O. 3470

#### MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

#### EXPEDIENTE Nº 15611/20 LICITACIÓN PÚBLICA Nº 48/21

**OBJETO:** Adquisición de indumentaria para el personal del Ministerio de Salud de la provincia de La Pampa.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 25 de JUNIO de 2021 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría

General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR FOJAS: Pesos CINCUENTA Y DOS (\$ 52,00)

B.O. 3470

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Llamado a Licitación

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Dirección Provincial de Vialidad

Licitación Pública Nº: 10/2021

Expediente N°: 6.792/2021 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Dirección Provincial de Vialidad -

Expte. Int. No 314/2021

Resolución Nº: 177/2021, del 07/06/2021

Llámese a Licitación Pública para la Obra: "REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO URBANO

EN LA LOCALIDAD DE TRENEL" Presupuesto Oficial: \$ 42.903.000,00

Capacidad de Contratación Libre Anual: \$ 64.354.500,00

Capacidad Técnica Requerida: \$42.903.000,00

Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses

Especialidad: PAVIMENTOS FLEXIBLES

Precio del Pliego: \$ 60.000 (Pesos sesenta mil)

Apertura de las Propuestas: Jueves 08/07/2021, a las 10:00 hs. en la sede de la Municipalidad de Trenel, sita en Don Bosco Nº 50, Trenel, Provincia La Pampa.

Consultas: En la Dirección Principal de Estudios y Proyectos - Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

Venta del Pliego: En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

B.O. 3470

#### MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/2021

#### EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 4.821/2021

ADQUISICIÓN DE 37.000 LTS. DE GAS-OIL DESTINADOS A LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.

**Apertura de las Ofertas:** 30 de Junio de 2021 a las 9:00 Hs

**Lugar y fecha de Recepción de Ofertas:** Hasta el 30 de Junio de 2021 a las 9:00 hs. en la Municipalidad de

General Pico - Departamento de Compras sita en Calle 11  $N^{\circ}$  763, General Pico

B.O. 3470

#### **EDICTOS**

#### SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Walter Damián LACAPRE, D.N.I. Nº 39.696.003, la sanción efectuada por Disposición Nº 192/20 por infracción a la Ley Nº 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 62), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 30.880,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 10 de mayo del año 2021. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 130/21. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios. -

B.O. 3468 a 3470

### INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LOS SEÑORES ANGÉLICA MARTÍNEZ D.N.I. Nº 0.853.764 Y CARLOS DE LA FUENTE L.E N° 7.355.371 A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL Nº 104 DEL PLAN FO.NA.VI. 2.001 – 047-01-01-120, DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE JUNIO ASCIENDE A SEIS (6) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS Y FALTA DE OCUPACIÓN EFECTIVA, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Nº 10/2005-00104-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE PROCEDER AL DICTADO RESCISORIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO (DESADJUDICACIÓN). QUEDAN **USTEDES** FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3469 a 3471

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 4/2007 - 00899-IPAV, notifica por la presente a los Señores Eduardo Ariel HELT D.N.I. Nº 22.936.114 y Valria Andrea DRAQUE D.N.I. N° 23.103.990, que en los autos caratulados: "CASA Nº 899 PLAN PLURIANUAL DE VIVIENDAS LOCALIDAD: SANTA ROSA - LP - TITULAR ORIGINAL: HELT, EDUARDO ARIEL Y SU CONCUBINA: DRAQUE VALERIA ANDREA.-", se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 222/21-IPAV de fecha 25 de abril de 2021, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, **RESUELVE:** Artículo 1º: Rescindir el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores Eduardo Ariel HELT M.I. Nº 22.936.114 y Valeria Andrea DRAQUE D.N.I. N° 23.103.990, por la vivienda N° 899, construida mediante el Plan Federal Plurianual, de la ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio a, Manzana 13B, Parcela 27, Partida N° 761308, por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente y falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley 21581. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3469 a 3471

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 38/2007 - 00616 - IPAV -, notifica por la presente al Señor Diego Natanael QUIROZ, D.N.I. Nº 31.942.999, que en los autos caratulados: "CASA Nº 616 PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - ZONA "O 2" LOCALIDAD: SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: OLGUÍN, JULIO MARCOS.-", se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 525/2020 - IPAV – de fecha 30 de Diciembre de 2020, que en su parte pertinente dice: VISTO CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º: Déjese sin efecto la readjudicación en venta a favor del Señor Diego Natanael QUIROZ, M.I. Nº 31.942.999, por la vivienda Nº 616, construida mediante el Plan Federal Plurianual, de la ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio a, Manzana 7, Parcela 6, Partida Nº 761099; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario y falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente.-Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.-Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3469 a 3471

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente  $N^{\circ}$  4/2007 – 00899–IPAV, notifica por la presente a los Señores Eduardo Ariel HELT D.N.I. Nº 22.936.114 y Valeria Andrea DRAQUE D.N.I. N° 23.103.990, que en los autos caratulados: "CASA Nº 899 **PLAN** PLURIANUAL DE VIVIENDAS LOCALIDAD: SANTA ROSA - LP - TITULAR ORIGINAL: HELT, EDUARDO ARIEL Y SU CONCUBINA: DRAQUE VALERIA ANDREA.-", se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 222/21-IPAV – de fecha 25 de abril de 2021, que en su parte pertinente dice: VISTO CONSIDERANDO, POR ELLO: **PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL** AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º: Rescindir el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores Eduardo Ariel HELT M.I. N° 22.936.114 y Valeria Andrea DRAQUE D.N.I. N° 23.103.990, por la vivienda N° 899, construida mediante el Plan Federal Plurianual, de la ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio a, Manzana 13B, Parcela 27, Partida Nº 761308, por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente y falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente.- Artículo 2º: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3470 a 3472

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 38/2007 - 00616 - IPAV -, notifica por la presente al Señor Diego Natanael QUIROZ, D.N.I. Nº 31.942.999, que en los autos caratulados: "CASA Nº 616 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - ZONA "O 2" LOCALIDAD: SANTA ROSA - TITULAR ORIGINAL: OLGUÍN, JULIO MARCOS.-", se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 525/2020 - IPAV – de fecha 30 de Diciembre de 2020, aue en su parte pertinente dice: VISTO CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁROUICO

VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º: Déjese sin efecto la readjudicación en venta a favor del Señor Diego Natanael QUIROZ, M.I. Nº 31.942.999, por la vivienda Nº 616, construida mediante el Plan Federal Plurianual, de la ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio a, Manzana 7, Parcela 6, Partida Nº 761099; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario y falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente.-Artículo 2º.-Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley 21581.-Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3470 a 3472

#### MUNICIPALIDAD DE MACACHÍN

La Municipalidad de Macachín hace saber que con fecha 3 de junio de 2021 se ha dictado la siguiente Resolución Nº 347/2021: "Visto: La cesión onerosa de derechos posesorios instrumentada mediante escritura pública por el Sr. Enrique Marcelo Blanco a favor de esta Municipalidad de Macachín y actuaciones administrativas iniciadas con relación al inmueble, Expediente Nº 2/2021, y CONSIDERANDO: La situación del inmueble denominado Ejido 058, Circ. I, Radio C, Manzana 10, Parcela 1, Partida Nº 765.660, (protocolizado al Tº 369, Fº 26), ubicado en Lote 18, Fracción B., Sección III, de esta localidad de Macachín, designado como Bien Parte parcela 1 de la Manzana 10, con una superficie de 8.686 metros cuadrados. Que del informe del RPI surge que el inmueble cedido se encuentra inscripto registralmente de la siguiente manera: 100% titular de dominio SERU, Pablo - soltero.- (demás datos filiatorios se desconocen); Inscripción de dominio al tomo 6, Folio 389/391, Finca nº 871 (1° Insc.). OBSERVACIONES: designación según título: léase parte quinta 19, Iniciador: léase; Blanco, Enrique Marcelo (T° 369, Folio 26 Objeto del plano: mensura particular a los fines de la prescripción). Por lo que se desprende que el cedente Sr. Marcelo Enrique Blanco inviste derechos posesorios sobre el mismo; Que ello se corrobora con los testimonios de los Sres. Arturo Pérez (quien manifiesta que el inmueble pertenecía a la familia Petto , y una mujer de esa familia estaba casada con Blanco), el Sr. José María Sequeira (quien manifiesta que el terreno es de "Chirola" Enrique Marcelo Blanco que hace más de 20 años jugaban a la pelota en el terreno y arreglaban con Blanco para ello); el Sr. Oscar Alberto Calvente (quien manifiesta que el inmueble es de Enrique Blanco "Chirola", que siempre iba a jugar al futbol a la canchita que tenía ahí, calcula que hace como 20 años) y el Sr. Edgardo Damián Martínez (quien manifiesta que el

terreno perteneció a la familia Petto, luego perteneció a una de los integrantes de esa familia y luego a su hijo "Chirola", Enrique Marcelo Blanco, y entre otras cosas, menciona la canchita de futbol donde se reunía a jugar.). Asimismo, surge del certificado emitido por la Dirección General de Catastro de esta provincia, que el Sr. Enrique Marcelo Blanco, se encuentra inscripto como poseedor del inmueble. Que, se encuentra agregada en el expediente: la escritura de cesión, el certificado Catastral 2021, el informe de dominio 2021 del RPI, la Oferta irrevocable de cesión de derechos y acciones posesoria realizada el 17 de marzo de 2017; la Ordenanza nº 620-2017 mediante la cual se acepta la oferta de cesión de derechos y acciones posesorias efectuada por el Sr. Blanco, Enrique Marcelo; el plano de mensura particular a los fines de la prescripción del año 2009 cuyo iniciador es el Sr. Enrique Marcelo Blanco; formulario V1 de DGC -2009- a nombre de Enrique Marcelo Blanco; Declaraciones de los cuatro testigos ante el Juez de Paz de la localidad d de Macachín; originales del pago de los impuestos inmobiliarios desde el año 1994 hasta el 2005 a nombre de Petto, Ana Dora abuela del cedente; libre deuda inmobiliario a la cuota 1 del 2021; resolución nº 619/18 y resolución 379/18, en la que se resuelve, atento haber aceptado la oferta de cesión de derechos y acciones; abonar el impuesto inmobiliario sobre el inmueble cedido. Que si bien, por la Ley 24230 y el art. 1897 y 1899 del Código Civil y Comercial es posible declarar la prescripción administrativa sobre inmuebles cuando los municipios hayan poseído los mismos por un período de por lo menos 20 años; surge de toda la documentación y de los testimonios obrantes en el expediente administrativo, que el cedente era poseedor y cedió los derechos que tenía al Municipio, colocándolo en su lugar de poseedor. Que de la documentación agregada en el presente expediente, se desprende que la sumatoria de años a favor del cedente, hoy a favor de la Municipalidad de Macachín es superior a 20 años. Que, la aceptación de la oferta de cesión de derechos posesorios, y la posterior escritura pública mediante la cual se instrumentó la cesión de los derechos posesorios, puso al cesionario en el lugar del cedente. Que en virtud de la accesión de posesiones que ello importó, la Municipalidad de Macachín superó el plazo legal para tener por operada la prescripción adquisitiva. Que, le cesión de derechos posesorios materializada mediante escritura pública, torna como inoficiosa la confección de un nuevo plano de mensura a los fines de prescribir a nombre del municipio; puesto que, la cesión de derechos implicó la cesión del plano de mensura respectivo. Que, contar con un inmueble de esas características facilitaría la realización de más servicios para la actividades y/o comunidad; concretamente en este caso, viviendas sociales. POR ELLO: EL SR. **INTENDENTE** DE LA MUNICIPALIDAD DE MACACHÍN, **RESUELVE:** 1°.- Declárase operada la Prescripción Artículo Administrativa de Dominio a favor de la Municipalidad de Macachín, del inmueble denominado catastralmente como Ejido 058, Circ. I, Radio C, Manzana 010, Parcela 1,

Partida Nº 765.660, (protocolizado al Tº 369, Fº 26), ubicado en Lote 18, Fracción B., Sección III, de esta localidad de Macachín, designado como Bien Parcela 1 de la Manzana 10, con una superficie de 8.686 metros cuadrados. Artículo 2º.- Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Macachín. Artículo 3º.- La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación Pablo Campo. Artículo 4º. Publíquense la presente resolución en el boletín Oficial por una vez. Artículo 5º. Designase a la Escribanía Cicognani de la localidad Macachín, Provincia de La Pampa, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. Artículo 6°.-Registrese, comuníquese y cumplido archívese. Macachín, Provincia de La Pampa, 3 de junio de 2021.".

B.O. 3470

#### **AVISOS JUDICIALES**

El Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes Nº 2 (dos), Secretaria Civil y Asistencial de Santa Rosa, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Avda. Uruguay, intersección con Avda. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras Nº 1 Planta Baja, a cargo del Dr. Andrés Nicolás ZULAICA, Juez, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Patricia VANDERHOEVEN, comunica que en los autos caratulados "VICO NÉLIDA ALICIA **ARGENTINA** c/GAUNA **ILDA OTRO** s/EJECUCIÓN DE CONVENIO" Expte Nº 135454, ha sido designado martillero público Simón Ignacio Garzarón Col. 524 con domicilio en calle San Juan 606, quien procederá a la venta en subasta pública el día miércoles 16 de Junio de 2021 a las 11:00hs en calle mansilla 262 de la ciudad de Santa Rosa de esta provincia., el 100% del bien embargado a saber, un automotor usado dominio JID 990, marca Volkswagen modelo NB -SURAN 1.6L 5D 11A, Año 2011, Motor Marca: CFZ 238749 VOLKSWAGEN; de Chasis: 8AWPB05Z2BA523333. Deuda por patentes \$27.389,30 al (22/02/2021). El comprador, al suscribir el boleto de compraventa, deberá constituir domicilio en el lugar de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 45 del C.P.C.C. y se le harán saber las disposiciones del art. 540 del citado código. No se admitirá cesión del respectivo boleto por cuestión ajena a la realización. CONDICIONES DE VENTA. VENTA SIN BASE Y AL CONTADO dinero en efectivo y al mejor postor, haciéndose entrega del bien al adquirente. Para el supuesto que el monto de la venta superase la suma de \$30.000, el queda facultado a pagarla mediante adquirente transferencia bancaria a la cuenta judicial de autos arriba individualizada, y cuyo depósito deberá acreditarlo ante el martillero actuante con anterioridad a la firma del boleto o factura y entrega de la posesión, bajo apercibimiento de tener a la venta como no realizada.- COMISIÓN: 10% a cargo del comprador, SELLADO. 1% a cargo del comprador. REVISAR: previo aviso al martillero actuante al TE. (02954) 15524061 Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Andrés Nicolás ZULAICA, JUEZ, Prof. Inter. Dra. Paula Ivana RAUTENBERG domicilio Av. San Martin Este 558, Dra. Patricia VANDERHOEVEN Secretaria.- Santa Rosa (La Pampa) 11 de junio de 2.021.-.

B.O. 3470

El Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral Nº 1, de la Primera Circunscripción de la ciudad de Santa Rosa sito en Intersección de Avdas. J. D. Perón y Uruguay (Centro Judicial- Edificio Fueros- Sector Civil- Bloque de escaleras Nº 1- 3º Piso) de Sta Rosa, a cargo del Dr. Enrique Luis FAZZINI, Juez, Secretaría única a cargo del Dr. Elías D. MELAZZI, comunica en autos caratulados "FERREYRA SILVIA L. c/BELLONE ALBERTO LUIS Y OTRO s/ DESPIDO" (Expte Nº 122854) que el Martillero Lucas Adrián Aguirre, Col. Nº 543, con domicilio en Rivadavia Nº 645, de la ciudad de Santa Rosa, procederá a la venta en remate público el día Jueves 24 de Junio del 2021 a las 10:00 Hs en calle Rivadavia nº 146 de la ciudad de Santa Rosa, el siguiente bien:

El 100 % de un inmueble en Santa Rosa a nombre de BELLONE Alberto Luis, DNI 7.336.483 Propiedad) Nº de Entrada 8210/1992, Matr. II-44846, Nom. Catastral Ejido 047, Circ. I, radio q, manzana 16, Parcela 24, Partida Nº 546.903, con una superficie de 260 mts cuadrados. Deudas al 08/02/2021: Inmobiliarios: \$ 44.138,41, Municipal: \$ 89.929,19. Venta con base por la valuación fiscal: \$1.691.861,82. (Un Millón Seiscientos Noventa y Un Mil Ochocientos Sesenta y Uno con ochenta y dos centavos) CONDICIONES: Se adjudicará al mejor postor, el que abonará el 20% al contado y el saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente la subasta, en que se otorgará la posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe.-El comprador, al suscribir el boleto de compraventa, deberá constituir domicilio en el lugar del asiento del Juzgado (art. 543 del CPCC), bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 45 del CPCC y se le harán saber las disposiciones del art. 540 del citado código.-

El martillero podrá cobrar el importe correspondiente a la seña, debiendo depositar el producido en el Banco de La Pampa, a la orden de este Juzgado.

Serán a cargo del comprador las deudas por impuestos, tasas y contribuciones a partir de la toma de posesión respectiva (art. 541 CPCC)

COMISIÓN: 3 % a cargo del comprador. SELLADO: 3 % a cargo del comprador. ESTADO DE OCUPACIÓN Y MEJORAS:

..."En calle Ayala Nº 183 esquina Quintana según croquis Dto 1 siendo atendido por el Sr Mario Lautaro (DNI 28.405.856) quien manifiesta ser inquilino del departamento Nº 1 sobre calle Ayala mediante contrato firmado con inmobiliaria de Rubén Ezequiel HEIT y la Sra. Bellone Lidia Susana (DNI 12.877.157) con duración de dos años (desde el 1 de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2021) exhibido ante el oficial notificador el departamento es un monoambiente con cocina, antebaño y baño patio que comunica a una cochera con ingreso sobre la calle quintana. Se observa en buenas condiciones de mantenimiento con pisos cerámicos, todos los servicios. El inmueble consta de dos departamentos en planta alta y dos en planta baja de los cuales el departamento Nº 2 se encuentra desocupado según manifiesta el Sr. Mario Lautaro. El estado general del edificio es bueno. y "....se constituye el oficial notificador en el domicilio del demandado Bellone, Alberto Luis (7.336.483) sito en calle Ayala Nº 183 Dpto. 3 según croquis adjunto siendo atendido por CASTRO Cristian (DNI 37.269.546) quien manifiesta ser inquilino del departamento sin poder exhibir el contrato en este acto firmado con la inmobiliaria de Rubén Heit desde hace cuatro años aproximadamente. En el lugar vive solamente el Sr. Castro sin familiares según manifiesta. El departamento es un monoambiente en buenas condiciones generales compuesto por baño con antebaño cocina y pequeño balcón que da a la cochera posterior. A su vez finaliza quien me atiende que el contrato finaliza en enero del 2021."

Revisar el bien con el martillero a partir del 17 de Junio de 2021 hasta antes del remate con aviso previo al Martillero al 02954-15688888

Publíquese edictos por una vez en el boletín Oficial y dos días en el diario El diario o diario La Arena. Profesional interviniente Dr. Enzo A. Rodríguez Dieguez T° V – F° 034, Rivadavia 645 ciudad de Santa Rosa, La Pampa, 7 días de junio de 2021.

B.O. 3470

El Juzgado de Ejecución Concursos y Quiebras, a cargo de la Dr. Carlos María IGLESIAS Juez, Secretaria Única, con domicilio en calle 1 Nro.: 965 de General Pico. Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, comunica en autos: "ACEVEDO DANIEL c/VAQUERO **HÉCTOR GERMAN** s/EJECUCIÓN PRENDARIA" Expte 55061, que el Martillero Público Carlos Alberto LUCHINO colegiado Nº 70, con domicilio legal en calle 11 Nro: 1.186 de General Pico, Tel 2302 601190, rematará el día 29 de junio de 2021, a las 10:00 horas en el colegio de martilleros sito en calle 19 Nro: 445, de General Pico, La Pampa, conforme al siguiente auto de venta que en su parte pertinente dice: //neral pico, 22 de Abril de 2021 ... VISTA:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: Decretar la venta en pública subasta de los bienes embargados que se detallan: Dominio: FPN580; Marca: TOYOTA; Modelo: Hilux 4X4 CABINA DOBLE SR 3.0 TDI/2006; Mca. Motor: TOYOTA; MOTOR Nº: 1KD-7103592; Marca chasis: TOYOTA; Chasis 8AJFZ22G165002579; Tipo: PICK-UP; Modelo: año 2006.- II) Fijar las siguientes condiciones: SIN BASE; venta al contado y al mejor postor, quien en el acto de subasta además deberá abonar la comisión de ley al martillero, y el sellado provincial. ...- III) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (dos publicaciones) (art. 533 del C.Pr.).-...-VI) Establecer que el bien saldrá a la venta libre de impuestos y gravámenes; corriendo a costa del comprador todo gasto de transferencia del automotor, la que se deberá realizar en un plazo máximo de 60 días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de proceder al secuestro de la unidad.- VII) No se admitirá la cesión del respectivo boleto por considerarse cuestión ajena a la realización compulsiva dispuesta en autos. Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS Juez. Profesional interviniente Dr. Edgardo A. FRESCO, dom. en calle 20 esq. 7 de Gral. Pico.- Dr. José Raúl BAUDUCCO. Secretario.

B.O. 3470

El Juzgado de Ejecución, Concurso y Quiebras, con asiento en calle 1 No 965, TELEF. 02302-426931 juzejec1-gp@juslapampa.gob.ar., hace saber en autos "TROPICAL S.A. S-CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. No 67965) se ha resuelto: "//neral Pico, 3 de junio 2020.- VISTOS:... Y CONSIDERANDO: RESUELVO: ... II- Declarar la conversión de la presente quiebra en el Concurso Preventivo de TROPICAL S.A. CUIT 30-71249072-8, que operara realizando tareas de FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS EN FORMAS BÁSICAS Y ARTÍCULOS DE PLÁSTICO MUEBLES, N.C.P., **EXCEPTO** SERVICIO TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS N.C.P. (INCLUYE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA REFRIGERADA Y TRANSPORTE PESADO), VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN N.C.P., EMPRESARIALES N.C.P., con domicilio social en calle Moreno Nº 267 de la localidad de Quemú Quemú, provincia de La Pampa, y constituido en calle 20 No 786, planta alta, of. 50 de la ciudad de General Pico.- III-Disponer que continúe en sus funciones la Síndico oportunamente designada, C.P.N. Silvia Patricia DE FONTEYNES con domicilio constituido en calle 7 No 641, de General Pico (art. 89 de la ley 24.522) y domicilio electrónico: patriciadefonteynes@gmail.com. IV.-Aplicar al presente el trámite de los pequeños concursos (art. 288 de la L.C.Q.).V- Fijar el día 11 de agosto de 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes, pagando por cada uno un arancel equivalente al diez por ciento (10 %) del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose a los créditos de causa laboral, y a los equivalentes a menos de tres (3) salarios mínimos vitales y móviles, sin necesidad de declaración judicial. (arts. 14 inc. 30 y 32). Los pedidos de verificación ante sindicatura deberán ser de la siguiente forma: la documentación en original para su certificación, más un (1) juego de copias firmadas en papel, que quedará en poder y custodia del síndico (debiendo presentarla cuando le sea requerida) y un juego en formato digital (pdf), siendo esta última copia el formato que luego se cargará al

SIGE al momento procesal de su presentación al Juzgado (art. 35 LCQ).- VI.- Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la L.C.Q. en el Boletín Oficial y en el diario "La Reforma" y/o "La Arena" y/o "El Diario", la cual deberá realizarse dentro de los de los cinco días de la presente (art. 14 inc. 40). Asimismo, teniendo en cuenta que el concursado desarrolla actividad comercial en la Provincia de Buenos Aires, deberá publicar también en dicho Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación provincial. En los mismos se informará a los acreedores que vayan a presentarse, que deberán constituir domicilio en el radio del juzgado y otro electrónico, donde se cursarán las notificaciones correspondientes. A tal fin, el concursado, dentro de las 24 horas desde que se notifique deberá presentar en el expediente el modelo de edicto para que el juzgado proceda a su confronte. Asimismo, acompañará posteriormente los correspondientes recibos de pago de las publicaciones, como así también acreditar la efectiva publicación, todo ello bajo apercibimiento de tener por desistido el concurso.- Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez; Dra. María Celestina LANG, Secretaria.- Secretaría, General Pico, 7 de Junio de 2021.- Dr. José Raúl BAUDUCCO Secretario.

B.O. 3470

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería nº Uno de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay Nº 1.097 (Centro Judicial, Edificio Fuero Civil, Bloque de escaleras nº UNO Primer Piso, Avda. Uruguay Nº 1097) de la Ciudad de Santa Rosa -La Pampa a cargo de la Dra. Susana E FERNÁNDEZ Jueza; Secretaría Única a cargo de la Dra. Mariana Orihuela Secretaria Sustituta en autos caratulados: "ORTIZ VILLARREAL ALAN NAHUEL c/ORTIZ CLAUDIO HUGO s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO" Expte Nº 148809 a fin de hacer saber que el ALAN NAHUEL ORTIZ VILLARREAL DNI Nº 42.844.884, ha solicitado cambio de apellido, mediante la supresión del paterno ORTIZ, sustituyéndose por su apellido materno "VILLARREAL" pidiendo se consigne en la respectiva partida de nacimiento como su nombre y apellido el de VILLARREAL ALAN NAHUEL. La resolución que ordena el presente dice: "Santa Rosa, 27 de abril de 2021. ...En consecuencia, y visto el procedimiento estipulado por el art. 70 del C.C.yC, publíquese la petición que se formula en autos: "SUPRESIÓN DEL APELLIDO PATERNO (ORTIZ), MANTENIENDO EL APELLIDO MATERNO (VILLARREAL)", en el Boletín Oficial de la Provincia, una (1) vez por mes y en el lapso de dos (2) meses; haciéndose saber que podrá formularse oposición al presente requerimiento dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación. A tales efectos, se autoriza a la Defensoría Civil Nº 3, a correr con el diligenciamiento de dichas medidas. ..." Firmado: Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza Profesional: Defensoría en lo Civil Nº Tres, Av. Uruguay Nº 1.097 1º PisoEdificio del Ministerio Público, Centro Judicial de Santa Rosa.- Mariana Orihuela Secretaria Sustituta.

B.O. 3467 – 3470

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº 5, de esta ciudad y provincia, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, con sede en Av. Uruguay Nº 1097 Centro Judicial- Edificios Fueros -Sector Civil- Tercer Piso - Bloque de Escaleras Nº 2 de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el lapso de dos meses a todos los que se consideren con derecho, a fin de que dentro de los quince días hábiles contados a partir de la última publicación formulen las oposiciones pertinentes, en autos "CUEVAS FLEURI GONZALO s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO" - Expte. Nº 149.216. Cítese mediante edictos una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Paloma GALMES con domicilio procesal en calle Avellaneda nº 26 de ésta ciudad.- Santa Rosa, 14 de mayo de 2021 Daniela Zaikoski Secretaria

B.O. 3467 – 3470

El Juzgado de Primera Instancia en lo civil, Comercial, Laboral y de Minería nro. DOS de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa; con sede en Avda. Perón, intersección Avda. Uruguay, edificio Centro Judicial, Fuero civil, Bloque Escaleras UNO, Planta baja; a cargo de la Dra. MARÍA DEL CARMEN GARCÍA, Jueza; Secretaría Única, a cargo de la Dra. SILVIA ROSANA FRENCIA, de acuerdo con lo ordenado en autos "ANTOÑANA NAVAL caratulados: **MANUELA** c/ANTOÑANA MIGUEL ÁNGEL s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO" Expte. Nro. 149375; Publíquese la petición formulada en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 del CC y C.), debiendo formularse las objeciones pertinentes dentro de los quince días hábiles contados de la última publicación. Profesional Interviniente: Carolina E. MERCAU, Mat. Prof. T°XI - F°156; calle Chile N° 517, Santa Rosa, L.P., 02 de JUNIO de 2021.- Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria.

B.O. 3470 - 3474

Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 1 Nro. 965 a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, JUEZ, Secretaría Única, cita por cinco días a los sucesores de PONCE ANTONIA DNI. 9.886.893 para que se presenten en los autos "MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO C/ PONCE ANTONIA S/ APREMIO" EXPTE. NRO. 66058, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que las represente en el juicio.- El auto que ordena el presente dice: "//neral Pico, 11 de Marzo de 2.021 ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o Diario La Arena y/o Diario El Diario, a elección del actor (dos publicaciones) art. 137

y 138 CPr., citando a los sucesores de PONCE ANTONIA (DNI. 9.886.893) para que en el plazo de cinco días comparezcan a estar a derecho bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que las represente en el juicio (art. 137, 138,139 y 325 del C. Pr.)....- Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS, JUEZ.- GENERAL PICO, 09 DE ABRIL DE 2.021.- Dr. José Raúl BAUDUCCO. Secretario.

B.O. 3470

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería Nº 5 de Primera Instancia de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Av. Uruguay Nº 1097, Centro Judicial - Edif. Fueros - Sector Civil -Bloque de Esc. Nº 2 - 3er Piso, de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI BISCAY, secretaria, en autos caratulados: "REYNOSO CLARISA LIDIA c/LÓPEZ RODRÍGUEZ Manuel s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL" Expte Nº 146831, cita y emplaza a al Sr. Manuel LÓPEZ RODRÍGUEZ y/o sus sucesores para que en el plazo de diez días a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Datos del inmueble: Ejido 047, Circunscripción III, Radio e, Manzana 31, Parcela 19, Partida de origen: 552.167, Partida de poseedor 750847. Se transcribe la resolución que lo ordena: "Santa Rosa, 20 de abril de 2021. (...) publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "EL DIARIO" y/o "LA ARENA" (...), citando al demandado de autos y/o a sus sucesores para que en el plazo de diez días a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente(...)" y en autos " REYNOSO CLARISA LIDIA c/LÓPEZ RODRÍGUEZ Manuel s/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS", Expte. 146838, "Santa Rosa, 3 de mayo de 2021. Atento lo solicitado y que en el expediente el principal se ha ordenado la publicación edictal (...), publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "EL DIARIO" y/o "LA ARENA" (...), citando al demandado de autos y/o a sus sucesores para que en el plazo de diez días a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente.- Profesional interviniente: Dr. Mauricio Sebastian MORENO, con domicilio en calle 25 de mayo 285, piso uno oficina dos de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 12 Mayo de 2021.- Daniela Zaikoski, Secretaria.

B.O. 3470

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, perteneciente a la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo el Dr. Edgardo Javier Trombicki, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Carina Colaneri, con asiento en calle 17 Nº 1130 de la localidad de Victorica, Provincia de La Pampa, en autos caratulados: "PERACCA FRANCO GABRIEL S/ POSESIÓN VEINTEAÑAL" (Expte. N° 8135), cita y emplaza mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, a la Sra. Ramona BARBOZA de Sanchez, como así también a aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble con nomenclatura catastral: Ejido: 089, Circunscripción: I, Radio: C, Manzana: 41, Parcela: 2. Partida Nº 615920, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de cinco días, a contar desde la última publicación edictal, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor General para que la represente. Profesionales intervinientes: Nehuén DENTONI APPAP y Estefanía ESCOBEDO, Domicilio: Calle 17 Nº 1079-Victorica.- La Pampa.- SECRETARIA, 03 de Junio del 2021.-Colaneri Carina Secretaria.

B.O. 3470

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería. Nº CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, ubicado en Avda. Uruguay 1097, Ciudad Judicial -Edificio Fueros - sector Civil, bloque de escaleras Nº 2, tercer piso, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana Pascual, jueza, secretaría única a cargo de la Dra. Zaikoski Daniela Biscai, en autos caratulados "QUEVEDO Ismael s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº 148563, que tramita ante este juzgado, cita mediante edicto a publicarse por un día en el boletín oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante QUEVEDO Ismael, DNI Nº 7.339.092, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del CCC). Profesional interviniente: Martin Ezequiel COLLADO, abogado, con domicilio procesal en Padre Buodo nº 326, Dpto. 14 de Santa Rosa. - Santa Rosa, 01 de junio de 2021.- Fdo. Adriana PASCUAL -JUEZA Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3470

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS a cargo del Juez Dr. Gerardo M Moiraghi, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. Resler de la 2da. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, calle 22 Nº 405 - 1º Piso, ciudad de General Pico (6360) - Teléfono 2302-421651 - juzciv2 gp@juslapampa.gob.ar, en autos: "HAPPEL JUAN ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº 69452 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución judicial que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 11 de mayo de 2021.- I. Ábrese el proceso sucesorio de HAPPEL JUAN ALBERTO (D.N.I. 7.359.707). II. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, a fin de que -dentro del término

de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- III. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). ...Fdo. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI - JUEZ".- Profesional interviniente Dr. SANTIAGO CARLOS RODRÍGUEZ con ESTUDIO en calle 20 N° 408 de General Pico.-Secretaría, 27 de Mayo de 2021.-

B.O. 3470

El Juzgado de Primera Instancia Nº 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción, sito en Centro Judicial - Edificios Fueros - Sector Civil - Bloque de escaleras nº 1 Planta baja -Uruguay N° 1097 de la ciudad de Santa Rosa a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, y secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Oscar Hilario BRETON (DNI. 12.608.217), en autos caratulados "BRETON, Oscar Hilario S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. 148.119), para hacer valer sus derechos. Profesional: Dras. Liliana B. PHAGOUAPE y Maite A. BENGOECHEA Pasaje Araoz Nº 779. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Santa Rosa -La Pampa, 02 de junio de 2021.- Silvia Rosana FRENCIA - Secretaria.

B.O. 3470

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO a cargo del Dr. Gustavo ARISNABARRETA Juez, Secretaria Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 Nº 405 de la ciudad de General Pico, en "QUIROGA autos: **EULOGIO ALBERTO** SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 69553 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Eulogio Alberto QUIROGA DNI M 7.364.553, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley le corresponda, conforme a la siguiente resolución: //neral Pico, 16 de abril de 2021.- ....- - -.... Abrese el proceso sucesorio de Eulogio Alberto QUIROGA DNI M 7.364.553 (acta de defunción de actuación N° 849697).-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, JUEZ.- Profesional Interviniente: Dr. CARLOS ADRIÁN GNOCCHI, con domicilio en calle 5 N° 1.008 de General Pico, Pcia. de La Pampa.-Secretaria, General Pico 17 mayo de 2.021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3470

-El juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, Secretaría Civil, Comercial y de Minería, de la Tercera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la calle Victoriano Rodríguez Nº 828, Planta Alta, de la ciudad de General Acha, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román Bonino, Juez, Secretaría Civil Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, Secretaria, en los autos caratulados: "LE GRAND Adelfa Paula Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº 19268; cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sra. LE GRAND Adelfa Paula DNI N° 9.867.449 y Sr. José Ramón USABIAGA DNI Nº 1.566.099.- El auto que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "...-Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 2340 del CCyC).- Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento de los causantes.-...- Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez"- Prof. Intervinientes: Dr. Alejandro César ODASSO, Ivanna Yanina Laubiou, Martínez de Hoz Nº 636 de la ciudad de General Acha, La Pampa".- Secretaría, 12 Mayo de 2021.-Jesica Ugartemendía.

B.O. 3470

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº UNO, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA, Secretaria Sustituta, sito en Av. Uruguay N° 1.097 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, Circunscripción Primera, sede en el Centro Judicial-Edificios Fueros- Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1, en autos caratulados "ERRO NÉSTOR ANÍBAL S/SUCESIÓN AB INTESTATO" (Expte. Nº 148529), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la última publicación, a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por Néstor Aníbal ERRO, DNI Nº 16.147.773. a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. Profesional interviniente: Dra. Flavia Y. Rubín, Castex Nº 1664, Santa Rosa, La Pampa -Secretaría, 4 de junio de 2021.-

B.O. 3470

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaria única, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en Centro Judicial – Edificio Fueros – Sector Civil - Planta Baja – Bloque de escaleras N° 1 de la Ciudad de Santa Rosa, en los autos "BEDOY LUIS CIRILO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 148182, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luis Cirilo BEDOY, DNI N° 6.647.949, para que se presenten a acreditarlo en autos, conforme a la siguiente

resolución: "Santa Rosa, 13 de mayo de 2021. ... Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.)....Fdo. Dra. María del Carmen GARCÍA – Jueza.".-Profesional interviniente: Dra. Mónica Elisabet Curutchet – Victoria 410, Santa Rosa (L.P.). 17 de mayo de 2021.-

B.O. 3470

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nº 405 con asiento en esta ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos "CASTAGNO BOLLERO Juana Isabel S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. Nº 69.919/21, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de Juana Isabel CASTAGNO BOLLERO, D.N.I. Nº 9.879.486, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de conformidad a la resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 21 de mayo de 2021.-... II. Agrégase la planilla de inicio debidamente diligenciada y en consecuencia, ábrese el proceso sucesorio de CASTAGNO BOLLERO JUANA ISABEL (D.N.I. 9.879.486).- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridoscomparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-...V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)...- Fdo: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI.- JUEZ".- Profesional Interviniente: Dr. Martín Hernán MARTINI con domicilio procesal en Calle 9 Nº 943 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, de Junio de 2.021.-

B.O. 3470

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería nº DOS a cargo de la Dra. María del Carmen García, Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de escaleras 1, en los autos caratulados: "SORIA **GUILLERMO OMAR** s/ SUCESIÓN INTESTATO" (Expte. 145648), comunica y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de GUILLERMO OMAR SORIA DNI 10.919.912 según resolución que dice así: "Santa Rosa, 30 de marzo de 2021.... declárase abierto el proceso sucesorio de SORIA GUILLERMO OMAR. Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.)..." Fdo. Dra. María del C. GARCÍA - Jueza de Primera Instancia. Profesional interviniente Dra. Magalí Kalhawy, Curacó 439, Santa Rosa, La Pampa.- SECRETARIA, 08 de Abril de 2.021.- SILVIA ROSANA FRENCIA Secretaria.

B.O. 3470

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primer Instancia, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, Secretaria, de la Tercera Circunscripción Judicial, sito en Victoriano Rodríguez Nº 828, Planta Alta, de la ciudad de General Acha, La Pampa, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Hugo Alberto ANDUEZA, DNI 7.361.348, según resolución dictada en autos: "ANDUEZA HUGO ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 19509, "General Acha, 31 de Mayo de 2021.-...Proveyendo el escrito de inicio: En mérito a lo solicitado y documentación aportada (acta de Defunción), declárase abierto el proceso sucesorio de Hugo Alberto ANDUEZA. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento del causante...".-Fdo.: Gerardo Román BONINO, Juez. Prof. Interv.: Juan Carlos GARAT, abogado inscripto al T° VII F° 177 del C.A.P.L.P., domicilio Roca Nº 671, General Acha, La Pampa. 4 de Junio de 2021.

B.O. 3470

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial de Victorica (LP); a cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Secretaría única, en autos: "FUENTES Donato s/Sucesión Ab-Intestato" –expte. N° 8114/21-; cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial. Prof. Int. Dra. María Liz FIGUEROA ECHEVESTE, Def. Civil Sustituta, calle 17 n° 1130, Victorica (LP). VICTORICA, 19 de mayo de 2021. Fdo. Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Juez. Dra. Carina COLANERI, Secretaria.

B.O. 3470

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial de Victorica (LP); a cargo del Dr. Carlos Roberto ESPÍNOLA, Juez Subrogante, Secretaría única de la Dra. Carina COLANERI, con asiento en calle 17 nº 1130 de Victorica (LP), en autos caratulados: "GÓMEZ Abelardo

s/Sucesión Ab-Intestato" –expte. N° 7431/19-, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Abelardo GÓMEZ, DNI. n° 6.805.083 para que lo acrediten en el término de (30) días corridos a partir de la publicación del presente (art. 2340 último párrafo del C.C. y C.). Profesional interviniente: Dra. Mariana ZABALA, Def. Penal Subrogante, domicilio calle 17 n° 1130 de Victorica (LP). Victorica, 18 de marzo de 2021.

B.O. 3470

El Juzgado de primera instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Nº UNO, con asiento y sede en el Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras Nº 1, de esta ciudad de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. Susana Ethel FERNÁNDEZ, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA, secretaria sustituta, en autos "MINOR HERMENEGILDO ORLANDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. Nº 147634, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Hermenegildo Orlando MINOR, DNI Nº 5.463.921, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCvC).- Profesional interviniente: Abogada Mariana Estefanía SOTO, con domicilio en Dante Alighieri Nro. 1144 de esta Ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 11 de mayo de 2021.- Mariana ORIHUELA Secretaria Sustituta

B.O. 3470

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nro. UNO, Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, cargo del Dr. Gustavo a ARIZNABARRETA; Secretaria Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, sito en calle 22 Nº 405 1° Piso, General Pico; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante en autos: "ZENTNER, s/Sucesión Norberto Osvaldo Intestato" Expte. 69183; conforme la siguiente resolución: "//neral Pico, 20 de abril de 2021...abrese el proceso sucesorio de Norberto Osvaldo ZENTNER DNI 7.364.607 – acta de defunción adjuntada mediante actuación N° 804196.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)...-GUSTAVO A ARIZNABARRETA -Juez" Profesional interviniente: Dra. Adriana MASCARÓ domicilio legal: calle 15 N° 955 - Piso | - Of. 16 -General Pico.- Secretaría, General Pico, de mayo de 2021.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL -Secretario-

B.O. 3470

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería No. 1, sito en calle Av. Uruguay Nº 1097, Centro Judicial - Edif. Fueros - Sector Civil - Bloque de Esc. Nº 1 - 1º Piso - a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ - Juez-, Secretaria Única, a mi cargo, en autos caratulados: "SILBERMAN, Horacio Alberto S/ SUCESIÓN" (Expte. Nº 147739), cita y emplaza por treinta días corridos a los acreedores y herederos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don: Horacio Alberto SILBERMAN, DNI Nº 5.267.304, casado, y fallecido el día 15/12/2020 conforme Acta de Defunción nº 740.- Profs. Ints.: Dr. Lucas Damián DECRISTOFANO, Mat. Prof. To IX Fo 073; calle Pellegrini nro. 606.- Santa Rosa, La Pampa, 2 de junio de 2021.- FDO. Mariana ORIHUELA - Secretaria Sustituta.-ORIHUELA MARIANA Secretaria Sustituta.

B.O. 3470

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 1, Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras Nº Uno, Primer Piso, a cargo de la Dra. Susana Ethel FERNÁNDEZ (Jueza), Secretaría a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA (Secretaria Sustituta), autos caratulados "ORTELLADO en VICTORIA YESICA GERALDINE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 148010, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Victoria Yésica Geraldine ORTELLADO (DNI 34.537.261), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Diego Camargo, con domicilio en calle 1º de Mayo Nº 1044, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 30 de abril 2021.- Mariana Orihuela Secretaria Sustituta.

B.O. 3470

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, laboral y Minería Nº UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Victoriano Rodríguez Nº 828, Planta Alta, a cargo de la Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, caratulados "BARREIRO LEONILDAS/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 19725, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Nora Leonilda BARREIRO, DNI 11.040.761, para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos a partir de la publicación (art. 2340 Cod. Civil y Comercial). Publicación: un día en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente: Silvana Rodríguez MUSSO. T VI, F 063; San Martin N° 893, Tel. 2954- 668243.- General Acha, 1 de Junio de 2021. Dra. Jesica Anahí UGARTEMENDIA Secretaria Subrogante.-

B.O. 3470

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº 1, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ

-Jueza-, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA -Secretaria Sustituta-, de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), en expediente caratulado: "GODOY, Omar Alfredo s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 128287, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GODOY, Omar Alfredo DNI 14.260.419 para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días. La Resolución que lo ordena, en su parte pertinente dice: "SANTA ROSA, 31 DE MAYO DE 2021 (...) se declara abierto el juicio sucesorio de Omar Alfredo GODOY, DNI nº 14.260.419, de estado civil soltero, fallecido con fecha 10/11/1999, domiciliado en Barrio FO.NA.VI. 42, 4° Etapa, casa 112 de Santa Rosa, La Pampa. Se deberá publicar edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del Código Civil y Comercial). Fdo. Dra. Susana E. FERNÁNDEZ -Jueza-. Profesional interviniente Dr. José Sebastián Losada-Pio XII Nº 507- Santa Rosa, 4 de junio de 2021. (L.P). Mariana ORIHUELA. Secretaria Sustituta. B.O. 3470

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería. Nº CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, ubicado en Avda. Uruguay 1097, Ciudad Judicial -Edificio Fueros - sector Civil, bloque de escaleras Nº 2, tercer piso, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana Pascual, jueza, secretaría única a cargo de la Dra. Daniela Zaikoski, en autos caratulados "BLANCO Omar Mario s/ Sucesión Ab Intestato". Expte. Nº 149050 que tramita ante este juzgado, cita mediante edicto a publicarse por un día en el boletín oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Omar Mario BLANCO, DNI N.º 7.366.966, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del CCC). Profesional interviniente: Verónica FERNÁNDEZ, abogada, con domicilio procesal en Juan XXIII n.º 284 de Santa Rosa.- Santa Rosa, 07 de Junio de 2021.- Fdo. Adriana PASCUAL -Jueza-. Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3470

Juzgado de 1era Instancia en lo Civil, Comercial. Laboral y Minería. Nº 1 de la III Circunscripción Judicial, sito en la calle Victoriano Rodríguez Nº 828 P.A de Gral. Acha L.P., a cargo del Dr. Gerardo R. BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, Secretaria, en autos: "KISNER DIETRICH Lydia Elsa s/ SUCESIÓN ABINTESTATO", Expte. Nº 19691, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de la Sra. Lydia Elsa KISNER DIETRICH, L.C. Nº 0823173.- "Gral. Acha 31 de Mayo de 2021.-... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial,... (Art 2340 del CCyC).- Fdo. Dr.

Gerardo Román BONINO –Juez- Secretaría, 7 de junio de 2021.-

B.O. 3470

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Carlos Antonio GIANTI, L.E. 01577417, Irma Rosa PERVERSI, DNI 9.952.491 e Irma Susana GIANTI, DNI 13.829.466, e/a "Causa Nro. 148513 - GIANTI Carlos Antonio Y OTROS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. ZUBILLAGA MARIANA. Domicilio: Falucho Nº 792, 4º piso. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 04/06/2021. FORASTIERI ESTEBAN Secretario.

B.O. 3470

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº CUATRO, de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia.de La Pampa, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, Jueza Sustituta, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Secretaria, sito en intersección de Avenida Uruguay y Av. Perón, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N°1, Primer Piso, de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza, por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. DORA GLADIZ VARA, DNI 4.461.043, en autos caratulados: "VARA GLADIZ DORA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", EXPTE. 148.869, para que lo acrediten (Arts. 2340 del CCyC). Todo conforme la siguiente resolución: "Santa Rosa, 31 de mayo de 2021. Agréguese la planilla de iniciación de juicio diligenciada y atento el resultado del formulario 2033 y lo que surge del certificado de defunción, declárese abierto el juicio sucesorio de GLADIZ DORA VARA DNI: 4.461.043. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten -- art. 2340 del CCC--. (...) FDO. Ana Lis Palacio, Jueza Sustituta". Profesionales intervinientes: Dres. Martín PIERALIGI - Juan Pablo BERNAL BIROLO, con domicilio constituido en calle Mendoza nº 388, Santa Rosa L.P Santa Rosa, 07 de junio de 2021.-

B.O. 3470

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodríguez Nº 828, P. A., de la ciudad de General Acha, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO— Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Jesica A. UGARTEMENDIA, Secretaria Subrogante, hace saber que en autos caratulados: "GRIN Néstor Mario s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº 19571, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Sr. Néstor Mario GRIN, D.N.I. 7368364.- El auto que lo ordena dice:..."General Acha, 17

de Mayo de 2021.-...Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC)"...-Fdo. Gerardo R. BONINO Juez. Profesional interviniente: Dra. Desiree Gaviot, con domicilio le-gal en calle España Nº 961 de esta ciudad.-General Acha, La Pampa, Secretaría, 1 de junio de 2021.-

B.O. 3470

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial de Victorica (LP), a cargo del Dr. Carlos Roberto ESPÍNOLA, Juez Subrogante, Secretaría única de la Dra. Carina COLANERI, en autos: "CONTRERAS Eduardo s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" -expte. n° 7.430/19-, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bines dejados por el causante. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Prof. interv. Dra. Mariana ZABALA, Defensora Penal Subrogante, calle 17 n° 1130, Victorica (LP). VICTORICA (LP), 20 de abril de 2021. Fdo. Dr. Carlos Roberto ESPÍNOLA, Juez Subrogante.

B.O. 3470

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº 2 Secretaría Única de la Sgda. Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de general Pico, hace saber que en los autos caratulados: "GONZÁLEZ GRACIELA S. s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte Nº 69885, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes y a sus acreedores a fin de que dentro de los treinta corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la presente dice; "//neral Pico, 19 de Mayo de 2021. (...) II. Atento al estado de auto, ábrese el proceso sucesorio de GONZÁLEZ GRACIELA SUSANA DNI 12.776.069. III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).... FDO.: Dr. GERARDO M. MOIRAGHI, Juez".- Profesional interviniente: Dr. Mauricio Moreno con domicilio en calle 5 nº 1528 de la ciudad de General Pico, La Pampa.-Secretaría, Junio de 2021.-

B.O. 3470

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 2 de Santa Rosa, La Pampa, sito en Centro Judicial- Edificio Fueros- Sector Civil- Planta Baja- Bloque de escaleras 1, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos "QUIROGA Andrés sobre Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nº 147.593, cita y emplaza a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Andrés QUIROGA, DNI 07.360.939, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten (art. 2340 Código Civil y Comercial), conforme la siguiente resolución: "Santa Rosa, 17 de mayo de 2021. ... Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.). ... María del Carmen GARCÍA-Jueza" Profesionales intervinientes: Dra. Mariana ZUBILLAGA, con domicilio profesional en calle 25 de mayo Nº 26 de Santa Rosa, L.P. Secretaría, 20 de mayo de 2021.- Silvia Rosana FRENCIA - Secretaria

B.O. 3470

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, Jueza Sustituta, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luciana Almirall, Secretaria, con asiento en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras Nº 1, Primer Piso, en autos "BRAUN RODOLFO y otros sobre Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nº 148.158, cita y emplaza a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. BRAUN Rodolfo, L.C. 07.341.114, Sr. BRAUN Alejandro Mauricio DNI 27.491.613 Y Sra. SULMAESTER Alicia Esther, L.C. 03.937.602, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten (art. 2340 Código Civil y Comercial), conforme la siguiente resolución: "Santa Rosa, 13 de mayo de 2021. ... Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Art. 2340 del CCC. ... Fdo. Dra. Ana Lis PALACIO. Jueza Sustituta". Profesionales intervinientes: Dra. Mariana ZUBILLAGA, con domicilio profesional en calle Falucho 792 Piso "4" de Santa Rosa, L.P. Secretaría, 28 de mayo de 2021.- María Luciana Almirall Secretaria.

B.O. 3470

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Nelly Cora GALDIN, (DNI 664.008) e/a "GALDIN NELLY CORA s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" 144055, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Fabricio Eduardo SANTOS, Avellaneda 4. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 21 de abril de 2021. FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3470

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en la Primera Circunscripción,

Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque Escaleras N° 1, Planta Baja, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Francisco Miguel CORREA, D.N.I. 12.608.792 e/a "CORREA Francisco Miguel s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 147.301, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. GARCÍA ELISA ROMINA, domicilio sito en calle Raúl B Díaz N° 2505, Santa Rosa. Publíquese por un día en Boletín Oficial.-Santa Rosa (L.P.), 19 de Abril 2021. Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3470

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería, de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N º 828, Planta Alta de la ciudad de General Acha (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Jesica A. UGARTEMENDIA - Secretaria Subrogante-, en autos: "JAQUEZ JOSÉ ALEJANDRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 19704 cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores del causante Don José Alejandro JAQUEZ DNI: 13162225.- El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 20 de abril de 2021 ... Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 CCyC).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez.-" Profesional interviniente Dr. Juan Ricardo VENERI, con domicilio en calle San Martín Nº 629, Gral. Acha, (L.P.).- Secretaría, 3 de mayo de 2021.-

B.O. 3470

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 2, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle 22 Nº 405, 1er. Piso, tel: 421651, juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar de General Pico, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de SÁNCHEZ LIDIA HEBE, D.N.I. 3.212.867, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda, conforme a providencia dictada en autos: "SÁNCHEZ LIDIA HEBE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Exp. 69973 que transcripta en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 31 de mayo de 2021.- I. ... en consecuencia ábrese el proceso sucesorio de SÁNCHEZ LIDIA HEBE, D.N.I. 3.212.867.- II. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.vC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridoscomparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- III. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)-...- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI - Juez.-". Profesional interviniente: Andrea Mónica ÁLVAREZ, abogada. Domicilio constituido: Av. San Martín N° 393 (Cel: 02302-15660924 andreamalvarez@live.com.ar). General Pico La Pampa.-Secretaría. General Pico, 07 de junio de 2021.-

B.O. 3470

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 3 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Calle 22 Nº 405 esq. 9, de la ciudad de General Pico (L.P.), a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Secretaria Civil Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, en autos "LEVITAN, JACOBO Y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 57678, cita por el plazo de treinta días (30 días), corridos a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Jacobo LEVINTAN (L.E 1.577.163 ) y de Olga DESTOUCHES (L.C 9.866.955). El auto que lo ordena en su parte pertinente dice: "-General Pico, 31 de mayo de 2021 "(...) Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Jacobo LEVINTAN y de Olga DESTOUCHES, a fin que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)(...)"-Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza.- Profesionales intervinientes Dres. Román MOLIN y Marcelo Juan MOLIN. 5 Nro. 1008 Esq. 20, GENERAL PICO, a los 1 días de mes de Junio de 2021.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3470

El Juzgado de Primera Instancia Civil Nº DOS de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros Sector Civil, bloque de escaleras nº 1 -Planta Baja- Av. Uruguay 1097 esq. Av. Juan D. Perón, Ciudad de Santa Rosa, La Pampa; a cargo de la Dra. María Del Carmen GARCÍA, Secretaria Única de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos caratulados: "CAMPO Ángel Silvestre S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº 148508, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante identificado como CAMPO Ángel Silvestre D.N.I. N° 7.366.262, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten (art. 675 del C.P.C.C. y art. 2340 Cód. Civil y Comercial). La resolución judicial que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 19 de Mayo de 2021. (...) Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo CC y C) (...) Fdo. Susana E. FERNÁNDEZ -Jueza-." Profesional interviniente: Dra. Valeria S. LUJÁN. Padre Buodo N° 244 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 3 de junio de 2021.- Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3470

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nº DOS de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, secretaria, con asiento en Centro Judicial: Edificio Fueros-Sector Civil, Planta Baja, Bloque Escalera Nº UNO de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Rudecinda BUSTOS, LC 3.740.154, a fin de que acrediten dentro de los 30 días corridos su derecho a los bienes dejados por la causante (art. 2340 CCyC), según resolución de fecha 21 de junio de 2021, en autos caratulados: "RUDECINDA BUSTOS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 147. Prof. Int. Dr. Rodolfo Luis SUPPO, Dra. Paula Eugenia KOHAN, Dra. Cynthia VICENTE AIMAR, Av. San Martín Oeste nº 24, Santa Rosa, Secretaría, Santa Rosa, de diciembre de 2020.-

1 Publicaciones Boletín Oficial Fdo. Dra. Silvia Rosana FRENCIA

B.O. 3470

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Minería Nº DOS de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaría "CIVIL y COMERCIAL", a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en autos: "RUIZ, NORMA BEATRIZ S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 69.801, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante como así también a los acreedores de Doña Norma Beatriz RUIZ, a tomar intervención que por ley corresponda conforme a la siguiente resolución: "//neral Pico, 17 de mayo de 2021.-... I. Atento lo solicitado, ábrese el proceso sucesorio de RUIZ NORMA BEATRIZ (DNI. Nº 14.928.239). II. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-...IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC). Fdo. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI. JUEZ".- Profesionales Intervinientes: PATRICIO M. RODRÍGUEZ PETAZZI - MATÍAS G. MACCIONE -Calle 9 Nº 672 General Pico.-Secretaría, General Pico, 08 junio de 2021.

B.O. 3470

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción; a cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI; Secretaría a cargo de la Dra. Carina COLANERI, con asiento en calle 17 N° 1130,

de la localidad de Victorica (L.P), en autos caratulados "MOYANO Jorge Daniel y Otros c/TRANSEX S/ Posesión Veinteañal" Expte Nº 7597; cita a TRANSEX S.A por el plazo de ley, para que en dicho termino se presente a estar a derecho o en caso contrario se proceda a designar defensor general para que los represente en dichas actuaciones. El auto que ordena el presente dice: "Victorica, 01 de Marzo de 2021.- (...) publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en el diario de extensa circulación del lugar del inmueble a los fines de correr traslado de la presente demanda en los términos ordenados, bajo apercibimiento de que si no compareciere se nombrará Defensor General para que lo represente (Art. 325 del C.P.C. y C.). Fdo. Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Juez; Dra. Carina Colaneri, Secretaria. El inmueble objeto de la presente se identifica catastralmente como Puesto los Tres Hermanos, ubicado en el Departamento Chical CO, La Humada, Sección XXIII, Fracción D, Parcela tres, lote diecinueve, de la Provincia de La Pampa. Prof interv: Carolina Marcela y Gimena Belén DÍAZ, Abogadas. Colaneri Carina Secretaria.

B.O. 3470

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Av. Uruguay Nº 1097, Santa Rosa, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras N° 1, Planta Baja, a cargo de la Dra. María del Carmen García, Secretaria Dra. Silvia Rosana "MARTÍNEZ Frencia, en autos **FRANCISCO** S/SUCESIÓN AB INTESTATO" (EXPTE. 148643/21) cita mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, Sr. Francisco Martínez (DNI Nº 6.919.660), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dr. Sebastián Andrés SANCHO, con domicilio legal en Av. Argentino Valle Nº 188 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 2 de junio de 2021.- Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria.

B.O. 3470

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Av. Uruguay Nº 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1º piso, Fuero Civil, Bloque de escaleras nº 1, a cargo de la Dra. Susana Ethel Fernández, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mariana Orihuela - Secretaría Sustituta, en autos "CORREA JUAN ANTONIO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" (EXPTE. 148411/21) cita mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, Sr. Juan Antonio Correa (DNI Nº 13.425.680), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente:

Dr. Sebastián Andrés SANCHO, con domicilio legal en Av. Argentino Valle Nº 188 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 4 de Junio de 2021. ORIHUELA MARIANA Secretaria sustituta.

B.O. 3470

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, Secretaria Única, a cargo de Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Calle 22 Nº 405 1º Piso, de General Pico; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de SCHAMBER NÉLIDA ESTHER L.C. 6.633.003, como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos: "SCHAMBER NÉLIDA ESTHER s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expediente Nº 69.754.- El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: //neral Pico, 11 de mayo de 2021 -I De conformidad con lo solicitado, ábrese el proceso sucesorio de SCHAMBER NÉLIDA ESTHER (LC 6.633.003) - II. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- III. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC). Gerardo M. MOIRAGHI. Juez.- Profesional interviniente: Dr. Marcos Gabriel BERTONE, con domicilio legal en la calle 11 Nº 1.456, General Pico, L. P..- General Pico, Secretaria, 13 de Mayo de 2.021.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3470

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de HABERKORN **PAULA** CAROLINA, 3.937.792 D.N.I. e/a "HABERKORN **PAULA CAROLINA** SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº 145771, para hacer valer sus derechos. Profesionales: Dres. PÉREZ FUNES CARLOS ALBERTO y DÍAZ GIMENA, domicilio: Juan B. Justo N° 495. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 12/05/2021.-FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3470

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, Secretaría Civil, Comercial y de Minería, de la Tercera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la calle Victoriano Rodríguez Nº 828, Planta Alta, de la ciudad de General Acha, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román Bonino, Juez, Secretaría Civil Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, Secretaria, en los autos caratulados: "PEÑA Mario Carlos s/ SUCESIÓN AB-

INTESTATO" Expte. Nº 19616; cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Peña Mario Carlos DNI Nº 13.825.413.- El auto que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "...-Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que lo acrediten dentro del pazo de treinta días corridos (art. 2340 del CCyC).- Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento de los causantes.-...- Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez"- Prof. Intervinientes: Dr. Alejandro César ODASSO, Ivanna Yanina Laubiou, Martínez de Hoz Nº 636 de la ciudad de General Acha, La Pampa".- General Acha, L.P. Secretaría, 12 de Mayo de 2021.-

B.O. 3470

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

#### **CASA TRIBU SAS**

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado de fecha 11 de Mayo de 2021. 1.- Lucia ELENO, DNI N° 31.149.428, CUIT N° 27/31149428/2, argentina, soltera, de profesión Licenciada en Obstetricia, nacida el día 11 de Octubre de 1984, de 36 años de edad y domiciliado en calle Garibaldi N° 150, de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa): Lucas ELENO, DNI N° 27.005.816, CUIT N° 20/27005816/8, argentino, soltero, de profesión Contador Público Nacional, nacido el 19 de Diciembre de 1978, de 42 años de edad y domiciliado en calle Rivadavia Nº 172 de la ciudad de Pellegrini (Buenos Aires) 2.- Denominación: "CASA TRIBU SAS". 3.- Domicilio -sede social: 25 de Mayo Nº 127, ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones. exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.-

Podrá ejercer su objeto social, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, teniendo plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.-Capital Social: \$200.000 (PESOS DOSCIENTOS MIL) representado por veinte mil (20.000) de acciones nominativas no endosables, ordinarias, de \$10 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: (a) Lucia ELENO, suscribe la cantidad de Diez mil (10.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de diez pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Lucas ELENO, suscribe la cantidad de Diez mil (10.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de diez pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Lucas ELENO, DNI N° 27.005.816, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Lucia ELENO, DNI N° 31.149.428, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio contable: 31 de abril de cada año. 10.- Beneficiarios finales: Lucia Eleno en un 50 % y Lucas Eleno en un 50 % de la presente persona jurídica.

B.O. 3470

#### **ORIGEN AGRO S.A.S**

CONSTITUCIÓN: Sociedad Anónima Simplificada "ORIGEN AGRO SAS" a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. Mariano Rebollo, 29 años, soltero, argentino, profesión empresario, con domicilio en la calle 307, Nro. 166, Dpto. 20, General Pico, La Pampa, DNI 35.508.796, (CUIT 20-35508796-5) y la señora Catalina Benincasa, 30 años, soltera, argentina, profesión veterinaria, con domicilio en Rivadavia 1136, Intendente Alvear, La Pampa, DNI 35.973.380, CUIT, 27-35973380-7; y "ORIGEN AGRO SAS" con sede social en calle 103 N° 1010 General Pico.-Fecha de inscripción el 05/04/21, ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, Provincia de La Pampa. "ORIGEN AGRO S.A.S, con sede social en calle 103, Nro. 1010, Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, comercialización. transformación. intermediación. representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la

servicios, relacionados directa prestación de indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, servicios veterinarios, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (B) Producción explotación primaria y agrícola en todas manifestaciones, de productos agropecuarios en general tanto sea en campos propios como también mediante el alquiler o arrendamiento de predios rurales pertenecientes a terceros, con el objeto de explotarlos en todas las formas previstas por las leyes vigentes y por los usos y costumbres, y la posterior comercialización, corretaje y/o exportación de cereales, oleaginosas y demás productos obtenidos en dicha explotación y sus derivados. (C) Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, recría, engorde e invernada de ganado bovino, ovino, porcino, equino y cabañeros para la cría de todas las especies de animales de pedigree, incluyendo la compraventa de dicho ganado. (D) Explotación de tambos y la comercialización y/o industrialización de la leche y sus subproductos, tanto de producción propia como de terceros. (E) Prestación de servicios agrícolas y/o agropecuarios, servicios de arada, labranzas, siembra, cosecha, fumigación, aplicación de agroquímicos, ensilado de pasturas, confección de rollos y/o fardos, transporte de cargas en general, ya sea realizados con medios propios y/o de terceros, a la exportación e importación y todas aquellas actividades o servicios accesorios y/o necesarios para el cumplimiento del objeto social y que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. Podrá también ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos relacionados con su objeto social. - La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/ o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- Plazo de Duración: 99 años.- El Capital Social es de \$400.000, representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$1 x valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% de integración, integradas de la siguiente manera: Mariano Rebollo 95% acciones; Catalina Benincasa 5% acciones; "ORIGEN AGRO SAS",100% acciones.- Administrador titular: Mariano Rebollo con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Catalina Benincasa, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado.- Prescinde del órgano de fiscalización.-Fecha de cierre de ejercicio treinta de septiembre de cada año.-Prescinde de Beneficiarios finales designados.

B.O. 3470

#### **ESTUDIO S.A.S**

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado 1 de Mayo de 2021. 1.- Hugo Oscar ABALO, edad 63 años, estado civil casado, nacionalidad argentino, contador, Ricardo Balbín Nº 235, Santa Rosa, Provincia de La Pampa, DNI Nº 13.380.269. **CUIT** 20-13380269-0; Juan Carlos MAGENTA, edad 64 años, estado civil viudo, nacionalidad argentino, contador, J. Schmidt Nº 1748, Santa Rosa, Provincia de La Pampa, DNI Nº 12.416.671, CUIT 20-12416671-4; Horacio Javier CONTRERA, edad 42 años, estado civil casado, nacionalidad argentino, contador, Padre R. Ermesino Nº 326, Santa Rosa, Provincia de La Pampa, DNI Nº 27.103.407, CUIT 20-27103407-6; Pablo David ABALO, edad 36 años, estado civil casado, nacionalidad argentino, contador, Centauro N° 185, Toay, Provincia de La Pampa, DNI N° 31.134.863, CUIT 20-31134863-9;

Pablo Ángel Hilario DALMASSO, edad 35 años, estado civil soltero, nacionalidad argentino, contador, Alberdi Nº 1851, Santa Rosa, Provincia de La Pampa, DNI  $N^{\circ}$ 31.577.131, CUIT 20-31577131-6; y María Isabel NICOSIA, edad 28 años, estado civil soltera, nacionalidad argentina, contadora, Avenida Belgrano Nº 463, Anguil, Provincia de La Pampa, DNI Nº 36.314.170, CUIT 27-36314170-1. 2.- Denominación: "ESTUDIO S.A.S". 3.-Domicilio -sede social-: Avda. España Nº 586, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse a proveer a los graduados que formen parte de la sociedad y que tengan a su cargo la prestación de servicios profesionales de acuerdo con sus incumbencias, el apoyo administrativo y organizativo necesario para la concreción de aquellas tareas. sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 400.000, representado por 4.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: Hugo Oscar ABALO: 1.000 acciones; Juan Carlos MAGENTA: 800 acciones; Horacio Javier CONTRERA: 680 acciones; Pablo David ABALO: 680 acciones; Pablo Ángel Hilario DALMASSO: 480 acciones; María Isabel NICOSIA: 360 acciones Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Hugo Oscar ABALO con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Horacio Javier CONTRERA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha cierre ejercicio 30 de Abril de cada año.

B.O. 3470

#### LURU S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Contrato Social, 10 de Mayo de 2021. 1.- Lucas Abel Del Pino, 37 años, casado, argentino, DNI N° 30.830.720, CUIT/CUIL 20-30.830.720-5, empleado, con domicilio en Pje. Ubaldo Juanes 62 casa 19, Miguel Riglos, La Pampa y Raúl Grottoli, 34 años, soltero, argentino, DNI N° 32.641.133, CUIT/CUIL 32.641.133-8, empleado, con domicilio en San Martin 2245, 9 de Julio, Buenos Aires. 2.- Denominación: "LURU S.A.S.". 3.- Domicilio -sede social-: Pje. Ubaldo Juanes 62, Miguel Riglos, Provincia de La Pampa. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la producción, intercambio, fabricación. creación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y Comunicaciones, vitivinícolas; (b) espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 300.000 (trescientos mil pesos) representado por 300 (trecientas) accione ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal de \$1.000 (mil pesos) c/u y de un voto por acción, 100% suscriptas y 25% de integración integradas de la siguiente manera: Lucas Abel Del Pino: 150 acciones y Raúl Grottoli: 150 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Lucas Abel Del Pino, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Raúl Grottoli, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de marzo de cada año. 10.- Beneficiarios finales designados: Lucas Abel Del

Pino y Raúl Grottoli, manifiestan en carácter de declaración jurada que revisten el carácter de beneficiarios finales de la presente persona jurídica por la participación que tienen en la misma, siendo de un 50 % (cincuenta por ciento) cada uno.

B.O. 3470

## FRIGORÍFICO EL DIAMANTE S.R.L.

EDICTO DE CONSTITUCIÓN DE "FRIGORÍFICO EL DIAMANTE S.R.L."

I) COMPONENTES: María Evangelina CAPPELLO, de nacionalidad argentina, nacida el 22 de Junio de 1971, soltera, DNI 22.209.516, CUIT 27-22209516-1, docente, domicilio real en 4 de Febrero 775 de Colonia Baron, La Pampa.; v Rubén Darío HERLEIN, de nacionalidad argentino, nacido el 14 de Junio de 1969, soltero, DNI Nº 20.108.371, CUIT 20-20108371-1, comerciante, domicilio real en 9 de Julio 445 de Winifreda, La Pampa.- II) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 13 días de Mayo de 2.021. - III) RAZÓN SOCIAL: La sociedad se denomina "FRIGORÍFICO EL DIAMANTE S.R.L."- IV) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto la ejecución de las siguientes actividades que se realizaran por cuenta propia o de terceros; o asociadas con otras empresas o terceros tanto en el territorio nacional o el extranjero, o mediante Uniones Transitorias y/o Permanentes de Empresas para fines determinados o como resultado de las locaciones, permisos, licencias o franquicias a las que pueda acceder en cualquier punto del país o del extranjero: I. SERVICIOS: Servicios de faena, trozado, envasado y comercialización de todo tipo de ganado y especies autorizadas. Desarrollo y ejecución de programas y cursos de formación de biotecnología. , Hotelería, Gastronomía, Limpieza y servicios eventuales de personal; Explotación de transportes terrestres de mercaderías generales, en el orden nacional internacional; fletes generales; almacenes, embalajes y mudanzas. II. COMERCIALES: A la compra, venta, permuta y consignaciones de mercadería y/o artículos de ferretería, sanitarias y/o de todo otro tipo, ya sean nacionales o importados, compra y venta de accesorios para la construcción y/o industria, materiales eléctricos, herramientas, herrajes, aberturas, maquinarias agrícolas, sus partes, repuestos y accesorios y de toda otra clase de elementos, insumos y materias primas relacionadas con el objeto social a explotar. : III. AGROPECUARIAS: Mediante la explotación por si, asociada a terceros o a través de terceros, de establecimientos agropecuarios en todos sus aspectos, de chacras, de campos, de cultivos de oleaginosas, de bosques, de plantaciones frutales y forestales; la compra, venta, invernación, cría, cruza y todo mestización de tipo de ganados; INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración, arrendamiento, construcción y explotación de inmuebles urbanos v rurales, como también las operaciones comprendidas en las Leyes y Reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal.; V. FINANCIERAS: Mediante aportes o inversiones de capital a particulares, otras empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, realizar negociaciones de títulos, acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constituir hipotecas y otros derechos reales en garantías de obligaciones propias o de terceros, otorgar fianzas o avales a terceros. Quedan excluidas todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso de ahorro público. VI. ADMINISTRATIVAS: Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, administración de bienes y capitales de empresas en general, nacionales o extranjeras y realizar negocios por cuenta y orden de terceros. VII. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La realización de negocios de importación y exportación de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, herramientas o productos de cualquier naturaleza. VIII. FIDEICOMISOS: Constitución y/o celebración de contratos de fideicomisos de cualquier clase y tipo, para cualquier tipo, para cualquier destino compatible, en forma directa o indirecta con el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomiso. IX. LEASING: Celebración de contratos de leasing, ya sea como dador o tomador, para cualquier clase de bienes. X. CAZA o CINEGÉTICA: Mediante la explotación de caza o cinegética, menor o mayor de las distintas especies de animales salvajes, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. Pudiendo a tal efecto contratar los guías de caza pertinentes, y gestionar ante las autoridades competentes la correspondiente inscripción de la Sociedad como Coto de Caza y Campo Abierto, dando cumplimiento a todos los requisitos legales exigidos por dichas autoridades; y realizar cuanto más actos sean conducentes para el mejor desempeño de dicha actividad. INDUSTRIALES: Desarrollo, producción, reactivos de laboratorio.

Mediante la faena de semovientes y animales de cualquier tipo y especie; actividad frigorífica, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. XII. MANDATARIAS: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, pudiendo ejercer la representación legal y comercial de personas, sociedades o entes vinculados a las actividades del objeto social.- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, realizar contratos y tomar representaciones: presentarse en licitaciones públicas, privadas o mixtas, integrar consorcios nacionales e internacionales y agrupaciones de empresas; contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leves o por este contrato. V) SEDE SOCIAL: Se establece en Primera Junta 519 oficina 2 de Winifreda (L.P.) VI) PLAZO DE DURACIÓN: El termino de duración de la sociedad será de veinte (20) años, a

partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- VII) CAPITAL SOCIAL: el capital social se fija en la suma de Pesos un Millón (\$ 1.000.000) dividido en 100 cuotas de pesos diez mil (\$10.000) valor nominal cada una, suscripto en su totalidad por los socios en la proporción siguiente: la señora María Evangelina CAPPELLO, 5 cuotas, por pesos cincuenta mil (\$50.000); y Rubén Darío HERLEIN, 95 cuotas, por pesos novecientos cincuenta mil (\$950.000) se integra de la siguiente forma: María Evangelina CAPPELLO, pesos doce mil quinientos (\$ 12.500); y Rubén Darío HERLEIN, pesos doscientos treinta y siete mil quinientos (\$ 237.500), totalizando Pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000); el saldo de la integración se completara dentro del plazo de dos años o cuando las necesidades sociales lo requieran. La Sociedad podrá aumentar el capital indicado, mediante la Asamblea de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del Capital; la misma Asamblea fijara el monto y los plazos para su integración.-VIII) COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRACIÓN: La Administración, uso de firma social y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta o individualmente, y permanecerán en el cargo mientras dure la sociedad. El o los Gerentes tendrán el uso de la firma y también las facultades para actuar en todos los negocios sociales habituales; pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición, enajenación, de bienes muebles, automotores e inmuebles; cesión, locación, etc. Así también efectuar todas las operaciones bancarias ordinarias con cualquier institución bancaria oficial o privada. No pudiendo realizar fianzas, garantías a favor de terceros, como así tampoco operaciones que comprometan el patrimonio de la sociedad, para lo cual será necesario autorización de las dos terceras partes de la asamblea de socios. El o los gerentes percibirán una remuneración por su labor desarrollada en la sociedad. Los gerentes podrán ser reemplazados en cualquier momento, por la aprobación de los dos tercios del capital presente en la asamblea de socios. Fiscalización según art. 55 Ley General de Sociedades. Se ha designado al señor Rubén Darío HERLEIN de nacionalidad argentina, DNI Nº 20.108.371, CUIT 20-20108371-1 para ocupar el cargo de gerente. IX) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 30 de Junio de cada año.-HERLEIN, Rubén Darío Gerente.

B.O: 3470

#### ESTABLECIMIENTO LA MAGA S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 08 de junio de 2021. 1.- Agon, Mariela Verónica, DNI Nº 32.193.895, CUIT 27-32193895-2, de nacionalidad argentina, nacida el 7 de abril de 1986, profesión: empleada administrativa, estado civil: casada, con domicilio en Av. Circunvalación Oeste 1590 de Toay, La Pampa. - 2.- "ESTABLECIMIENTO LA MAGA S.A.S.". 3.- Sede social en la calle Coronel Gil 520, Piso 10,

Departamento C, ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuaria: mediante la explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, vitivinícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera; (b) Inmobiliarias y constructoras; (c) Inversoras, financieras y fideicomisos; (d) Transporte; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (g) Culturales y educativas; (h) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; y (j) Salud. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.-Capital Social: El Capital Social es de \$60.000,00, representado por 300 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$ 200 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas en un 25%; suscriptas de la siguiente manera: Agon, Mariela Verónica (a): 300 acciones. Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Agon, Mariela Verónica, DNI Nº 32.193.895, CUIT 27-32193895-2, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Gómez, Gastón Eduardo, DNI Nº 17.971.293 CUIT 20-17971293-9, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada

## CAMPOS Y HACIENDAS EL JAGÜEL S.A.

"CAMPOS Y HACIENDAS EL JAGÜEL S.A", sociedad inscripta en la D.G.P.J. y R.P.C. con fecha 10/03/2005, en el Libro de Sociedades al Tº II/06, Fº 83/88, según Resolución Nº 111/06 de fecha 10/03/2006, Expte. Nº 2817/05, Matrícula N° 1002, INFORMA que en Asamblea Ordinaria de fecha 22 de Enero de 2020 llevada a cabo en la sede de la sociedad sita en Avda. San Martin N° 302 de la cdad. de General Pico, Pcia. de La Pampa, se ha aprobado por unanimidad de los socios presentes el aumento de capital de la sociedad en \$6.000.000, quedando a partir de ello el Capital Social de la empresa representado por 6.000.000 de acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$1,00 Valor nominal cada una, lo que totaliza un Capital Social de \$6.000.000, encontrándose ello dentro del quíntuplo establecido en el Artículo Cuarto del Estatuto Social.-

B.O. 3470

#### CAMPOS y HACIENDAS DON BERNARDO S.A.

"CAMPOS y HACIENDAS DON BERNARDO S.A", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 04/07/1995, en el Libro de Sociedades al Tº III/95 Fº 83/88, según Resolución N° 217/95 de fecha 04/07/1995, Expediente Nº 609/95, Matrícula N° 683 INFORMA que en Asamblea Ordinaria de fecha 21 de Enero de 2020 llevada a cabo en la sede de la sociedad sita en Avda. San Martin N° 302 de la cdad. de General Pico, Pcia. de La Pampa, se ha aprobado por unanimidad de los socios presentes el aumento de capital de la sociedad en \$6.000.000, quedando a partir de ello el Capital Social de la empresa representado por 6.000.000 de acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$1,00 Valor nominal cada una, lo que totaliza un Capital Social de \$6.000.000, encontrándose ello dentro del quíntuplo establecido en el Artículo Cuarto del Estatuto Social.-

B.O. 3470

#### **EDICTO**

### TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO.-

Escribana María Eugenia VITAL, Registro Nº 4, domiciliada en calle 9 Nº 1156, avisa: María Aurelia ALLENDE (transferente), C.U.I.T. 27-16973626-5, domiciliada en Uruguay 390, piso 17º "D" C.A.B.A. transfiere el fondo de comercio dedicado a la explotación agropecuaria, ubicada en Ruta 1 y 4, Departamento Maraco, Provincia de La Pampa, establecimiento "La Aurelita", domicilio Casilla de Correo 268, CP 6360, General Pico, Provincia de La Pampa, a ALLENDE GINOCCHIO AGRO S.A.U. (adquirente), C.U.I.T. 30-71631755-9, con domicilio en Parana 774, 3er piso, "A" C.A.B.A. libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en calle 9 Nº 1156, General Pico, Provincia de La Pampa.-

B.O. 3470

#### LA ARENA S.A.

Santa Rosa, junio de 2021

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo establecido en la Ley 19550 y el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de "LA ARENA S.A." a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de junio de 2021, a las 9 horas, en la sede social de la calle Mitre nro. 339 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. En caso de no reunir quórum suficiente para sesionar la Asamblea se constituirá en segunda convocatoria el mismo día una hora después, con los accionistas presentes. El temario a tratar contendrá el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA ORDINARIA

- Designación de dos asambleístas para firmar el acta;
- 2- Consideración de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio Económico comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y el 28 de febrero de 2021.
- 3- Consideración del destino de los resultados del Ejercicio, remuneraciones del Directorio y Síndico.
- 4- Elección Síndico, por término de su mandato, por un período de un año.

B.O. 3470

### CAJA DE PREVISIÓN PROFESIONAL DE LA PAMPA

Santa Rosa, junio de 2021

## CONVOCATORIA: ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA DE DELEGADOS

La Caja de Previsión Profesional de La Pampa, convoca a Asamblea Anual Ordinaria de Delegados a realizarse el día miércoles 30 de junio de 2021 a las 19:00 (diecinueve) horas, utilizando la plataforma de reuniones virtuales "Zoom" emitiéndose y administrándose desde la sede de calle San Martín N° 306 de la Ciudad de Santa Rosa (L.P.), para tratar el siguiente Orden del Día:

- Constitución de la Asamblea: consideración y ratificación de la celebración de la asamblea a distancia (Disposición 7-20 D.G.S.PP.JJ. y R.P.C.).
- 2) Considerar la Memoria y Balance, Estados Contables, Anexos e Informe de Sindicatura respecto del ejercicio anual cerrado el 31/12/2020.

- Considerar y eventualmente aprobar un cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el próximo ejercicio, pudiendo analizarse la proyección de entradas y erogaciones para otros ejercicios posteriores.
- 4) Considerar, aprobar, modificar o rechazar las resoluciones que durante el ejercicio anterior hubiese adoptado el Directorio "ad-referéndum" de la Asamblea de Delegados, incluso las reglamentaciones y resoluciones generales normativas puestas en vigencia en el mismo lapso.
- 5) Establecer las líneas generales de desenvolvimiento de la Institución, instruyendo en tal sentido al Directorio.
- 6) Aprobar los planes para el otorgamiento de prestaciones y beneficios.
- 7) Establecer el valor del módulo profesional para el periodo 09-2021 a 08-2.022.
- 8) Establecer el importe del haber del complemento previsional previsto en el artículo 53°, inciso a) punto 4), de acuerdo a lo establecido en el artículo 21° del Reglamento aprobado por Asamblea Extraordinaria de Delegados del 09 de mayo de 2014 para el periodo 09-2021 a 08-2.022.
- Poner en funciones a las Autoridades de la Caja que resultaron electas con motivo de las listas únicas.

## Notas:

- No alcanzándose el número de la mitad más uno de los Delegados para la hora 19:00 (diecinueve), una (1) hora más tarde, a las 20:00 (veinte) horas iniciará y se reunirá válidamente la Asamblea con los Delegados presentes, excepto si hubiese menos de seis (6), excluidos los miembros del Directorio (Artículo 34° inciso b) Ley 1232.
- 2) El link y contraseña de acceso será remitido por vía postal junto a esta convocatoria, sin perjuicio de ello podrán solicitarlo al siguiente correo electrónico: <u>cajaprevprof@cpenet.com.ar</u>.

Odontólogo Luis Alberto ANTONELLI Secretario -Licenciada en Nutrición Valeria Analia ORTIZ Presidenta. B.O. 3470

# ASOCIACIÓN PAMPEANA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA (APOT)

Santa Rosa, junio de 2021

## LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2020

Convocase a los señores asociados a la asamblea general ordinaria de la **ASOCIACIÓN PAMPEANA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA (APOT)** a realizarse el día 26 de junio de 2021, a las 09,00 hs.,

mediante el uso de la plataforma virtual denominada zoom para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y consideración del acta anterior.-
- 2.- Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado de resultados e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2020.-
- 3.- Renovación total de la comisión directiva.-
- 4.- Renovación total de la comisión revisora de cuentas.-
- 5.- Fijación de cuota social
- 6.- Elección de dos asociados para que firmen conjuntamente con el presidente.-
- Dr. Maximiliano Sigalevich Presidente

B.O. 3470

## ASOCIACIÓN RURAL Y DE FOMENTO REALICÓ

Realico, junio de 2021

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

Estimado Consorcio:

Nos complacemos en invitar a Ud. A la ASAMBLEA ORDINARIA que se llevará a cabo el día **28 de junio de 2021 a las 19:30 horas,** en nuestra sede social sita en calle Italia 1517. Si la situación sanitaria no permite las reuniones presenciales, se celebrará en el mismo día y horario en forma virtual a través de la plataforma Zoom comunicándose el link de acceso y contraseña a los correos electrónicos informados por los asociados para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1°) Lectura y consideración de la MEMORIA, BALANCE GENERAL E INVENTARIO Y CUENTAS DE GASTOS Y RECURSOS Y DEL INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS correspondiente al Ejercicio N° 69 comprendido entre el 01.03.19 al 28.02.20
- 2°) Lectura y consideración de la MEMORIA, BALANCE GENERAL E INVENTARIO Y CUENTAS DE GASTOS Y RECURSOS Y DEL INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS correspondiente al Ejercicio N° 70 comprendido entre el 01.03.20 al 28.02.21
- 3°) Elección de un presidente por periodo completo por finalización de mandato en reemplazo de Patricia S. Bongiovanni. Elección de un Vice-Presidente -por periodo completo- en reemplazo del señor Arel Darío Damilano por finalización de mandato. Elección de un Secretario General por finalización de mandato del señor Martin Hernán Figueras. Elección de un tesorero por finalización de mandato en reemplazo de Matías Alejandro Sereno Blanco. Elección de un Secretario de Actas por finalización de mandato en reemplazo de Orlando Arturo

Roggia. Elección de cinco vocales titulares por terminación de mandato delos señores Carlos Renato Martinengo, Carlos JoséArese, Fabián Osvaldo Basterra, Sergio Daniel Gareis y Juan Ignacio Peralta. Cuatro vocales suplentes por terminación de mandato de los señores Pedro Rafael Lange, Marcos Javier Martínez, Juan Manuel Gómez, Federico Domínguez. Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos dos miembros titulares por finalización de mandatos de los señores Marcos Abel Imola y Ricardo Oscar Pardo y un miembro Suplente en reemplazo de Martin José Navarro por finalización de mandato Martin H. Figueras Secretario General-

Patricia S. Bongiovanni- Presidente-

B.O. 3470

## BIBLIOTECA POPULAR MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ DRUMELL

"Sres. Asociados: De conformidad a los establecido por el Estatuto Social, la comisión Directiva de la Biblioteca Popular Miguel Ángel Gómez Drumell invita a ustedes a la Asamblea General Ordinaria de forma virtual a realizarse el día 23 de junio del 2021 a las 14 hs. por la plataforma zoom, desde la cuenta de la biblioteca bibliomiguelgomez@gmail.com sitio en Elisa Vaira 2440 Santa Rosa provincia de La Pampa para consolidar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- a) Rectificación de los asistentes que participan de la asamblea por vía virtual
- b) Designación de 2 (dos) asociados, para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario;
- c) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estados Contables e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio N° 9 cerrado el 31 de diciembre del 2019 y al ejercicio N° 10 cerrado el 31 de diciembre del 2020;
- d) Renovación de las autoridades que conforman la comisión directiva y la comisión revisora de cuentas por finalización de sus mandatos.

Transcurrido media hora del llamado a Asamblea la misma será válida con los socios presentes, se desarrollará de acuerdo a lo estipulado en el estatuto de asociación"

La Comisión Directiva

La Asamblea Ordinaria se desarrollará en un todo de acuerdo al artículo  $32^\circ$  de nuestro Estatuto Social

B.O. 3470

## FEDERACIÓN PAMPEANA DE GIMNASIA

## CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 27 y ss. del Estatuto de la Federación Pampeana de Gimnasia, se convoca a todas las instituciones afiliadas, a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará en la sede del Gimnasio Arenas ubicado en Delfín Gallo 1637 de la ciudad de Santa Rosa o por la plataforma virtual zoom, acorde a las condiciones impuestas por la situación epidemiológica, el día 03 de julio de 2021, a las 14:30 horas, a efectos de considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- 1) Nombramiento de un Presidente y dos Asambleístas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, y la Cuenta de Recursos y Gastos del Período comprendido entre el 31 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019 y del 31 de diciembre de 2020 y el dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3) Determinación de la cuota de afiliación anual que cada institución deberá ingresar durante el presente ejercicio.
- 4) Renovación de los cargos de la comisión directiva por vencimiento de mandatos. Un Presidente en reemplazo de Fernando Diego Sánchez; tres vocales titulares en reemplazo de Ana Clara Perés (Primer Vocal), de Fabiana Alicia Milano (Tercer Vocal) y de Verónica Adriana Miskoff (Cuarta Vocal). Dos miembros titulares y dos miembros suplentes para la Comisión Revisora de Cuentas en reemplazo de Carlos Barbero y Natalia Leonor Monge (Titulares) y de María Mercedes Calera y Gimena Soledad Zabala (Suplentes)

B.O. 3470

# MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO MID

El Movimiento de Integración y Desarrollo, MID, Distrito La Pampa de conformidad con su Carta Orgánica convoca a la reunión de la H. Convención partidaria Provincial para el día 11 de julio de 2021 a las 12 horas que se celebrará en la sede de calle Pico 453 de Santa Rosa o en forma remota si las disposiciones vigentes por la pandemia del Covid 19 no autorizar en la reunión, lo que se comunicará por antelación suficiente a los señores convencionales, para tratar el siguiente del día: 1°.) Constitución de la Comisión de poderes; 2°) Elección de las autoridades de la reunión; 3°) Informe del Comité de la Provincia; 4°) Aprobación de lo actuado para adecuar las autoridades a lo dispuesto en la ley de paridad de género; 5°) Aprobar la emergencia especial dispuesta por el Comité de la Provincia de conformidad a lo establecido por el art. 90 de la Carta Orgánica partidaria; 6º) Ratificar a los miembros de la Junta Electoral y del Tribunal de Disciplina; 7°) Declarar la necesidad de la reforma del artículo 67 y 68 de la Carta Orgánica referido a las incompatibilidades: 8º) Autorizar a las autoridades del Comité de la Provincia a celebrar alianzas electorales y proponer candidatos para intervenir

en los comicios convocados para los días 12 de septiembre y 14 de noviembre del corriente año. 9°) Autorizar al Comité de la Provincia para que adopte las providencias y efectúe las comunicaciones necesarias a los señores Convencionales para la celebración de la reunión y designar al responsable económico y financiero. Leonardo Anania. Presidente. Agustina De La Nava, Vicepresidente. Santa Rosa junio 7 de 2021

B.O. 3470

#### FE DE ERRATA

Boletín Oficial N° 3468 de fecha 28 de mayo de 2021 pág. N° 19, 1° col., reng. 14 donde dice: "**Res.** Nº 126 -19-V-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no..." debe decir: "**Res.** Nº 127 -19-V-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no..."